

6
24

TESIS

DOCTORADO POR INVESTIGACIÓN

DIVISIÓN DE POSGRADO

FACULTAD DE DERECHO

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

MENORES INFRACTORES O CRIMINALES.

SU PREVENCIÓN

MARÍA CELIA CASILLAS MONTES

1997

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES

INTRODUCCION

1.1. Derecho Romano	1
1.2. Derecho Germánico	12
1.3. Derecho Canónico	15
1.4. Derecho Anglosajón	18
1.5. Estados Unidos de Norteamérica	20
1.6. Derecho Español	22
1.7. Antecedentes de México	29
1.7.1. Pueblos Prehispánicos	29
1.7.2. Epoca Colonial	39
1.7.3. México Independiente	44
1.7.4. La Reforma	46
1.8. Antecedentes Legislativos	54
1.8.1. Código Penal de 1929	54
1.8.2. Código Penal de 1931	55
1.9. Garantías Constitucionales	61

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTOS GENERALES

2.1. La minoría de edad	68
2.2. Concepto de Menor Infractor	75
2.3. Noción Sociológica del Menor Infractor	78
2.4. Noción Criminológica del Menor Infractor	80

2.5. El menor de edad frente a la Ley Penal	82
2.6. La Imputabilidad o inimptabilidad en el menor de edad	84
2.7. El Consejo de Menores Infractores	91
2.7.1. Estructura del Consejo de Menores	95

CAPITULO TERCERO

MOTIVOS QUE DETERMINAN LA CONDUCTA ANTISOCIAL DEL MENOR

3.1. Elementos hereditarios	100
3.2. La familia y su desorganización	104
3.3. El medio escolar y el menor de edad	107
3.4. La influencia del aspecto económico	111
3.5. Influencia del medio ambiente	113

CAPITULO CUARTO

EL MENOR DE EDAD Y SU REALIDAD FRENTE A LA DELINCUENCIA

4.1. Los Menores Criminales	117
4.2. Menores Criminales Peligrosos	120
4.3. La Criminología en los Menores Infractores o	124
4.4. Reincidencia de los Menores Criminales	130
4.5. La Criminalidad de los Menores En México	138

CAPITULO QUINTO
CASOS REALES DE MENORES INFRACTORES

5.1. Investigación de casos verídicos de menores infractores o criminales	145
--	------------

CAPITULO SEXTO

PREVENCIÓN Y SOLUCIONES PARA LAS CONDUCTAS DELICTUOSAS EN LOS MENORES DE EDAD

6.1. Cómo prevenir que existan Menores Criminales o Infractores	358
6.1. Soluciones para las conductas delictuosas en menores de edad	358
6.2. Protección y defensa de los menores de edad	381
6.2.1. Educar al pueblo mexicano	381
6.2.2. Educación familiar y escolar para los adultos	
6.3. Que se legislen los artículos del 414 al 417 del Código Penal para el Distrito Federal	382
6.4. Utilizar a los medios de comunicación masivos para que informen a todos los adultos hombres y mujeres de los de los preceptos citados de la Constitución Federal, Código Penal y Código Civil para el Distrito Federal	
Se debe informar a nivel nacional la existencia del artículo 4o. constitucional párrafo sexto. 366 y 367	
6.5. Creación de Instituciones Públicas y Privadas que intervengan para proteger y cuidar a nuestra niñez.	367
Conclusiones.	369
Decálogo que se elaboró en dos presentaciones	375
Bibliografía.	

I N T R O D U C C I O N

El motivo del presente trabajo doctoral es exponer con visión a una verdadera política de prevención algunas ideas elaboradas por la autora, al enfrentarme con el doloroso problema de la conducta antisocial o delictiva de los menores infractores o criminales.

Al exponer múltiples deficiencias de que adolecen las instituciones encargadas de prevenir la delincuencia de los menores no me mueve una crítica infructuosa si no todo lo contrario, pretendo poner un grano de arena para la solución de un problema que debe preocupar real y profundamente a la sociedad.

Es lamentable pero es preciso repetirlo, la atención al menor en lo general deja mucho que desear en nuestro país a pesar de que en los últimos años se ha buscado la mejor fórmula para resolver los dilemas de los menores.

A mi juicio considero que hay una falta de uniformidad en las instituciones encargadas de resolver este conflicto y un verdadero deseo de solucionarlo.

Las conductas infractoras de los menores son un fenómeno que abarca a todo el mundo que trae graves consecuencias tanto para la sociedad como para el propio menor.

México afronta el mismo dilema. El estudio a través de la historia conductual de los menores y de las diversas leyes que reglamentaron su tratamiento en el momento oportuno, ha servido también para tomarlas como ejemplos en la búsqueda de mejores soluciones para la prevención y en el tratamiento de las conductas ilícitas de los menores.

El derecho no debe ser únicamente represivo, ya que debemos considerar la prevención del delito para brindarle seguridad a la sociedad mexicana y evitar la incertidumbre y el tener que considerar una adaptación y readaptación social de menores infractores; en la actualidad la ley establece la seria preocupación del Estado por la prevención del delincuente y como un imperativo soluciones efectivas que logren la eficacia en

el tratamiento de menores que infringen la ley.

La hipótesis de este trabajo contempla la existencia de menores que han cometido conductas antisociales o delitos, cuya responsabilidad de las mismas se debe a que probablemente fueron víctimas de las circunstancias y de los adultos que estando bajo su cuidado o custodia, los maltrataron, hostigaron y torturaron física o emocionalmente y en algunos casos los obligaron a delinquir o a cometer ilícitos, se aprovecharon de ellos, no los respetaron, no les concedieron los mínimos derechos contemplados en el Código Civil para el Distrito Federal en los artículos correspondientes al Capítulo II, por cuanto se refiere a casa o habitación, alimentación o vestido y el aprendizaje de algún oficio; en muchos casos abusaron de ellos hasta sexualmente y en otros tantos los obligaron a delinquir. En mi opinión los adultos son el origen principal y los responsables de que existan Menores Criminales o infractores.

Considero indispensable que el Código Penal para el Distrito Federal vigente, contemple sanciones de tipo pecuniario (inicialmente) y hasta privativas de libertad para los adultos que tengan bajo su custodia o cuidado a

menores de edad y no cumplan con sus obligaciones para con ellos, las que se encuentran en el Código Civil para el Distrito Federal el que a la letra señala:

Artículo 303.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Artículo 308.- Los alimentos comprenden: la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Por lo que propongo que sea reformado el Código Penal para el Distrito Federal, creando un Título especial con un capítulo único titulado "Delitos de los Adultos contra los menores por incumplimiento de sus obligaciones" que contenga cuatro artículos:

TITULO VIGESIMO QUINTO

CAPITULO UNICO

~~Condución~~
Delitos de los Adultos contra los menores
por incumplimiento de sus obligaciones
cuando los tengan bajo su cuidado o custodia

Art. 414.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad y que no cumplan con la obligación de proporcionarles cualquiera de los siguientes: comida, vestido, habitación o la asistencia en casos de enfermedad, se les aplicará multa de 180 a 360 días conforme el salario mínimo vigente. En caso de reincidir se les aplicará de 1 mes a 5 años de prisión y privación de los derechos del cuidado y de la custodia.

Art. 415.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad, que no cumplan con proveerles los gastos necesarios para la educación primaria y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo. Se les aplicará una multa de 180 a 360 días conforme el salario mínimo vigente. En

caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 6 meses a 3 años y la privación de los derechos del cuidado y la custodia.

✓ Art. 416.- A los adultos que tengan bajo su custodia o cuidado a menores de edad que los maltraten física o emocionalmente, o que no los respeten, se les aplicará multa de 180 a 360 días conforme el salario vigente y en caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 6 meses a 3 años y la pérdida del cuidado y la custodia.

✓ Art. 417.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad que con plena conciencia o por negligencia trasladen a terceros incapaces o irresponsables las obligaciones señaladas en los artículos anteriores se les aplicará multa de 180 a 360 días conforme el salario mínimo vigente y en caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 1 mes a 5 años y privación de los derechos del cuidado y la custodia.

Por lo anteriormente expuesto y tomando en consideración la citada hipótesis y señalando como una de

las soluciones la reforma al Código Penal, en sus artículos del 414 al 417 se deduce que hay probabilidad real de que se prevenga el delito en mayor proporción, comunicándole a los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad, de la existencia de los artículos 303 y 308 del Código Civil para el D.F. y las reformas al Código Penal citadas, advertidos que de contravenir a dichas disposiciones legales y sus consecuencias jurídicas antes de realizar las conductas inadecuadas y delictivas que cometen para con los menores de edad, lo pensarían y tal vez como consecuencia lógica, al no existir menores maltratados o abusados nos vamos a encontrar con la reducción de la delincuencia de menores ilusionándonos probablemente, hasta podría erradicarse la misma. "Menores que no fueron maltratados ni abusados, que tuvieron las prerrogativas que establece la Carta Magna en su artículo cuarto párrafo sexto y demás preceptos legales señalados no realizarán conductas inadecuadas y mucho menos delictivas.

Es importante que Instituciones Públicas como la
✓ Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de
✓ Gobernación, el Consejo para Menores Infractores, la
✓ Procuraduría De Justicia del Distrito Federal y General ✓

de la República, la Comisión de Derechos Humanos e Instituciones Privadas preparen, elaboren y practiquen programas educativos para los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad; instruyéndolos de sus obligaciones para con los mismos.

Se requiere y es indispensable que esos programas se hagan por escrito y de preferencia en un número millonario para que se extienda esta información a toda la República Mexicana, con el fin de prevenir la existencia hasta su desaparición de menores infractores o criminales.

En este citado trabajo, elaboré con fines preventivos un Decálogo dirigido a todos los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad, el cual pienso hacer llegar a millones de hogares para crear conciencia del trato que debemos darles y cumplirlos como los mandamientos bíblicos que conocemos.

También es importante que se imprima como folleto por millones el artículo Cuarto párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que

establece que: Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

Es indispensable y necesario que se haga del conocimiento de toda la población mexicana el contenido de los preceptos legales citados con anterioridad, así como del Decálogo que preparé para que los adultos dejen de aplicar la mala costumbre de considerar que los menores que se encuentran bajo su cuidado o custodia carecen de derechos y son sólo objetos de los que pueden disponer a placer y satisfacción propia, sin importarles que como consecuencia lógica de los malos tratos y abusos que padecen se convertirán en menores criminales o infractores, peligrosos para toda la sociedad.

CAPITULO PRIMERO

el mal que imponía el Estado al que no cumplía con la citada obligación moral se denominaba la pena, considerando que la pena borraba el delito y se restauraba el orden público. El concepto de que la pena hace cesar la culpa se encuentra apenas en nuestro

Derecho penal. Su Derecho penal privado tuvo origen obedeciendo la doble idea de la retribución y de la indemnización; fue una realidad viviente la consideración del delito y de la deuda como deuda y pago como extinción de la culpa por el padecimiento.

Las obligaciones morales del hombre frente al Estado que pertenece y por otro lado sus obligaciones morales frente a otros hombres, Roma no conoció ni pudo conocer esta unidad; el procedimiento penal que se verificaba ante los Comicios y el magistrado pertenecían al Derecho público, mientras que el procedimiento ante los jurados para conocer de los delitos pertenecían al Derecho privado.

El elemento fundamental de la ley moral violada y la consiguiente necesidad de la retribución llevada a cabo por el Estado lo incluían lo mismo la una que la otra de las dos esferas citadas y parece que la diferencia entre ellas, relativa así esta retribución había de hacerse por medio del procedimiento público con intervención de los órganos políticos o por el procedimiento privado, era una

diferencia meramente exterior y accidental; de la propia suerte que era imposible hacer depender el modo de estudiar científicamente, el hurto de la circunstancia de que el mismo revestía la forma de peculado (1).

La ciencia jurídica romana organizó los conceptos fundamentales del delito y de la pena como dos esferas de principios jurídicos comunes que se completan recíprocamente y que formaron el término opuesto al de los principios jurídicos que no hacen relación al delito, nos los demuestra no tan sólo el estudio de los delitos particulares los cuales no se nos presentaron de un modo vivo y completo hasta que surgió la separación y delimitación entre el Derecho público y el privado, si no también la notable leyenda según la cual, las dos referidas esferas estuvieron reunidas en otro tiempo hasta que, reinando Servio Tulio se instituyó el tribunal romano del jurado.

(1) Cfr. Mommsen Teodoro, El Derecho Penal Romano, Primera Parte, Traducción del alemán P. Dorado, Ed. La España Moderna, Madrid, España, 1934, p.8.

Existían también el Derecho político o del Estado, el Derecho religioso o sacral, el Derecho referente al patrimonio de la comunidad o Derecho fiscal, conforme se le llamó en los tiempos posteriores del Imperio y por último todo el Derecho privado, la materia de libertad y del estado de no libertad, del matrimonio y de la casa, de lo mío y lo tuyo a excepción de las reclamaciones realizadas por los particulares lesionados las cuales tuvieron fundamento en la culpabilidad moral. El Derecho del Estado por cuanto se refería a la organización de las magistraturas, era condición previa tanto para el Derecho penal público como para el privado y hay que estarse refiriendo a él o penetrando en su mismo campo en forma expresa.

Originalmente el Derecho penal público era integrante del Derecho sacral, ya que tendía a la expiación por parte de la comunidad concepto que dió nacimiento seguramente al procedimiento criminal. Los impuestos y las aduanas que eran pertenecientes al Derecho patrimonial de la comunidad, actualmente no los encontramos en el Derecho penal, entre la pena pecuniaria establecida por la ley y los impuestos no existía ninguna

diferencia intrínseca y la línea divisoria que entre ellos existía por cuanto se refiere a la materia del procedimiento era completamente arbitraria.

Se considera que los romanos para denominar el delito técnicamente utilizaban dos palabras las cuales eran de un uso o una aplicación generales las que eran: crimen y delictum. Crimen ésto es cribar y separar servían para designar el objeto que hay que cribar, lo mismo que semen que designa lo que hay que sembrar. La criba lo que sirve para cribar, es cribum. La injusticia prescindía del acto de su persecución ante los tribunales no se denominaba crimen, como tampoco se llamaba así al acto de hacer valer ante los tribunales una demanda que no incluyera una injusticia. Crimen es la inculpación de una injusticia (una voz procesal), asunto que se le presenta a un juez para que lo resuelva.

Primitivamente crimen lo mismo que indicium y legis actio y en general todas las voces que se refieren a contiendas jurídicas acaparaban todo el derecho en general y servían para designar la acción o demanda sin

importar la especie de ésta. Nunca se aplicó la palabra crimen a la acción o demanda de carácter puramente patrimonial ya que se refirió a la esfera de los delitos, aquí se usó tanto a delitos privados y con mayor frecuencia con relación a delitos públicos, con ese carácter de generalidad fue utilizada en la materia jurídica del Imperio.

Fue a principios del Imperio cuando se diferenciò en el lenguaje corriente a los delitos públicos de los privados auxiliándose del término jurídico no punible con la denominación común de delicta privata, encontrándonos con que el término correlativo del delito es el de su retribución pero ordenada y ejecutada por el Estado considerando su similitud del delito a la pena, ante los Comicios con el magistrado no se conocía ninguna otra pena más que el suplicio. (2)

El concepto que el Derecho de las Doce Tablas nos presenta ya debilitado contemplaba todas las penas privadas en una grandísima extensión de su concepto y se hallaba prescrita para la mayor parte de los delitos en

(2) *Idea*, p. 8.

la clase de referente a una forma de pago pecuniario obligatorio, entrega o donación y la referia cuando se trataba del hurto y del daño en las cosas, la donación que la entregaba el demandado al demandante como expiación de pago de un delito.

Cuando se trataba de donación o pago por causa de lesiones corporales las citadas Doce Tablas se servían de la palabra referente a los préstamos y más tarde se aplicó el sistema de la prestación o pago pecuniario obligatorio y dejó de usarse con relación a los mismos una de las palabras que servían para designar dicho pago ya que no se percibía bien el valor originario que correspondía a la voz relativa a los préstamos y quedó como palabra única para señalar cualquier concepto de punición o pago en general la voz poena sin distinción entre las públicas y las privadas, pero si incluían las indemnizaciones por los daños que se desprenden de los delitos.

La pena convencional de que se hacía uso en Roma que no correspondía a la materia de delitos tenía en el fondo el mismo concepto ético; resultando que en el Derecho

penal romano inicialmente no existieron palabras adecuadas que sirvieran para designar el delito y la pena, pero ésta última introdujo ya en época temprana la palabra poena y para el delito en tiempos posteriores las denominaciones crimen y delictum (3).

(3) *Idem*, pp. 15 y 18.

En la Ley de las Doce Tablas la tendencia de conceder un status particular al menor de edad se prolonga cuyo derecho general alimentado por la venganza privada y la compensación sólo hacia intervenir a los decenviros para evitar bárbaros excesos, por lo que se llegó a sostener que los impúberes en infancia no se obligaban por sus delitos.

Los niños sin ser púberes eran sujetos del Derecho punitivo siempre y cuando sus facultades en desarrollo se acercaban a la pubertad ya que los inclinados a la infancia su responsabilidad no iba más allá que la de los niños o infantes.

Don Sergio Garcia Ramirez señala: "que en la Ley de las Doce Tablas se daba al menor un tratamiento legal que atenuaba o excluía la pena aplicable con un régimen diferenciado al del adulto". (4)

(4) Garcia Ramirez Sergio, La Imputabilidad en el Derecho Penal Federal Mexicano, Instituto de Investigaciones Juridicas, U.N.A.M., Mexico, 1988, p. 20.

En la multicitada Ley de las Doce Tablas existe un ordenamiento en el que se les concedía a los vicarios una facultad discrecional para disminuir las penas siempre y cuando la infracción era de menor cuantía.

"En cuanto al sexo, las atenuantes y las agravantes erigidas produjeron efectos en las teorías jurídicas y en las actuaciones procesales. El ordenamiento sancionada a los impúberes con penas indulgentes que tenían un temperamento de advertencia más que de castigo siempre que el caso cayera dentro de los delitos privados, pues tratándose de crímenes públicos el impúbere era considerado culpable tanto de su comportamiento como el de sus progenitores o de las personas bajo cuya potestad" (5).

Existió también una distinción entre púberes e impúberes, los segundos eran acreedores a medidas policiales la minoría de edad límite fue de 7 años en el Derecho Justiniano y la pena de muerte se excluyó para los menores de 14 años.

(5) Blasco Fernández de Moreda Francisco, El menor ante el Derecho Penal de Ayer, Revista Jurídica Veracruzana, Jalapa Veracruz, 1944, p. 647.

En el siglo VI d.C. existieron variantes por cuanto se refiere a la edad para señalar en qué casos se consideraba al menor impùber, pùber y al completamente imputable; los menores de 7 años se consideraron excluidos de responsabilidad; de los 7 a los 9 años y medio; si era mujer se le consideraba impùber por lo tanto era inimputable; de los 7 a los 10 años y medio si era hombre se le consideraba impùber. Hombres y mujeres que se encontraban próximos a la pubertad se contemplaba si habian actuado con capacidad de discernimiento o con ausencia del mismo para determinarles la imputabilidad o inimputabilidad, incluyeron en esta época la responsabilidad del menor antes de llegar a la edad viril como un nuevo elemento. (6)

(6) Cfr. Hansen Teodoro, op. cit. pp. 83 y 84.

1.2. DERECHO GERMANICO

A través de una revisión histórica vemos que en el Derecho Germánico las Gragas de Islandia como la Lex Sállica establecían la minoría penal hasta los doce años considerándose involuntario el "delito" cometido por un niño que no llegara a esa edad. Cuando un niño sometido a tutela cometiera un delito involuntario no le privaba de la paz pero conforme a las Gragas, su padre o tutor pagaba a cargo del patrimonio del menor la mitad de la composición. La Lex Sállica consideraba a su familia negligente y daba similar solución considerando a este tipo de derecho como primitivo (7). En la actualidad se debería de considerar negligente al adulto que tenga bajo su cuidado o custodia a un menor de edad que cometiere una infracción o un delito.

"La Constitutio Criminalis Carolina después estableció en su artículo 165, que no se aplicaría la pena de muerte a los ladrones menores de 14 años y el artículo 179 concedía libertad de apreciación al

(7) Solís Quiroga Héctor, Justicia de Menores, Ed. Porrúa, S.A., México, 1988, p.4.

tribunal para resolver sobre la suerte de las personas que por su juventud u otro defecto, no se dieran cuenta de lo que hubieren realizado" (8).

En este Derecho Germánico encontramos que no se consideraba imputable a los menores de 12 años ya que se le calificaba de involuntario al acto realizado por el mismo. Este derecho en su contenido era esencialmente de carácter civil ya que establecía sanciones de tipo obligacional para indemnizar a las víctimas.

Alemania se distinguió por su trato cruel y salvaje para con los menores de edad, en los siglos XVII y XVIII se aplicó la pena de muerte a menores de 8 años y después de los 10 años se les aplicaba la hoguera (9), es hasta el siglo XX cuando se expide la Ley Alemana de Educación Previsora para menores delincuentes (10). "En el año de 1908 se implantó el juez de menores en ciudades de

(8) Ibidem.

(9) Cué de Olalde María Luz, El Problema de la Educación de los menores infractores, México, 1956, p. 64.

(10) Raggi y Ageo Armando M., Criminalidad Juvenil y Defensa Social (Estudio Jurídico), La Habana, 1937, p.38.

importancia como en Essen, Kiel y Dusseldorf, que era el de tutela penal, ayudado por patronatos para realizar la libertad vigilada (11).

Con la creación de la Ley de Tribunales para menores en febrero de 1923 se consideró inimputables a los menores de 14 años, a los cuales se les aplicaba medidas correctivas educativas y a los mayores de 14 y menores de 18 años, se les imponían sanciones leves o exclusivamente de carácter educativo. Lo que es enconiable y merecedor de reconocimiento en la República Democrática Alemana es que, el 1 de abril de 1966 se estableció el Código de la Familia de la República Democrática Alemana y cuya elaboración requirió de la intervención de una comisión integrada por numerosas personalidades especializadas ya que fueron consultados: pedagogos, médicos y ciudadanos expertos e interesados que realizaron estudios sociológicos, debiendo ser lo anterior un ejemplo a seguir en nuestro País.

(11) Iturbide Valdés Andrés, La implantación de Tribunales para Menores en todo el país, México, 1937, pp. 13 y 14.

1.3. DERECHO CANONICO

Para este derecho los menores de 7 años eran inimputables carecian de malicia de los 7 a los 12 para las mujeres y a los 14 para los hombres, la responsabilidad era dudosa debiendo tomarse en cuenta el discernimiento cuando habian actuado con él, ya que esto implicaba el dolo y la malicia en sus actos, la malicia suplía a la edad, y cabía la imposición de penas las cuales eran atenuadas.

El Papa Gregorio IX expidió las Decretales declarando responsable al impúber a quien se le podía aplicar una pena atenuada. El Papa Clemente XI en 1704, recogió los criterios más avanzados de su época al crear y establecer el Hospicio de San Miguel el cual daba tratamiento correctivo a los menores abandonados y a los delincuentes, con la idea de protegerlos y reformarlos (12). Hubo que aplicar tratamientos correctivos a los menores que delinquieran repetidamente, al no haber sido sancionados por haberse considerado que actuaban sin malicia.

(12) Blasco Fernández de Moreda Francisco, op.cit. p.850.

1.4. DERECHO ANGLOSAJON.

En Inglaterra el Rey Aethalstan desde el siglo X en su *Judicia Civilitatus Lundoniae*, se estableció que la pena de muerte no se aplicaría a los menores de 15 años cuando por primera vez delinquieran y que si los parientes de un menor de edad, fuera acusado de un delito, no le toman a su cargo y no constituyen una garantía de su honestidad, el deberá jurar, como le habrá enseñado su obispo no volver a delinquir debiendo permanecer privado de su libertad por la falta cometida; si después de esto robare de nuevo, dejaban que los hombres lo mataran o lo colgaran como si fuera mayor.

Eduardo I que fue rey en el siglo XIII, estableció que los niños menores de 12 años de edad no fueran considerados condenados por delitos de robo eran inimputables y en el siglo XVI se consideró plenamente inimputables a los menores de 7 años; uno de los orígenes de los Tribunales para Menores actualmente existentes, lo encontramos en la "Chancery Court" o Tribunal de Equidad, el fue establecido en el mismo siglo por Enrique VIII

como parte de la Common Law, ya que el Estado o a su gente deben considerarse como el último de sus parientes del niño necesitado de protección, ya que el rey era considerado como el pater patriae, quien debía cuidar el equilibrio de todos los intereses del Estado y por lo tanto tutelar a los menores. Y en caso de que un menor no tuviera ninguna clase de bienes, el señor feudal debería hacerse cargo del huérfano (13).

Lo citado con anterioridad contrasta con el criterio que existió después, ya que en el inicio del siglo XX hubo niños que fueron condenados a muerte o deportados por robar, por tan sólo un objeto por valor de dos peniques.

En la Isla de Wight, en 1834 instalaron una prisión exclusiva para menores de 18 años y en el año de 1847 se dictó la Juvenile Offenders Act la cual disponía una jurisdicción sumaria para los adolescentes de 14 a 16 años, cuyo objetivo era mejorar la situación de los menores delincuentes, fue substituida por la Summary

(13) Cfr. Raggi y Ageo Armando, op. cit. pp. 16 y 17.

Jurisdicción Act de 1879, en la que se ordenaba que éstos fueran juzgados sumariamente.

Para recluir por separado a los menores delincuentes en 1854 se expidió la Reformatory School Act y a mitad del siglo **XX** se creó la liberta bajo palabra, se aplicaba por el hecho de haber cumplido en prisión las tres cuartas partes de la pena.

La primera corte Juvenil fue fundada en el año de 1905 en Birmingham, implantándose ese mismo año en todo el Reino Unido. Separando a los niños que hubieran cometido delitos graves de los leves, dejando en libertad a los segundos, mientras no les perjudicara.

En 1907 se expidió la Probation of Offenders Act, que establecía el sistema de probación o libertad vigilada. En 1908 la Prevention of Crime Act, para prevenir los delitos en este mismo año se expidió la Children Act cuyo contenido es un verdadero Código de la infancia con todos los aspectos para proteger a los menores. La Poor Law Act de 1932 y La Children and Young Persons Act del 12 de abril de 1933 dictada en Escocia

tenian como finalidad la protecci3n y tutela de los menores y de los adultos que se encontraban en las mismas (14).

Considero que debi3 haber sido en un principio un trato cruel para los menores de edad ya que en esas 3pocas lo que prevalecia era la violencia y la fuerza bruta y debi3 haber errores de hecho de tipo legal como suele suceder cuando se inicia la creaci3n de un orden juridico. Actualmente se les da un tratamiento educativo tanto a los ni1os como adultos cuyas edades superan los 18 a1os ya que son internados en casas o escuelas donde realizan oficios que ah1 mismo aprenden.

(14) Iden. p. 38.

1.5. ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

En el año de 1824 se dió un movimiento importante en favor de los menores que delinquieran y es en la ciudad de New York donde se estableció el primer Reformatorio para menores de edad en todo el País. El primer Tribunal para Menores se creó en el siglo XIX en el año de 1899 en la ciudad de Chicago. Después en Pensilvania en 1901 y de ahí se fueron creando en Europa Tribunales en Bélgica, Francia, Inglaterra, Suiza, Holanda, España, Italia y Alemania.

La Ley Norteamericana consideraba la inimputabilidad de los menores hasta los diez años de edad por muy grave que resultara el acto realizado, los que hubieren sido mayores de diez años eran enviados a la cárcel de la misma manera que los adultos y corrían con la misma suerte. En 1902 se creó La Corte Juvenil con la figura del juez paternal cuyo objetivo era el estudio de los niños y consideraban a los adolescentes delincuentes individualizando en cada caso sus circunstancias personales, los orígenes de sus conductas y las sanciones

correspondientes, la citada corte queria siempre evitar que los menores de edad ingresaran a las cárceles ya que las consideraban escuela del crimen. En Denver Colorado se creó el segundo Tribunal para menores en el año de 1903. En 1908 se creó en Estados Unidos el primer Sistema de Cortes Juveniles con una central y varias regionales para atender y buscar soluciones a los problemas de los menores delincuentes en sus lugares de origen intentando no trasladarlos a otros lugares para acortar sus procesos (15).

En cada Estado de la Unión Americana encontramos que son autónomos en la aplicación de sus sanciones para con los menores de edad que han delinquido o cometido alguna infracción; en la época actual lo criticable es la sobreprotección que se le da al menor de edad en ese País y el que estén enterados los mismos de dichos privilegios lo que ha provocado la reincidencia de las conductas inadecuadas de los citados menores, las cuales muchas de las veces terminan en crímenes de alta peligrosidad para la toda la sociedad Norteamericana.

(15) Cfr. Ceniceros y Garrido, La Delincuencia Infantil, Ediciones Botas, 1936, p. 15.

1.8. DERECHO ESPAÑOL

En la Ley de las Siete Partidas de 1263, España consideraba inimputable al menor de 14 años por delitos de adulterio, en general el de lujuria; al menor de diez años y medio no se le podía acusar de ningún delito y no se le aplicó pena alguna, pero si era mayor de esa edad y menor de 17 se le aplicaba pena atenuada, si era mayor de diez años y medio y menor de catorce y si hubiere cometido robo, homicidio o lesiones la pena fue atenuada hasta una mitad de ella.

En Valencia Pedro IV de Aragón llamado "El Ceremonioso" en el año de 1337 creó la institución denominada "Padre de Huérfanos", fue tal los beneficios que aportó dicha institución que se extendió a varios lugares de España, en la citada institución se protegía a los menores delincuentes y era la colectividad la que los enjuiciaba y les aplicaba medidas educativas y los capacitaban. En virtud de que hubo una serie de inconformidades de distintos sectores en el año de 1793 se suprimió por Real Orden de Carlos IV. Por costumbre se investigaba la vida del menor conforme su versión y la

de sus compañeros considerándose ésta, como el antecedente remoto de la actividad de los actuales trabajadores sociales. Los requisitos para ser "Padre de Huérfanos": debía ser una persona respetable y casada, de notoria solvencia moral, la cual debería de separar a los padres inmorales o negligentes de sus hijos abandonados (16).

El Rey Don Martin apodado "El Humano" en 1407 creó el Juzgado de Huérfanos, en el citado juzgado se perseguían y castigaban los delitos de los huérfanos todo ello debido a que no se consideraba al Rey con suficiente potestad para comprender los delitos de los menores. La Cofradía de Huérfanos fue fundada por San Vicente Ferrer en el año de 1410 para niños moros abandonados por sus padres, se les enviaba a un asilo el cual se convirtió en el Colegio de Niños Huérfanos de San Vicente en época de Carlos V. En 1573 fue fundada en Salamanca una asociación para proteger a los niños delincuentes la cual

(16) Gómez Mesa Antonio, Organización y Funcionamiento de un Tribunal Tutelar de menores, Ed. Bailly Bailliere, S.A., Madrid, 1935. p. 17.

fue precursora de otras sociedades y cofradías con el mismo objetivo. San Vicente de Paul en el siglo XVI recogía en las calles de París a niños abandonados, delincuentes o mendigos a quienes alojaba en la casa de San Lázaro. El Hospicio de Misericordia fue fundado en 1600 en Barcelona con fines parciales de proteger a los menores y en 1734 el hermano Toribio de Velasco, quien vendía libros por las calles, era montañés y carecía de recursos económicos, vió la miseria y abandono de ciertos menores en la vía pública y decidió fundar un Hospicio con talleres y escuela, dicha labor la realizaba con real amor por medio de informes que recabó dejaba que los chicos resolvieran qué habría de hacerse, si era necesario atenuaba las medidas sugeridas por los demás, dicha institución se llamó "Los Toribios", la cual dejó de existir al poco tiempo de fallecer su fundador (17).

Felipe V en 1734 dictó una Pragmática en la que reducía la penalidad a los menores delincuentes de 15 a 17 años y Carlos III en su Pragmática de 1788 ordenó que se internara en una escuela o en hospicio vagos menores

(17) Cfr. López Rincón José María, Delincuencia Juvenil, Ed. Victoriano Suárez, Madrid, 1960, pp. 69 y 70.

de 16 años para su educación y aprendizaje de un oficio. La Novísima Recopilación de 1805 ordenó que si el delincuente era mayor de 15 y menor de 17 años se le conmutaba la pena de muerte por otra, señalaba penas leves a menores de 12 a 20 años, apartaban a los padres incompetentes para darles instrucción de los vagos menores de 16 años, lo cual prevenía de alguna manera la explotación de la infancia abandonada. El Código Penal de España de 1822 señaló la inimputabilidad de los menores hasta los 7 años; de los 7 a los 17 años se investigaba el grado de discernimiento si actuaban sin él eran devueltos a sus casas; si ellos los recibían de lo contrario, eran internados en una casa de corrección y se les aplicaba una pena atenuada en caso de haber actuado con discernimiento (18). La Ordenanza de Presidios en 1834 mandó separar a los jóvenes de los adultos. El Código Penal de 1848 estableció como edad límite para la total inimputabilidad a los niños menores de 9 años y redujo de entre los 9 y los 15 años para realizar investigación de discernimiento. El Código de 1870

(18) Cfr. Pérez Vitoria Octavio, La minoría Penal, Ed. Bosch, Barcelona, 1940, pp. 14 y 15.

señaló que en caso de haber actuado el menor de 9 a 15 años sin discernimiento sería la familia quien lo educaría y vigilaría, de no ser así el menor ingresaría a un establecimiento de beneficencia pública o a un orfanatorio (19). Se crearon Reformatorios en 1883 por una ley en los que se daría educación paternal.

Creándose el Reformatorio de Alcalá de Henares en 1888 para jóvenes delincuentes (20). Para menores rebeldes, depravados y delincuentes se creó el Asilo Toribio Durán en el año de 1890. Encontramos que en el año de 1893 se dió un retroceso y los menores fueron otra vez enviados a los presidios con los adultos. Es hasta 1904 cuando se expide la Ley de Protección a la Infancia y de Represión de la Mendicidad. En 1908 se dió una ley para evitar la promiscuidad de los menores con adultos delincuentes, los menores de 15 años no deberían de sufrir prisión preventiva, debían quedar con su familia o alojados en instituciones de beneficencias públicas, en caso de que lo anterior no fuere posible ingresarían a la cárcel pero sin contacto con mayores de edad. En caso de

(19) *Ibid.*, p. 30.

(20) López Rioserazo, *op. cit.* p. 70

que fuere reincidente iría a la cárcel (21). Fue hasta 1918 por medio de un Decreto Ley que se crearon los Tribunales Tutelares para Menores el cual fue modificado en diversas ocasiones hasta el 15 de septiembre de 1931.

El Código Penal de 1928 señaló la inimputabilidad para los menores de 9 años conforme al viejo criterio del discernimiento de los 9 a los 16 años (22). Se dió el Real Decreto sobre Tribunales de Menores con fecha 3 de febrero de 1929 convalidado el 30 de junio de 1931. El Código Penal de 1932 señaló la inimputabilidad de los menores hasta los 16 años y quitó el criterio del discernimiento, aplicó atenuantes por el sólo efecto de que en la edad de los 16 a los 18 años no importaba el delito cometido privando únicamente el criterio protector en las etapas anteriores a la edad citada. Se creó una Ley de Vagos y Maleantes el 4 de agosto de 1933 (23).

España se encontró sometida por los Moros por 800 años, dicho sometimiento finalizó en el mismo año del

(21) Iturbide Valdés Andrés, op. cit. pp. 14 y 15.

(22) Gómez Mesa Antonio, op. cit. p. 17.

(23) Raggi y Ageo Armando, op. cit. pp. 27 y 28.

descubrimiento de América en el año de 1492. Recibimos en México a españoles cuyo único deseo era el de obtener o poseer riquezas, son soldados aguerridos, ansiosos de fama, de gloria, de todo lo que en España no podían lograr. Son aventureros que desprecian la vida y que abandonaron a sus familias, egoistas, fieles a su rey, católicos, "Fuerte en el creer débil en el obrar"; todas estas características fueron transmitidas y heredadas al mestizaje por medio de las diversas generaciones que se dieron. También llegaron a México españoles acompañados por doce frailes franciscanos los cuales eran buenos, dulces, comprensivos y humanos que contemplaban la tradición del tribunal para menores, de Valencia España denominado "Padre de Huérfanos" por Pedro I de Aragon. En el año de 1918 se crearon los Tribunales Tutelares para Menores los cuales como ya señalé contienen modificaciones y transformaciones que han sido para los menores delincuentes (24).

(24) Cfr. Solís Quiroga Héctor, op. cit. pp. 13 y 14.

1.7. ANTECEDENTES EN MEXICO.

1.7.1. PUEBLOS PREHISPANICOS.

La Comisión de Derechos Humanos realizó una obra ejemplar que compete a nuestra materia cuando nos referimos a menores infractores o criminales y a delincuencia juvenil, dicha publicación fue efectuada en noviembre de 1991 siendo presidente de la misma el Doctor Jorge Carpizo McGregor y citó como antecedentes históricos, que ya en la época prehispánica nos encontramos con una real estructura social y jurídica que ya contemplaba la situación de los menores huérfanos y abandonados por quienes debían preocuparse de la custodia y de su cuidado. La citada Comisión de Derechos Humanos en su texto contiene los siguientes:

Todos los niños al nacer individualmente les era asignado por el sacerdote Tonalpohuiqui una actividad determinada basada en el libro de los Destinos y para lo cual lo preparaban desde su infancia, los hermanos de los padres debían vigilar que se cumpliera, a falta de ellos los vecinos de cada pueblo se encargaban de ver por los

menores desvalidos. En la zona Zapoteca existen pueblos en donde es costumbre llamar "tios" a todos los adultos del pueblo. Se encontraban predestinados y era imposible sustraerse en un ambiente religioso en extremo y de una rigidez moral ya que las leyes sancionaban con la pena de muerte a casi toda infracción de ese orden ya establecido; al alcohólico, al ladrón, al asesino, al homosexual se les aplicaba pena de muerte, por haber nacido en equis fecha se les podía considerar infractores. La persona nacida en el día Cecalli era señalada con toda clase de características negativas. La población cumplía estrictamente las leyes. Existen narraciones de los conquistadores españoles de que tales leyes "eran pocas y se las sabían de memoria" con la idea de restarle importancia y validez a las mismas, lo que podemos observar es que esas leyes eran indispensables para la vida sencilla y clara de una sociedad disciplinada con plena conciencia de su existencia.

Había dos sistemas de educación, en el Tepochcalli "casa de los jóvenes" eran educados niños y jóvenes en forma práctica orientada hacia la vida del ciudadano

medio y enfocado a la guerra, sus maestros eran guerreros declarados que luchaban por inculcar a sus alumnos la tradición en la virtud de la conducta apegada al civismo y a la milicia. En el transcurso de su preparación tratando de imitar las hazañas de sus maestros los jóvenes llevaban una vida en la sociedad adecuada y libre, entonaban canciones y danzaban después de la puesta del sol y tenían como compañeras a las aubianin o "alegradoras", las que eran jóvenes cortesanas.

En los colegios superiores pegados a los templos llamados Calmecac, su vida era austera, sin lujos y dedicada al estudio de esa manera se preparaba a los adolescentes ya sea para el sacerdocio o para los altos cargos del Estado. Con frecuencia ayunaban y eran sometidos a arduos trabajos, estudiaban los libros sagrados, los mitos y el calendario adivinatorio y a la historia de su pueblo, se cultivaba en ellos el control de sí mismos, la abnegación, la devoción a los dioses y a la cosa pública. Recibían clases de arte oratorio, poesía y buenos modales, todos los sistemas de educación se encontraban bajo la invocación de un dios: los Tepochcalli dependían de Tezcatlipoca y los Calmecac de

Quetzalcoatl. Por una ocasión al año en el mes de 16 Atmoztli se lanzaban unos contra otros, se hacían "novatadas", invadiendo los establecimientos y saqueando el mobiliario. A los alumnos del Tepochcalli se les reprochaba su lenguaje arrogante y presuntuoso la libertad de sus vidas y sus respectivas mancebas.

Eran de las familias nobles la mayoría de los sacerdotes aunque también los hijos de los mancebos podían ingresar al sacerdocio si así quedaba establecido en su horóscopo y demostraban sus capacidades. Los hijos de Pilli en adelante estudiaban 20 años en el Calmecac y podían escoger entre el sacerdocio o el servicio al Estado. Al Tepochcalli podrían ingresar los hijos de comerciantes, cortesanos, artesanos y algunos de los Macehuales (siervos), salían de ahí para casarse y tomar las armas, pero sólo los guerreros distinguidos podían hacerlo (25).

(25) Colección de Manuales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991, pp. 13 y 14.

A los soberanos cuando los coronaban se les leía:
"Tú vas a sostener y a atender a este pueblo como a un
niño en la cuna. Sé moderado en el ejercicio de tu poder
no muestres los dientes ni las garras" "Hazte un corazón
de anciano grave y severo " "No hagas nada, no digas nada
con precipitación".

A cada Teutli (señor) se le daba servicio a su casa,
le cultivaban su tierra y este Teutli debía darle a sus
nacehuales sueldo y ración. Debería de cuidar, ver y
hablar por la gente que estaba a su cargo y defenderlos y
aspararlos en caso de que fuese necesario.

En el Código de Netzahualcōyotl los menores de diez
años estaban exentos de castigo después de esa edad, el
juez podía aplicar la pena de muerte, esclavitud,
confiscación de bienes o el destierro.

Los castigos a niños de entre 7 y 10 años aparecen
en el Código de Mendocino, se les daban pinchazos en el
cuerpo desnudo con pñas de maguey, se les obligaba a
aspirar humo de chile asado o permanecer desnudos durante
todo el día atados de pies y manos, comer durante todo el

dia solamente una tortilla y media.....

La relación de Tepeca contiene una lista relacionada de cómo eran juzgadas las faltas y querellas de los ciudadanos:

En la manera que tenían de gobernar los naturales.-
Por cabeza al señor o señores sus naturales y éstos nombraban 4 jueces a los que llamaban Tecuihtlatoque y éstos cuatro juntos en una sala sentados oían y determinaban las demandas y querellas que ante ellos llevaban las partes litigantes, pinturas de las tierras o casas sobre que litigaban, o el caso sobre que pedían justicia, esto se determinaba ordinariamente; estaban presentes ambas partes y recibían información de testigos para averiguar el hecho y esta manera de proceder era de palabra por no haber otra con qué poder declarar lo que decían, únicamente dichas pinturas poniendo los delinquentes y delitos que habían cometido con los testigos que los vieron y si las causas o los intereses eran de poca importancia las resolvían luego si eran graves, las consultaban con el señor y con este acuerdo

los sentenciaban a muerte, ejecutaban las sentencias.

Cuando los jóvenes infringían la ley los juzgaban de la misma manera que a toda la comunidad.

En la época prehispánica la familia era la base de su estructura social y su sistema era patriarcal, los padres tenían la patria potestad sobre los hijos pero no tenían derecho de vida o muerte sobre ellos. Por ley la educación familiar debería de ser muy estricta. La mayoría de edad era hasta los 15 años ya que a esta edad abandonaban el hogar para recibir educación militar, religiosa o civil para los hombres, también religiosa, para el manejo del hogar y cuidado de los niños para las mujeres, que ingresaban a otras instituciones paralelas a la de los hombres. Eran educados conforme a las necesidades de la comunidad y para el desarrollo persona en su futuro el cual debía ser completo. La inimputabilidad de los menores era hasta los 10 años no consideraban a los de 15 años con excluyentes de responsabilidad. Las leyes eran generales, obligatorias para todos, las penas tenían como principal característica la de la severidad, los que escriben la

historia señalan que ésto provocaba desánimo en la población, por lo que se infringían muy pocas veces las leyes, se anotan algunos ejemplos de lo que practicaron los Aztecas:

A los jóvenes que se emborrachaban los condenaban a pena de muerte por medio del garrote, a los ancianos no los castigaban por esta causa, ya que señalaban que lo hacían por tener frios los huesos. Al que injuriaba, golpeaba, amenazaba a sus padres, o a cualquiera de ellos era castigado con la pena de muerte y sus descendientes no podían heredar los bienes de los abuelos. A las hijas de los señores y miembros de la nobleza que se conducían con maldad se les aplicaba la pena de muerte, a los hijos de los plebeyos se les castigaba con la esclavitud, la homosexualidad era sancionada con la pena de muerte, el sujeto activo era empalado y al pasivo se le arrancaban las entrañas por el ano, en los hombres y a las mujeres con la pena de muerte con garrote. Los hijos de nobles que vendían los bienes de sus padres eran sancionados con la pena de muerte (secretamente los ahogaban). Al concluir su educación los jóvenes se dedicaban a la

actividad para lo que los habian preparado, no les era permitido la vagancia, estaba prohibido el ocio. Si el padre pecaba con su hija, lo ahorcaban, lo ahogaban o lo mataban con garrote. Si era la madre la que consentia el acto con su hijo tambien la condenaban a pena de muerte, considerando el acto como aborrecible, ahorcaban al que obligaba a su madre a echarse con ella. Si alguien vendia a un menor como esclavo y luego se sabia, todos los que habian intervenido eran esclavos y de ellos se daba uno al que lo habia comprado y los demas eran repartidos entre la madre de quien era el menor que fue vendido y entre el que lo descubri6. Cuando una mujer o un ni1o mentian y el segundo se encontraba en educaci6n se les aplicaban peque1as cortadas y rasgu1os en los labios del que habia mentido, debi6ndose tomar en cuenta que dichas falsedades hubieren sido graves. Los hijos que eran desobedientes y caian en el vicio se les cortaba el cabello y se les pintaban las orejas, brazos y muslos, siendo los padres quienes debian de realizar estas sanciones. Cuando existia aborto, era castigado el acto realizado con la pena de muerte, incluyendo a los que habian intervenido adem1s de la madre. Han sido considerados los Aztecas como un pueblo culto tomando en

cuenta su organización de tipo jurídica, la severidad de las penas y el estricto cumplimiento de las mismas. Buscaban que su comunidad cumpliera con la moral y las buenas costumbres, lo que podemos considerar ejemplar ya que siendo el pueblo con abundancia en bebidas embriagantes, fue considerado sobrio y medido en el consumo del pulque, tomándolo como un ejemplo (26).

Permitían el matrimonio a prueba, eran polígamos, lo cual es probable que ayudara a disminuir los delitos de tipo sexual, todo con un perfecto orden. Fue un pueblo religioso y patriarcal, fue considerado como "tierra de hombres", la mujer daba la vida, sólo el hombre podía quitarla, siendo la primera obligada a la fidelidad y al cuidado de la casa, en cambio el hombre iba a la guerra y era polígamo. Fue ejemplar para muchos pueblos ya que cuidó a sus niños, les daban escuela, educación y como no fue aceptado el ocio dió como el resultado el que los menores difícilmente realizaban conductas inadecuadas.

(26) Idem. Cfr. P. 18.

1.7.2. EPOCA COLONIAL

La conducta de los españoles al conquistarnos fue nefasta para los pueblos náhuas hubo robos, pillaje, esclavitud, despojo y homicidios de los jefes que mantenían la organización, estructura política, social, de tipo económica y religiosa, existentes (27).

Los españoles trajeron la viruela y el cocolistle, de 1520 a 1577 se sufrieron epidemias por lo que falleció poco más de la mitad de la población aprovechándose de ello los españoles adjudicándose más propiedades, ya que sus dueños habían fallecido, solicitaban nuevas posesiones de tierras. Fueron los niños los más afectados, se quedaron sin sus guías, perdieron a sus padres, maestros, escuelas etc. Muchos de los que sobrevivieron se fueron a las montañas y a lugares impenetrables, intrincados dejaron los campos de trabajo y buscaron protegerse de los invasores, fueron amenazados y obligados a regresar por los conquistadores so pena de perder su alma por no asistir a misa y fallecer sin

(27) Ramírez Santiago, El mexicano, Psicología de sus motivaciones, México, 1961, p. 44.

confesión. Los españoles se encuentran sin mujeres creándose el mestizaje resultando los hijos ilegítimos. Cuando llegaban las mujeres españolas sus hijos se convertían en criollos, quedando éstos al cuidado de los indígenas, se implantó el ordenamiento contenido en las Leyes de Indias, que no eran más que una recopilación de grupo desordenado de órdenes, cédulas, mandatos etc, que eran recibidos de España, una copia del Derecho Español, combinación del romano, germánico y canónico con influencia árabe, de reglamentación monárquica:

Inimputabilidad total penal para menores de 9 años y medio de edad, semiinimputabilidad a mayores de 10 y menores de 17, hubo excepciones en los delitos, prohibida la pena de muerte a menores de 17 años de edad (28).

Fue considerado como un mal necesario la prostitución y fue tolerada, la mujer fue tratada como un objeto sometida al hombre: padre, hermano, marido y hasta fue tratada como menor de edad, retrasada mental, algunas

(28) Ramos Samuel, El perfil del hombre y la cultura en México, Ed. Espasa Calpe S.A., Argentina, 1952, p. 52.

veces, no era libre para elegir su estado, ni marido, ni recibir herencia, ni celebrar contratos, tampoco estudiar, debido a ello señalan los historiadores, que esa fue la causa por la que Sor Juana Inés de la Cruz tuvo que vestirse de hombre para asistir a la Universidad. Podían realizar labores de costura o domésticas, si tenían suerte, serían pequeñas comerciantes, o ser anas de llaves. Sólo las extranjeras podían ser institutrices, los mexicanos no recibían educación ni media, ni superior, su educación se limitó a aprender la lengua española y a la doctrina cristiana. Llegaron a existir seis millones de habitantes, de los cuales, sólo treinta mil sabían leer y escribir. Para todo se hablaba de pecado, ofender a Dios, delitos contra la fe cristiana y las buenas costumbres. Los castigos eran expuestos a la vergüenza pública, deshonraban la memoria por difamación del muerto, del que fue sentenciado. Se desintegró la familia y el orden establecido.

Los frailes franciscanos fundaron colegios y casas para niños desamparados la protección y castigos que

recibieron los jóvenes mexicanos fueron decretados por los reyes desde España, por lo que se vieron obligados a la mendicidad y al pillaje, por causas del abandono en que se encontraron y fueron también los franciscanos los que establecieron un tribunal para menores. Se dieron las castas sociales, empezando por primera vez el concepto de bastardo y de clase social inferior, existiendo como consecuencia un aumento de abandono económico, moral y social de grupos de menores, los cuales no tuvieron acceso a la educación, la religión ni mucho menos la cultura.

Entre los colegios que se fundaron en contramos el Colegio de niños de la Archicofradia del Santisimo Sacramento de la Santa Iglesia Catedral fundado en 1538.

El Colegio llanado de Inditas, inmediato al de San Gregorio que fue fundado por el jesuita Ordeña para niñas naturales, quedó a cargo del oidor Gamboa y luego dejó de funcionar. El Colegio de San Ignacio, conocido como el de las Vizcainas y el Convento de Corpus Cristi para principales indias caciques fundado en 1724 por el Marqués de Valero. Existió una Ley del Emperador Carlos

V del 18 de diciembre de 1552, que dice que: "Los virreyes de la Nueva España, que en cada año por su turno visite el virrey actual un año y un oidor de la Real Audiencia de México, el que para ello nombrare otro año, el Colegio de las niñas recogidas y ordene la doctrina y el recogimiento necesario y que haya personas que miren por ellas y se crien en toda virtud, y que ocupen en lo que convenga para el servicio de Dios..." (29).

Los citados colegios tuvieron su origen en la Ley XIX del Rey Don Felipe III de España, del 10 de junio de 1612. Don Carlos III de España dicta la Ley X sobre "El destino y ocupaciones de los vagos ineptos para el servicio de las armas y Marina". El Colegio de San Gregorio recibió a menores abandonados y cuya conducta era inadecuada. El Hospital de los Betlemitas, quienes enseñaban las primeras letras, eran muy estrictos para tratar a los menores creando esa costumbre, hasta en las escuelas que no eran correccionales. Don Fernando Ortiz Cortés creó el Hospital de Pobres y en 1773 el militar Francisco de Zúñiga lo mejoró.

(29) Cfr. Bialotovsky De Chazán Sara. Estudio Jurídico de los niños ilegítimos, huérfanos y abandonados. Revista de la Facultad de Derecho tomo XXII N.º. 81-82, Julio-Diciembre, México, 1973, p. 33.

1.7.3. EL MEXICO INDEPENDIENTE

Cuando nos encontramos con movimientos sociales en los que intervienen armas existen desórdenes, pérdida de la organización y estructura social de instituciones; consumada la Independencia, la Corona Española intento dar soluciones al problema, siendo Don Manuel Eduardo Gorostiza en 1841 quien creó una casa correccional anexa al Hospital de Pobres con fondos del ayuntamiento y organizada como en la época colonial (30).

Continuaron la aplicación de los conceptos discriminatorios de bastardos y raza, confundiéndose en muchos casos el delito con el abandono y la horfandad, aplicándose las normas religiosas, sobre todo para castigar, menos para proteger o educar a los menores o jóvenes. La inquisición dejó de funcionar al triunfar la Independencia, acusando de "infidencia" a los insurgentes, entre ellos a la corregidora Doña Josefa Ortiz de Dominguez. España habia intentado impedir el que llegaran a México ideas europeas, a pesar de ello así

(30) Ibidem.

fue, los mestizos se levantaron contra los españoles así también los indígenas, porque los principales dirigentes eran sacerdotes, quienes los habían tratado humanamente, los habían protegido y los habían educado y además porque el movimiento fue enarbolado por un estandarte representado por la virgen de Guadalupe quien fuera patrona y protectora de los indios, los cuales estaban aleccionados para venerarla.

1.7.4. LA REFORMA

En el año de 1861 siendo Presidente de la República el Licenciado Don Benito Juárez y su Ministro de Educación Pública, Don Ignacio Ramírez, habiendo padecido carencias económicas y conflictos difíciles nuestro País, se estableció una escuela de sordomudos y el Ayuntamiento de Tepeca en Puebla, donó un edificio para edificar en él una casa correccional y escuela de artes. La señora Doña Carmen Romero Rubio de Díaz fundó la casa Amiga de la Obrera, la cual asistía a los hijos de las trabajadoras de la ciudad, la que sostuvo durante 15 años. Don Vidal Alcocer fundó y presidió Don Ignacio M. Altamirano La Sociedad de Beneficencia para la Instrucción y el Amparo de la Niñez Desvalida en el año de 1882, la cual dió soluciones a problemas educativos de la infancia.

El Presidente Don Porfirio Díaz emitió un decreto en el año de 1904 por medio del cual se prohibía enviar al penal de las Islas Marias a las mujeres con hijos menores de edad (cuando ellas eran las que mantenían a la familia). Se inauguró la Escuela Correccional de Tlalpan

el 25 de octubre de 1908.

Después de la Revolución de 1910, la conducta antisocial de los jóvenes y menores se fue dando y solucionándose con la ayuda de las instalaciones ya existentes, de las costumbres y de las leyes de otras épocas. Se dice que la Escuela Orientación de Tlalpan también fue abierta al entrar las fuerzas revolucionarias del General Zapata a México como sucedió con la llegada de los jefes revolucionarios a las diversas capitales de la República, liberando a los presos ya que se consideraban presos políticos encarcelados por las anteriores autoridades, los cuales comúnmente se unían a las tropas de quienes los liberaban. Los menores de edad y jóvenes se hicieron hombres en la guerra y a su vez quedaron abandonados como consecuencia de la misma.

La Revolución Mexicana afectó la psicología de los mexicanos los que se sintieron, poderosos, odiados, fuertes, amos, libres, si encontraban algún obstáculo lo quitaban a balazos, sintieron el placer por matar, aprendieron que la vida no vale nada, que hay que matar,

antes de morir, que debían de enseñar o mostrar la
hombria. Nos encontramos que aparece el grupo de
pensadores e ideólogos como Vasconcelos, los que se
creyeron más inteligentes y aguzados que lograron obtener
bienes, privilegios, cargos políticos, convirtiéndose en
poderosos y haciendo sentir la diferencia de clase
social. Continuó el machismo. De 1926 a 1929 el País
sufré la Revolución Cristera, guerra religiosa, que se da
contra la mayoría católica. Después de la guerra
cristera, México se estabiliza tanto económica como
políticamente, los civiles vuelven a tomar el poder
dejado por los militares, se hacen efectivas las
garantías individuales, hay respeto por la vida humana
pero ya la sociedad sufrió el impacto psicológico, el
cual se expresa en diversas formas siendo una de ellas la
delincuencia, por lo que atañe a este trabajo, para
mi la más temida, es la de los menores de edad y la
juvenil (31).

(31) Cfr. Colección de Manuales de la Comisión Nacional
de Derechos Humanos, op. cit. p. 17.

FALTA PAGINA

No. 49

año de 1924.

Gracias al proyecto del Doctor Roberto Solis Quiroga en 1926, fue establecido en el Distrito Federal el primer Tribunal para Menores. Conforme al "Reglamento para la Calificación de los Infractores Menores de Edad En el Distrito Federal" que fue expedido el 19 de agosto de 1926, siendo todavía presidente el General Elias Calles, se creó el Tribunal Administrativo para Menores. Ingresando el primer menor el 10 de enero de 1927, el que requería atención especializada, necesitaba protección contra las fuentes de su perversión, manifestadas por una falta a los reglamentos de policía y buen gobierno. El citado Reglamento puso bajo la autoridad del Tribunal, las faltas administrativas y de policía y las señaladas por el código penal, siempre que no fueran delitos cometidos por menores de 16 años; establecía las facultades siguientes:

Estudiar los casos de los menores absueltos por haber obrado sin discernimiento; resolver casos de vagancia y mendicidad de menores de 8 años cuando no fuera competencia de autoridades judiciales; como auxilio

para los tribunales del orden común en los procesos contra menores con previo requerimiento para ello; reducir o conmutar las penas impuestas a los menores cuando hubiere solicitud para ello; resolver los casos de las solicitudes de tutores y padres por tratarse de menores incorregibles. Tenían a su cargo la responsabilidad de los establecimientos correccionales del Distrito Federal, propuesto de acuerdo con la Junta Federal de protección a la Infancia, todas las medidas que se consideraran indispensables para su debida protección, se calificaba sólo a los menores infractores del Gobierno del Distrito Federal.

El Tribunal Administrativo para Menores del Distrito Federal fue integrado por 3 jueces:

Un médico, el Dr. Roberto Solís Quiroga; un profesor normalista, Salvador M. Lima; un psicólogo, Guadalupe Zúñiga. Un Departamento Técnico que realizaba los estudios médicos, psicológicos, pedagógicos y sociales de los menores. Un Cuerpo de Delegados de Protección a la Infancia. Los jueces podían amonestar, regresar al menor

a su casa con vigilancia, someterlo a tratamiento médico de requerirse; también enviarlo a un establecimiento correccional, a un asilo conforme la salud física y mental del menor. Fue este un tribunal exitoso. El 30 de marzo de 1928 se creó la Ley sobre la Previsión Social de la Delincuencia Infantil en el Distrito y Territorios Federales, la cual quitó por primera vez a los menores de 15 años de edad del código penal, señaló bases para enfermos físicos o mentales o pervertidos según su edad, de esta manera los protegió. El primer artículo de la citada ley decía: "En el Distrito Federal los menores de 15 años no contraen responsabilidad criminal por las infracciones de las leyes penales que cometan: por lo tanto, no podrán ser perseguidos criminalmente ni ser sometidos a proceso ante las autoridades judiciales, pero por el sólo hecho de infringir dichas leyes penales o los reglamentos, circulares y demás disposiciones gubernativas de observancia general quedan bajo la protección directa del Estado, que previos la observación y estudios necesarios, podrá dictar medidas conducentes a encauzar su educación y alejarlos de la delincuencia. El ejercicio de la Patria Potestad o de la tutela quedará sujeto en cuanto a la guarda y educación de los menores,

a las modalidades que le impriman las resoluciones que dicte el poder público de acuerdo con la presente ley". Uno de los jueces debería de ser mujer. La multicitada ley señaló que la Beneficencia Pública del Distrito Federal era auxiliar para la educación, contemplaba: niños abandonados, vagos, indisciplinados y menesterosos. Excluyó la responsabilidad civil para que fuere resuelta por los juzgados comunes. Establecía la duración del procedimiento en un plazo de 15 días, el mismo de la internación preliminar en la casa de observación.

El primer Reglamento de los Tribunales para Menores del Distrito Federal se dió el 15 de noviembre de 1928, señaló como elemento elemental, observar previamente a los menores para resolver sobre su situación.

1.8.2. CODIGO PENAL DE 1929

Este código señaló que a los menores de 16 se les impusiera sanciones iguales a la de los adultos, pero en instituciones con espíritu educativo.

El Código de Organización, Competencia y Procedimientos en materia Penal exigía la intervención del Tribunal para Menores Delincuentes; el Ministerio Público dentro de los términos constitucionales ordenaba se dictara la formal prisión y se concediese la libertad bajo caución, contra la libertad bajo la fianza moral de los padres de familia, que debería de ser previo. Si bien las sanciones señaladas en este Código además se consideraba la libertad vigilada, arrestos escolares, escuelas correccionales, prohibición de ir a determinados lugares, apercibimientos; esta legislación fue errónea, ocasionando a veces su contenido confusión, fue considerado un fracaso, por lo que se expidió otro a los dos años de su existencia.

1.8.3. CODIGO PENAL DE 1931

Este Código Penal señaló como minoría de edad la de los 18 años concediéndoles a los jueces de menores completas facultades para imponer las medidas educativas y de tratamiento contempladas en el artículo 120, no aceptando ideas represivas. Conforme al procedimiento, erróneamente se aplicaba el Código de Procedimientos Penales, lo que significaba aplicarles la misma legislación penal que la de los adultos, aceptando diferencias de calidad en las medidas de imponer y las indispensables en el procedimiento. Fue a partir de 1932 que tanto los internados como los Tribunales para Menores, dejaron de ser competencia del Gobierno Local de Distrito Federal, para depender de la Secretaría de Gobernación, esto es, del Gobierno Federal. También en este año se llevó a cabo el Segundo Congreso del Niño y un nuevo Reglamento de los Tribunales para Menores y sus Instituciones Auxiliares, el cual fue substituido en noviembre de 1939. Siendo Director General de los Tribunales para Menores del Distrito Federal el Dr. Héctor Solís Quiroga, éste en compañía de la Lic.

Victoria Adata de Ibarra, del Dr. Sergio García Ramírez (Subsecretario de Gobernación); elaboraron un proyecto de ley que fue aprobada y puesta en vigor en el año de 1974 y le tocó fungir como Presidente Fundador del Nuevo Consejo Tutelar al propio Dr. Héctor Solís Quiroga, la Institución contemplaba las siguientes características:

Un centro de recepción para los menores que ingresaban por primera vez, clasificando menores y mayores de 14 años y a las mujeres de los hombres, antes de las 48 horas se daba una primera resolución, muchos eran enviados con sus familias, los que se quedaban pasaban al Centro de Observación para su estudio y diagnóstico así como para la resolución del caso en un lapso mínimo de 2 días y uno máximo de 45 horas según la dificultad de los mismos. Para readaptarlos era preferible devolver a los menores a su casa con indicaciones, tanto para ellos como para sus padres. Si se les reclusa, era en establecimientos abiertos, semiabiertos o cerrados, en los últimos se requiere de una decisión de autoridad. Se trató de evitar el ocio de los menores con buenos y suficientes alimentos, una buena cama, ropa, etc. En el Consejo Tutelar mientras dura el

procedimiento el promotor debe velar por que se cumpla la ley y representando al menor. La resolución es recurrible por inconformidad por no haberse probado los hechos atribuidos al menor o por no ser adecuada la medida adoptada a su personalidad, siempre beneficiando al menor, ésta puede ser revisada de oficio por el mismo Consejo Tutelar, en cualquier momento. Vemos que en los Consejos Tutelares para menores no se imponían penas ni castigos sólo medidas a favor del mismo, todo para intentar su rescate del ocio, antisocialidad, influencias nefastas de cualquier tipo y de los vicios (32).

El Tribunal para Menores en el Distrito Federal trabajó bajo la Ley Orgánica de los Tribunales para Menores y sus instituciones auxiliares en el año de 1941, con el objetivo de tutelar y evitar la represión. En el mismo año de 1941 se creó la policía de menores o Departamento de Prevención Tutelar, el cual intentó evitar que los jóvenes asistieran a lugares de vicio (cantinas, centros nocturnos), castigaba a los dueños de esos centros por permitir la entrada a menores a los

(32) Cfr. Solís Quiroga Néstor, op. cit. pp. 38 y ss.

mismos. Se sancionó a los adultos que inducían a la mendicidad a los menores. La Secretaría de Gobernación en 1958 tenía la facultad de establecer la defensa y la prevención social contra la delincuencia creando en el Distrito Federal un Consejo Tutelar de Menores Infractores de más de 6 años de edad e instituciones auxiliares. Y la Secretaría de Salubridad y Asistencia (hoy Secretaría de Salud) tenía la obligación de dar prevención social a niños menores de 6 años, con el ejercicio de la tutela que le correspondía al Estado. En el Código Penal de 1963 se estableció que los menores de 16 años que realizaran conductas o hechos considerados por la ley como delitos quedarían sometidos a las disposiciones de la Ley Orgánica de los Tribunales para Menores e Instituciones Auxiliares en el Distrito Federal y Territorios Federales. Por lo que se dió la discusión de si serían o no constitucionales los Tribunales para Menores ya que el artículo de la Constitución Federal establece, que nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales. Encontrándose como solución la incorporación al artículo 18 de la Constitución Federal en el tema de los menores infractores, agregando el cuarto párrafo conteniendo lo

siguiente: "La Federación y los Gobiernos de los Estados establecerán instituciones especiales para el tratamiento de los menores infractores; producto del Decreto Presidencial del 28 de diciembre de 1964, siendo Presidente el Lic. Gustavo Diaz Ordaz" (33). En mayo de 1971 se publicó en el Diario Oficial de la Federación La Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados para aplicación en el Distrito y territorios Federales y fue la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social (antes Departamento de Prevención Social) cuya labor fue la prevención del delito y tratamiento del delincuente por el Estado. Como ya lo mencionamos en el año de 1974 se estableció la Ley que creó el Consejo tutelar para menores infractores del Distrito Federal (34). El Consejo Tutelar para Menores Infractores tenía la competencia para conocer de infracciones cometidas por menores de 18 años y mayores de 6 años. En diciembre de 1981 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la

(33) García Ramírez Sergio, La Imputabilidad en el Derecho Mexicano, U.N.A.M., 1a. edición, México, 1981, p.118.

(34) Legislación Penitenciaria y Correccional, Ed. Cárdenas, México, 1978, p.83.

Ley para el Tratamiento de menores Infractores para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia Federal, creándose el Consejo de Menores como organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación señalando su competencia para tratar asuntos de menores de 18 años y mayores de 11, cuyas conductas se encuentren contempladas en el Código Penal.

Considero que se debe legislar para crear un Código de Procedimientos Federal aplicable a los menores de edad para no cometer errores y evitar las lagunas legales existentes, ya que actualmente se debe suplir las deficiencias con el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y el Federal, según sea el caso que corresponda.

1.9. GARANTIAS CONSTITUCIONALES

ARTICULO PRIMERO CONSTITUCIONAL.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: en los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las garantías que otorga esta Constitución las cuales no podrán restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece. Tomando en cuenta el artículo anteriormente citado actualmente conforme al procedimiento aplicado a menores infractores, en su ley encontramos igualdad de condiciones conforme a los principios de legalidad, defensa o representación legal, audiencia, asesoría, impugnación, etc.

ARTICULO CUARTO CONSTITUCIONAL.

Párrafo segundo: El varón y las mujeres son iguales ante la ley, ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos. Toda persona

tiene derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

ES DEBER DE LOS PADRES PRESERVAR EL DERECHO DE LOS MENORES A LA SATISFACCION DE SUS NECESIDADES Y A LA SALUD FISICA Y MENTAL. LA LEY DETERMINARA LOS APOYOS A LA PROTECCION DE LOS MENORES A CARGO DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS.

Se encuentra con mayúsculas todo el último párrafo para recalcar que existe una declaración expresa que le concede a los menores derechos y prerrogativas para la satisfacción de sus necesidades, así como para su salud física y mental. La obligación para sus respectivos padres de satisfacer las citadas necesidades y el deber

tambi3n para las instituciones p3blicas para determinar apoyos para su protecci3n. Concedi3ndoles garantias individuales y sociales, estableciendo derechos indispensables para los menores, considero que se debe hacer llegar el citado articulo a todos los hogares mexicanos que sea posible, por todos los medios de comunicaci3n, hasta los m3s rec3nditos lugares para que todos los adultos que tengan bajo su cuidado y custodia a menores de edad, sepan de la existencia de este precepto y de esta manera, probablemente algunos adultos le den cumplimiento y en parte se prevenga la delincuencia de menores.

Probablemente existan menores en esos hogares y se den por enterados de las prerrogativas del multicitado articulo y puedan exigir sus derechos e intentar hacerlos valer, tal vez pondr3n del conocimiento de algunas autoridades que 3stos carecen de la satisfacci3n de sus m3nimas necesidades, tal vez 3stas 3ltimas si los auxilian y quiz3s se pueda contemplar que se empiece a crear conciencia en el pueblo mexicano por parte de los adultos, de los deberes que tienen para con los menores y que no cumple con ellos. Utilizo el vocablo

probablemente en lugar de "seguramente", ya que es la hipótesis de esta tesis doctoral por investigación.

ARTICULOS CATORCE Y DIECISEIS CONSTITUCIONALES.

Encontramos en estos artículos las garantías individuales que contemplan los principios de legalidad, audiencia y seguridad jurídica, si existe un real equilibrio procesal en la aplicación de la justicia de menores, la cual también debe ser gratuita y expedita, tanto para adultos como para menores de edad.

ARTICULO DIECIOCHO CONSTITUCIONAL.

Párrafo cuarto.

La Federación y los Gobiernos de los Estados, establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores. Se refiere a que cuando la conducta delictiva del menor merezca pena corporal con prisión preventiva, el sitio de éste deberá ser distinto

al señalado para la extinción de las penas y deberán estar completamente separados, con la finalidad de proteger al menor, por lo menos cuando estén privados de su libertad de los demás adultos, para poder orientarlos en forma libre y no como medida de represión, ya que el menor carece de una capacidad completa, la ley los considera indefensos y debe alejarlos de la mala influencia de los adultos en el caso de su reclusión.

ARTICULO VEINTE CONSTITUCIONAL.

El menor si tiene igualdad de derechos que el adulto para exigir se dé cumplimiento al presente articulo en todo su contenido por cuanto se refiere a la representación legal y al procedimiento procesal penal que contempla el citado articulo, concediéndose al menor de edad esta garantía constitucional con todas sus prerrogativas.

ARTICULO VEINTIUNO CONSTITUCIONAL.

También para los menores de edad la Constitución concede el derecho a que exista una averiguación previa, llevada a cabo por el Ministerio Público, en la que aparezca una presunta responsabilidad, la comprobación del cuerpo del delito, por cuanto se refiere al trámite legal y concediéndole la inimputabilidad correspondiente a su edad (35).

(35) Rabasa O. Emilio y Gloria Caballero, Mexicanos ésta es tu Constitución, Ed. Porrúa, México, 1995.
Reformas Constitucionales de 1998.

CAPITULO SEGUNDO

CONCEPTOS GENERALES

2.1. LA MINORIA DE EDAD

"El problema de la edad en relación con la delincuencia de los menores ha sido tradicionalmente considerado a base de la doctrina del discernimiento. Se trata de una concepción psicológica, moral y jurídica. La legislación italiana ha buscado para determinar la imputabilidad y la responsabilidad del menor un presupuesto psicológico a la que la llama capacidad de querer y entender, que constituyó para los códigos Penales de 1889, en vigor desde 1890 y de 1930 en vigor desde 1931 el presupuesto del dolo. Es un concepto perceptivo, sentimental, cognocitivo y volitivo conforme la última interpretación, que es la que se refiere a la actividad psíquica normal lo que equivale al discernimiento, este concepto se maneja a base de presunciones, con prueba en contrario hasta una edad determinada y juris et de jure a partir de dicha edad tomando como base psicológica un grado de desarrollo que permite la existencia y el funcionamiento de las actividades psíquicas mencionadas

sin que sea necesario para la imputabilidad del menor la madurez absoluta y plena. Basta con que se encuentre en posesión de una voluntad idónea para resistir el impulso criminal, en cuanto elemento dinámico del delito y que se posea la actitud necesaria para formular un juicio de valor relativo a la ilicitud ética y social del acto que realiza" (36).

"La capacidad de querer exige como investigación preferente la de la actividad volitiva del sujeto y de su poder inhibitorio, capaz de refrenar los impulsos de la acción. Es la condición sine qua non la capacidad de entender como concepto valorativo, no es elemento suficiente para la exigencia de la imputabilidad" (37).

De Greff ha considerado con razón que la minoría de edad es un dato parcial que necesita el complemento de la personalidad, es un estado del desarrollo de la última en el que encontramos una cierta propensión al delito. Siempre constituye un elemento interesante no sólo como simple factor fisiológico sino también como elemento de

(36) Ruiz Funes Mariano, *Criminalidad de los menores*, Imprenta Universitaria, México, 1953. p. 132.
(37) *Ibidem*.

personalidad misma.

Para el Dr. Carlos Daza Gómez la edad es sólo un parámetro, más que una falta de comprensión de la norma, toda vez que pueden existir menores de 18 imputables y mayores de 18 inimputables (37). La imputabilidad es la capacidad de querer y entender en el Derecho Penal y está formada por dos elementos: el intelectual y el volitivo. Siendo la inimputabilidad: una calidad del sujeto al desarrollo y salud mental, constituyendo el aspecto negativo de la imputabilidad (38).

La edad para calificar la inimputabilidad total de los menores ha sido diferente en todos los tiempos y los países o pueblos. En la época de los romanos, en Esparta y en Atenas, la edad de los 7 años fue la que se aplicó y se consideraba a los niños al equivalente de un loco total, en otras culturas lo fue la edad de 8 años, siendo la India y Egipto algunas de ellas. En el derecho

(37) Daza Gómez Juan Manuel. Teoría de la Culpabilidad. Estructura Finalista. Tesis doctoral. U.M.A.M. México, 1985.

(38) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Ed. Porrúa. México, 1981. p. 218.

germánico en la Edad Media se considerò los 8 años, en tanto que las Partidas lo ampliaron a 10 y medio. Los anglosajones tomaron los 7 años, consideraron que los menores carecían de dolo. No ha sido a capricho la elección de las ya citadas edades ya que se respeta a la naturaleza, al considerar que a esa edad se termina el primer ciclo vital biológico e inician su actividad socialmente al acudir a la escuela.

México ha optado por la edad de 11 años sin tomar en cuenta la estatura o el peso, considero esta edad razonable en la que no puede haber responsabilidad alguna que se le pudiera considerar al niño, para el límite superior, tal vez fue una resolución de tipo político lo que hizo que se considere como adulto y total mente responsable de sus hechos, al que tenga 18 años de edad cumplidos.

El Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 450 señala que son incapaces legalmente los menores de edad, considerándolos como impedidos para participar en la vida jurídica, para hacer valer sus

derechos, celebrar contratos, para contraer obligaciones y ejercitar cualquier tipo de acción legal, careciendo de capacidad de goce y ejercicio; sin definir la minoría de edad sólo habla de ella.

La Constitución Federal en el artículo 34 establece que son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que teniendo la calidad de mexicanos reúnan, además, el siguiente requisito: haber cumplido 18 años de edad, pero como ya lo anoté a mi leal entender fue resolución de tipo político, para tener más votantes manipulables para las épocas de las elecciones. Al fijar nuestra Carta Magna la edad de 18 años de edad como uno de los requisitos indispensables para ser declarado ciudadano mexicano, se presupone que a los menores de 18 años se les debe de considerar como menor de edad y la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores establece que para poder estar en la esfera de su aplicabilidad se requiere ser menor de 18 años, también la citada ley en su artículo sexto señala, que el Consejo de Menores es competente para conocer de la conducta de las personas mayores de 11 años y menores de 18. Los menores de 11 años deberán sujetarse a asistencia de tipo social, en

las instituciones auxiliares que se ocupen de ello.

Son diversos los juristas como: el Dr. Luis Rodríguez Manzanera, Dr. Sergio García Ramírez, Lic. Victoria Adato de Ibarra, Dr. Raúl Carrancá y Rivas, Dr. Héctor Solís Quiroga, Lic. Roberto Tocavén; quienes consideran que debe de existir una edad mínima y una mayor que sean límite o tope, para señalar la irresponsabilidad o inimputabilidad de las personas en materia penal para la jurisdicción cumpliendo con el principio de justicia para los menores de edad.

"El problema de la imputabilidad o capacidad de responsabilidad penal del ser humano es tema más que apasionante, sobre el cual se ha escrito mucho y bien, pero a la vez punto cálido de controversias" (39).

Propter aetatem se defendere nequit, es la proposición que desde la antigüedad ha guiado los estudios dirigidos al hombre en su minoría de edad,

(39) Horacio Viñas, Raúl. Delincuencia Juvenil y Derecho Penal. Ed. Ediar. Comercial, Industrial y Financiera. Buenos Aires, Argentina, 1963. p. 273.

especialmente aquellos destinados a proveer su indispensable protección en orden al normal desarrollo de su personalidad (40).

Para Pedro E. Baquero Lazcano la niñez es un accidente el hombre, es algo que ocurre en los primeros años de su vida y que se expresa en su crecimiento y maduración como cantidad y calidad respectivamente. La infancia como la adolescencia son periodos de enriquecimiento del ser, a condición de que transcurran en circunstancias de normalidad, de ajuste a la misma razón de su existir y las vivencias que el ser humano recoge en ellas resultan decisivas para su porvenir.

La normalidad del entorno está confiada en los años de la minoría a los progenitores, los que son llamados naturalmente a proteger y educar a la prole y aun a corregir en sus desvarios, sea por consejos y advertencias, sea por el constreñimiento físico o anímico sea en fin por el castigo como retribución a la maldad de sus actos (41).

(40) González del Solar, José H. Delincuencia y Derecho de menores. Aporte para una legislación integral. Ed. De Palma. Buenos Aires, 1966. p. 1.

(41) El niño y la familia. De autores varios. Universidad Nacional de Córdoba, España, 1960. p. 201.

2.2. CONCEPTO DE MENOR INFRACITOR.

El menor de edad, joven de pocos años, pupilo, digno de protección, sujeto a patria potestad, han sido tradicionalmente los adjetivos que se le aplican a los menores de edad. Juridicamente señala el diccionario que se trata de una persona que no tiene plenitud biológica, la que está comprendida desde el momento en que nace hasta cumplir la mayoría de edad, con capacidad restringida por lo que tendrá jurisdicciones especiales para que lo cuiden y protejan (42).

El concepto de infracción es: violación de una ley, orden, pacto etc. Concepto de infractor: es transgresor de la ley, del orden o de un pacto (43).

En nuestro País se considera que el menor de edad es inimputable carece de capacidad de querer y entender lo malo del delito, al ser inimputable el delito quedaria

(42) Diccionario Jurídico Mexicano. Instituto de Investigaciones Jurídicas. U.N.A.M., 2a. edición, México, 1988. p. 2113.

(43) Diccionario Larousse de la Lengua Española. Ed. Larousse. 18a. reimpresión. México, 1983. p. 305.

incompleto pues faltaria el presupuesto de la culpabilidad. Nadie puede ser culpable sin tener la capacidad de saber que lo que hizo estaba mal, por lo que el menor de edad conforme a la técnica jurídica, no comete delitos. No se le debe dejar en libertad al haber realizado una conducta inadecuada que es constitutiva de delito; por lo que si el menor demuestra tendencias hacia conductas antisociales se le debe aplicar una medida de seguridad por el Consejo de Menores. Este Consejo tiene la obligación de intervenir cuando el menor infringió las leyes penales o el Reglamento de Policia y Buen Gobierno o cuando demuestre deseos de causar daños a la sociedad o a su propia persona.

Los menores infractores serán, aquellas personas menores de 18 años que transgredan la ley y el orden social establecido (44).

(44) Op. Cit. (42) Diccionario de la U.N.A.M. p. 214.

El Dr. Solís Quiroga denota que es común encontrar las expresiones de: menores delincuentes, delincuencia Juvenil, hasta infantil, las cuales no deben de existir, ya que los considera términos impropios (45).

Considero que no se debe hablar de delincuencia de menores en razón de ser ellos las víctimas de las circunstancias y de los adultos con los que convivieron.

(45) Solís Quiroga Héctor. Justicia de Menores. Ed. Porrúa México, 1988. 1a. edición p. 57.

2.3. NOCION SOCIOLOGICA DEL MENOR INFRACTOR

El Dr. Héctor Solís Quiroga determina que todos hemos sido menores infractores (48). Ya que si cada adulto revisa su trayectoria infantil o adolescente podrá darse cuenta de que su expresión es correcta, al haber realizado errores de conducta que caerían dentro del tipo penal; en los varones se dan los golpes y lesiones comúnmente, en las mujeres la difamación, las calumnias, etc.

Sociológicamente serán menores infractores todos los que cometan hechos violatorios de reglamentos o leyes penales, independientemente de si fueron o no denunciados ante las autoridades correspondientes, también pueden ser habituales o tal vez de una sola ocasión cuando se desobedece a los profesores, tutores, padres o a la familia, se transgrede una regla de tipo social al realizar cualquiera de esas conductas, el menor estará infringiendo las normas sociales.

(48) Ibidem p. 75.

El Dr. Solis hace alusión a que todos podríamos encontrarnos frente alguna denuncia o acusación y consignados ante las autoridades competentes; pero son muy pocos los que viven esas situaciones ya que intervienen muchos factores para que esto se lleve a cabo, ya que pudo suceder que las victimas perdonaran, que hubiera un arreglo extrajudicial, etc. (47).

(47) Ibidem p. 77.

2.4. NOCION CRIMINOLOGICA DEL MENOR INFRACTOR.

El menor cuando realiza conductas inadecuadas tendientes a antisociales o delictivas, debe ser considerado en su actitud a las infracciones a la ley penal, a las conductas de tipo social, que aunque no sean consideradas de tipo penal no dejan de ser antisociales y repudiables, encontrándonos con un concepto criminal del menor infractor. La conducta criminológica deberá aplicarse estrictamente cuando vaya apegada a la ley. Reseña el Dr. Luis Rodriguez Manzanera: que un menor puede cometer una conducta antijurídica, típica y culpable, esto quiere decir que si puede cometer un delito, por lo que si se puede y se debe de hablar de delincuencia de menores, como lo hacen las Naciones Unidas (48). Refutando los conceptos esgrimidos por otros juristas en el sentido de que los menores no deben de ser calificados como delincuentes ya que es una venganza que toman los adultos contra ellos. Considero de gran peso la afirmación y confirmación constantes,

(48) Rodriguez Manzanera, Luis. Criminalidad de Menores
Ed. Porrúa. México, 1987. p. 343.

de las obras elaboradas por el Dr. Rodriguez Manzanera en el transcurso del tiempo, ya que debemos tomar en cuenta en un sólo ejemplo del delito de "homicidio", si lo comete un adulto o un menor de edad, cuál sería la diferencia, ¿o no se da el homicidio solo por el hecho de que lo cometió un menor?. No ahondaremos sobre el tema en virtud de que el meollo del presente trabajo de investigación doctoral, no se refiere a la calificación del menor de edad por cuanto a sus conductas delictivas, sino a la pretensión de aportar cambios en la legislación penal, tendientes a prevenir o reducir la incidencia delictiva de los menores, intentando corregir las conductas de los mayores o adultos para con los menores que se encuentren bajo su cuidado o custodia, ya sean padres, tutores, parientes cercanos o lejanos, etc.

2.5. EL MENOR DE EDAD FRENTE A LA LEY PENAL

Encontramos muchos actos de menores que son muy frecuentes y que tienen que ver con las conductas de los adultos y su relación con los primeros, que los llevan a enfrentarse a la transgresión de la ley penal, el Dr. Solís Quiroga destaca que la entrada y permanencia de los menores en instalaciones nocturnas o antros de vicio, casas de juego, el tener que escaparse de sus hogares, compañías de adultos extraños nocivos, libertinaje, el ocio (que bien dice un dicho popular muy sabio, es el peor de los demonios), el cual acompaña constantemente a nuestros menores de edad, que componen la mayor parte de la población en nuestra sociedad.

Menores que fueron abandonados, explotados por adultos, víctimas del abuso físico, emocional o sexual de los adultos (49). Encontramos a los menores realizando actos tipificados por la ley penal, contraviniendo los reglamentos de policía y de buen gobierno y actos que no considera la ley, pero que sí forman parte de la sociedad

(49) Op. Cit. Solís Quiroga p. 81.

y es imputable a ella, el alcoholismo, la drogadicción, prostitución, los cuales son llamados vicios, que afectan directa o indirectamente la conducta de los menores y lo conducen a transgredir la ley.

Siempre es importante que nosotros los adultos consideremos que las conductas inadecuadas, llevan casi siempre de la mano a las delictivas, por lo que es prudente que la sociedad vuelva a retomar la conciencia y aplicación de los valores humanos, la ética, la moral y las buenas costumbres como un código de honor con el que debería de contar todo ser humano, sin importar la raza, la religión o su creencia política.

2.6. IMPUTABILIDAD O INIMPUTABILIDAD EN EL MENOR DE EDAD

El Dr. Rafael Márquez Piñero, apunta que la palabra delito proviene del latín delicto o delictum, del verbo delinquere que significa caer, resbalar, desviarse, concepto de raíz filosófico, valedero en todos los tiempos y en los países, tomemos en cuenta que el delito tiene sus raíces en la vida social, cultural, económica y jurídica de cada sociedad y en cada siglo por lo consiguiente, lo ayer penado como delito actualmente puede no serlo (50).

Para el eminente jurista Jiménez de Asúa, el delito es: "acto típicamente antijurídico, culpable, imputable a un hombre y sometido a una sanción penal" (51), subraya que el delito debe de contener como un requisito a la imputabilidad, siendo la responsabilidad y la culpabilidad consecuencias directas de la imputabilidad, siendo ésta a su vez la existencia pura del libre albedrío y de la responsabilidad moral.

(50) Márquez Piñero, Rafael. Derecho Penal. Ed. Trillas. México, 1958. p. 131.

(51) Jiménez de Asúa, Luis. La Ley y el Delito. Ed. Hermanos. Buenos Aires, Argentina, 1959. p 208.

El Dr. Fernando Castellanos Tena define al delito como un "acto antijurídico, típico y por ejecutarse culpablemente" (52).

La imputabilidad es considerada como un elemento de la culpabilidad y no puede ser solamente la capacidad de entender y de querer, así se expresa el Dr. Rodríguez Manzanera, sino que debe de contemplarse como el conjunto de tres fenómenos psicológicos que actúan unos dependiendo de los otros: el intelecto, la voluntad y el afecto, estos tres fenómenos, evolucionan siempre conforme a las circunstancias en que se encuentran los sujetos (53).

Como observamos el delito tiene diversos elementos que lo conforman en un todo, como ejemplos tenemos que para Maurach el delito es una acción típicamente antijurídica, atribuible; para Beling es la acción típica, antijurídica y culpable sometida a una adecuada

(52) Castellanos Tena, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Ed. Porrúa. 2da. edición. México, 1991. p. 277.

(53) Op. Cit. Criminalidad de Menores p. 327.

sanción penal y que llena las condiciones objetivas de penalidad. "Estériles esfuerzos se has esplegado para elaborar una noción filosófica del delito, independientemente de tiempo y lugar, la definición de tal empresa se comprende con la sola consideración de que el delito tiene sus raíces hundidas en las realidades sociales y humanas que cambian según pueblos y épocas con la consiguiente mutación moral, jurídica y política. Lo más que podría decirse del delito así considerado, es que consiste en una negación del derecho, o en un ataque al orden jurídico y esto más que definirlo, es incidir en una flagrante petición de principios o bien que es la acción punible lo que luego lo circunscribe a la sola actividad humana, con exclusión de otra cualquiera (54).

De la distinción romana entre delicta mala in se y delicta mala quia prohibita, que atiende a los hechos intrinsecamente morales o a los que sólo están prohibidos por la ley, toma la escuela positiva con Garófalo, el delito natural y el legal; existe el primero por el hecho

(54) Carrancá y Trujillo Ra01 y Carrancá y Rivas, Ra01. Derecho Penal Mexicano. Parte General. Ed. Porrúa. México, 1991. p. 221.

de la violación de los sentimientos, medios de piedad y probidad "es delito natural o social la lesión de aquella parte del sentido moral que consiste en los sentimientos altruistas fundamentales (piedad y probidad) según la medida media en que se encuentra en las razas humanas superiores, que es necesaria para la adaptación del individuo a la sociedad" (55).

El Doctor Eduardo López Betancourt destaca que para dar un concepto de la imputabilidad, es necesario previamente determinar la capacidad que tienen el sujeto, refiriéndose en la doctrina de: capacidad de acción, capacidad de culpabilidad, capacidad de deber, capacidad de pena, capacidad jurídico-penal, capacidad de delito y capacidad para conocer y valorar el deber de respetar la norma y de determinarse espontáneamente (56).

La imputabilidad conforme al diccionario jurídico es "la capacidad condicionada por la madurez y salud mentales de comprender el carácter antijurídico de la

(55) *Ibidem*.

(56) López Betancourt, Eduardo. *Teoría del Delito*. 2a. edición. Ed. Porrúa. México, 1985. p.171.

propia acción u omisión y de determinarse de acuerdo a esa comprensión" (57).

La falta de discernimiento como causa de inimputabilidad moral puede coincidir con la edad de individuos normales y sanos. En la infancia no se ha adquirido aún la madurez moral, en este caso particular hay ausencia o disminución de la capacidad de conocer y de querer libremente lo que se debe considerar interesante para la responsabilidad moral.

Carrara, distinguía entre la responsabilidad absoluta (la infancia), la responsabilidad condicional (adolescencia), la plena (mayor de edad) la modificable en sus actos (la vejez); la imputabilidad correspondía al desarrollo fisiológico del individuo y quedaba asentada en el sistema clásico con un rigor lógico y ejemplar. La doctrina de la escuela positiva alude que la no imputabilidad moral carece de significado, los códigos eclécticos aplican una medida a los delcarados irresponsables, en este caso se encuentran los menores

(57) Diccionario Jurídico Mexicano. T. V. Ed. Porrúa. México, 1985. p. 51.

que el clasicismo dejaba fuera de toda intervenci3n penal (58).

La imputabilidad debe ser considerada como un elemento de la culpabilidad y no puede ser solamente la capacidad de entender y de querer, asi advierte el Dr. Luis Rodriguez Manzanera y agrega que debe de contemplarse como el conjunto de tres fen3menos psicol3gicos que actúan unos dependiendo de los otros: el intelecto, la voluntad y el afecto; estos tres fen3menos evolucionan siempre conforme a las circunstancias en que se encuentran los sujetos (59).

En nuestro pais la doctrina, no la legislaci3n, asigna al menor de edad como inimputable negando el que un menor penalmente pueda ser responsable, tan s3lo por el hecho de serlo, apunta que el menor carece de suficiente madurez para entender y querer lo que hace.

(58) Carrara, Francesco. Opusculos de Derecho Criminal. pp. 278 y ss.

(59) Op. Cit. Rodriguez Manzanera Criminalidad Menores p. 325.

El Código Penal para el Distrito Federal en su artículo 87, no usa el término de inimputable para señalar a los menores de edad ya que se refiere al tratamiento que debe de darse a los inimputables sin mencionar a los menores. Tampoco su ley reglamentaria lo marca por lo que podemos contemplar que los menores de edad pueden o no serlo, esto es, la imputabilidad dependerá de que haya existido en su conducta la capacidad de comprensión o entendimiento del acto delictivo y la facultad que tuvo para realizar dicha conducta.

2.7. EL CONSEJO DE MENORES INFRACTORES.

En México los menores quedaron fuera del Derecho Penal desde el año de 1974 habiéndose realizado el primer intento en el año de 1928, se les excluyó del citado ordenamiento creando los Consejos Tutelares para Menores en el Distrito Federal, o se hizo con la idea de protegerlos, substituyendo a los jueces por los consejeros tutelares, consejeros unitarios actualmente a partir del año de 1992 fecha en que entró en vigor la ley de 1991.

Se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1991 la nueva Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, que entró en vigor el mes de febrero de 1992; está integrada por 128 artículos, siete transitorios distribuidos en siete títulos y dieciocho capítulos: Título Preliminar artículos del 1 al 3.

Título Primero: Del Consejo de Menores.

Capítulo I.- Integración Organización y Atribuciones del Consejo de Menores, artículos del 4 al 7.

Capitulo II.- De los órganos del Consejo de Menores y sus atribuciones, artículos del 8 al 29.

Capitulo III.- Unidad de defensa de menores, artículos del 30 al 32.

Titulo segundo: De la Unidad Encargada de la Prevención y Tratamiento.

Capitulo Unico.- Artículos del 33 al 35.

Titulo Tercero.- El Procedimiento.

Capitulo I.- Reglas Generales, artículos del 36 al 45.

Capitulo II.- De la Integración de la Investigación, de las infracciones y la substanciación del proceso, artículos del 46 al 62.

Capitulo III.- Recurso de Apelación, artículos 63 al 72.

Capitulo IV.- Suspensión del Procedimiento, artículos 73 al 75.

Capitulo V.- Del Sobreseimiento, artículos 76 al 77.

Capitulo VI.- De las órdenes de presentación, los exhortos y la extradición, artículo 78.

Capitulo VII.- De la Caducidad, artículos 79 al 85.

Titulo Cuarto: De la Reparación del Daño.

Capitulo Unico, articulo 88 al 87.

**Titulo Quinto: Del Diagnóstico y las medidas de
orientación, de protección y de tratamiento
externo e interno.**

Capitulo I.- Disposiciones Generales, articulo 88. -

Capitulo II.- Del Diagnóstico, articulos 89 al 95.

**Capitulo III.- De las Medidas de Orientación y Protección
articulos 96 al 109.**

**Capitulo IV.- De las Medidas de Tratamiento, articulos
110 al 119.**

Capitulo V.- Del Seguimiento, articulo 120 al 121.

Titulo Sexto.- Disposiciones Finales.

Capitulo Unico, articulos 122 al 128.

Transitorios.

7 Disposiciones Finales.

El Consejo para Menores en su funcionamiento cumple con un principio de protección, inmediatez por el trato directo con las autoridades, de privacidad, de rapidez, las autoridades en este caso el consejero unitario propone la resolución del caso.

No formulismos ni formalismos, existe un centro de recepción, marcando edades límites inferiores y superiores, consejero de turno, medidas provisionales o definitivas.

2.7.1. ESTRUCTURA DEL CONSEJO DE MENORES

Está formado por un Presidente del Consejo, una sala superior, un secretario general de acuerdos de la Sala Superior, los consejeros unitarios que determine el presupuesto, un comité técnico interdisciplinario, los secretarios de acuerdos de los consejeros unitarios, los actuarios, 3 consejeros supernumerarios, unidad de defensa de menores y unidades técnicas y administrativas.

Cuando el menor haya ingresado al Consejo, mientras no se le compruebe su participación en el caso que se le implica será considerado ajeno a los mismos. Se le avisará a sus padres o abogados y a él mismo de su situación, tendrá derecho a un abogado que sea de su confianza para que lo represente en el proceso en caso de no señalar defensor se le dará uno de oficio. Dentro de las 24 horas siguientes se le hará de su conocimiento quién o quienes declararon en su contra y la infracción o delito por el que se le acusa, en ese momento hace su declaración primaria. Admisión de todas las pruebas pertinentes, careo con quien lo acusa, se le darán todos

los datos que requiere para su beneficio; dentro de las 48 horas siguientes se dictará una resolución inicial respecto a su situación jurídica, en caso de solicitarlo el menor este plazo se ampliará otras 48 horas más. Los plazos corren a partir del siguiente día de que se lleve a cabo la notificación de dicha resolución, todos los días son hábiles menos los sábados y domingos, las audiencias son sólo ante los órganos del Consejo, asisten a ellas el menor, su defensor, el comisionado o quienes auxilién al consejo. Cuando un menor comete una infracción es puesto a disposición de la Unidad administrativa de prevención y tratamiento, el comisionado dentro de las 24 horas deberá pasarlo al consejero unitario para que éste emita su resolución.

El consejero unitario emitirá la resolución inicial en el término de 48 horas, se abre la instrucción, se emite un dictamen previo al diagnóstico en el término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la resolución inicial. Existen 5 días hábiles para que la defensa presente pruebas, en ese plazo el consejero podrá realizar la práctica de las diligencias pertinentes, dentro de los 5 días siguientes se llevará a cabo la

audiencia de alegatos, la cual se lleva a cabo en un día el cual se podrá suspender y seguir al día siguiente cuando existan causas que lo ameriten a juicio del consejero. Agotada la instrucción queda cerrada, dentro de los 5 días hábiles que sigan se dictará la resolución definitiva la cual se notificará en forma inmediata al menor, a su abogado y al comisionado. Se admiten toda clase de pruebas, salvo las prohibidas por el Código Federal de Procedimientos Penales. Debe existir un dictamen técnico, se aplicarán medidas de orientación, de protección y de tratamiento inducidas a la adaptación del menor. Las medidas de orientación pueden ser de :

Amonestación, apercibimiento, terapia ocupacional, deportes, formación, educativa, ética y de tipo cultural.

Las medidas de protección comprenden:

Arraigo Familiar, Trasladarlo a su domicilio, Inducción para la asistencia a instituciones especializadas, prohibición de asistir a determinados lugares o conducir algún tipo de vehículo. El primer tratamiento no podrá exceder de un año y el segundo de cinco años y como parte final tenemos la evaluación de las medidas y tratamiento

aplicados, la conclusión del tratamiento y un seguimiento técnico que deberá reforzar la adaptación del menor cuya duración será de seis meses.

El menor tiene el derecho de inconformarse mediante un recurso denominado de Apelación el cual procede contra resoluciones, que pueden ser inicial o definitiva y la que dé por finiquitado el tratamiento interno, este recurso puede modificar o revocar las resoluciones citadas, se deberá interponer dentro de los tres días en que surtió efecto la notificación de las multicitadas resoluciones y será resuelto dentro de los tres días siguientes en que fue admitido, se lleva a cabo en una sola audiencia en la que se oirá al conisionado y al defensor. Será la Sala Superior la que resolverá. Con el simple transcurso del tiempo procederá la caducidad los plazos se duplicarán conforme se encuentren fuera del territorio nacional los menores y operará de oficio. Tratándose de las medidas de tratamiento la caducidad operará con los mismos plazos, que serán igualmente continuos aunque hubiere cumplido la mayoría de edad, se haya sustraído de la acción de los órganos del Consejo y sus respectivos auxiliares.

CAPITULO TERCERO

MOTIVOS QUE DETERMINAN LA CONDUCTA ANTISOCIAL DEL MENOR

3.1. ELEMENTOS HEREDITARIOS

Estos elementos pueden ser adquiridos desde que se concibe o durante el embarazo, el Dr. Rodríguez Manzanera aduce que son determinantes: la sífilis, la heredosífilis, ésta última crea en el individuo muchas anomalías, desde la oligofrenia profunda hasta la inestabilidad mental, de la epilepsia hasta la deformación de carácter. Es reconocido México como un país de alcohólicos por lo que es un verdadero problema que deben de considerar los adultos por la funesta afectación para sus hijos, produce taras, se hereda el vicio y les transmite constitución una constitución física enfermiza, tendencia a perversión de instintos, negligencia y poca inteligencia.

Los Ginecólogos han manifestado a los medios de comunicación el que existen partos en los que los niños recién nacidos huelen a alcohol al nacer, esto debido a

que la madre son alcohólicas. La tuberculosis crea en los descendientes anomalías de tipo nervioso, también se debe contemplar como dañina y trascendental para la conducta de los menores de edad. Los padres deben prevenir todo lo anterior para la concepción. Se deben de tomar en cuenta algunos sistemas prácticos: No exponerse a materiales radiactivos, radiación ionizante, uso de isótopos radiactivos y de rayos X, tampoco productos químicos, drogas (61). No se debe de considerar que todas las conductas antisociales son producto de un elemento hereditario.

Resultados de muchos trabajos de investigación demuestran que es mayor la población de criminales en cuyos casos sus padres también lo fueron, hijos de criminales delinquen con más frecuencia que los que son adoptados o hijastros, siendo éstas las consecuencias de ser hijos biológicos de delincuentes, los hermanos gemelos tienen esta característica de mayor probabilidad de que un gemelo delinca si su hermano lo ha hecho. Se puede llegar a una prevención con análisis aplicados a los futuros padres, para evitar aberraciones

(60) *Idem.* p. 75.

cromosomáticas.

Se debe hacer del conocimiento por todos los medios de difusión el que las futuras madres deben de considerar que sus conductas y enfermedades pueden afectar a sus hijos de tal manera que en un futuro esto influya en forma determinante sobre la conducta antisocial y hasta delictiva de los menores. Es tal la ignorancia, que existen mujeres con anemias, que padecen enfermedades como: viruela, sarampión, que consumen drogas y que se embarazan y conciben hijos que pueden ser epilèpticos, neuròticos, sordomudos, desnutridos, todos con tendencias a realizar conductas inadecuadas, debiéndose éstas en mucho a todos los padecimientos mencionados.

Aunque parezca repetitivo, se debe hacer del conocimiento por escrito por medio de volantes, miles, millones de ellos dirigidos a todas las mujeres por medio del cual se haga de su conocimiento la existencia de las leyes de la herencia, con ejemplos sencillos como lo hace el Dr. Rodriguez Manzanera, al invocarlas como responsables al aceptar una pareja alcohòlica, de convertirse ellas mismas en viciosas, de no cuidar de su

alimentación y a pesar de ello se quieran embarazar y concebir hijos propensos a la delincuencia en mayor grado que cualquier otro normal. La Secretaria de Salud es la indicada para que en toda la República en todas las lenguas e idiomas realice esta actividad, para que nuestras mujeres no se pregunten con posterioridad de las anomalias físicas y mentales que padecen sus hijos, considero que se debe hacer del conocimiento de las mujeres un Código elemental de salud o mínimo un decálogo para que sea más sencillo, en virtud de ser las mujeres las que padecemos la maternidad y no los hombres, aunque tal vez si se les notificara a ellos quizás habria mejores resultados, debido a la experiencia de la sobrepoblación que padecemos. Este elemento hereditario se manifiesta en forma indirecta, el predominio de los instintos, deficiente inteligencia, epilepsias, etc. llevan al sujeto a cometer conductas delictivas.

3.2. LA FAMILIA Y SU DESORGANIZACION

La familia es uno de los factores tal vez el principal que tiene que ver con la conducta antisocial y delictiva de los menores de edad ya que consideramos que es ella, la que lleva toda la responsabilidad para la futura conducta de los menores.

La familia Mexicana está caracterizada por ser matriarcal, su educación y el cuidado de la misma será determinante conforme sea la conducta de la madre para con la misma. El Dr. Rodriguez Manzanera nos recuerda en sus obras los fenómenos sociales que ha sufrido la familia mexicana en el transcurso del tiempo convirtiendo a nuestro País, en donde las mujeres son consideradas como las amadas, deseadas, disputadas, admiradas y también al mismo tiempo odiadas, subestimadas, infravaloradas y menospreciadas. El hombre es el macho mexicano que continuamente requiere de una autoafirmación de su masculinidad, actualmente esto sigue prevaleciendo en México, denominado tierra de hombres (62).

(62) *Idea*, p. 88.

Sabemos que la primera educación que debe de recibir el menor de edad es la familiar. En toda familia debe de existir un padre, una madre, debe haber unión, los padres deben de ser cariñosos y comprensivos, debe haber por parte de los padres enseñanza de la existencia de valores morales, éticos y buenas costumbres, deben proporcionar un hogar limpio y seguro, buenos ejemplos ya que los niños son el espejo de las conductas que realizan los adultos. Cuando hablamos de adultos lo hacemos porque nuestro país enfrenta una cruda realidad de la existencia de grandes masas de población infantil que han sido producto del abandono de sus familiares o que por alguna causa quedaron huérfanos. Por lo que el presente trabajo está dirigido a todos los adultos hombres y mujeres de esta Nación que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad y para los que tienen una obligación de tipo moral, social y humano, obligación que tal vez ignoran, o pretenden hacerlo, provocando como consecuencia lógica la existencia de menores infractores o criminales.

Los adultos deben empezar a hacer conciencia del amor que deben de brindar a los menores así como el respeto que lleva implícito, en sentido contrario se

observa que en la generalidad de las conductas observadas en los menores que han delinquido una de las primeras causas se debe a que los adultos que los tuvieron bajo su cuidado o custodia no los amaron ni mucho menos los respetaron. Dijimos que la familia debe de ser unida, pero ha sido afectada económica, social y psicológicamente, se le consideraba la célula básica de toda sociedad al matrimonio ya que éste era la base o estructura de la familia y actualmente existen machotes para divorciarse, las uniones libres son el pan de cada día. No existe comunicación entre padres e hijos o adultos con menores con los que conviven por lo tanto, no podremos hablar de educación familiar de ningún tipo, es necesario que el Gobierno Mexicano por medio del sistema educativo que brinda supla la deficiencia en la educación familiar, agregándola en toda la educación primaria y secundaria como intento preventivo de la delincuencia de los menores, menores que no tienen o tuvieron un hogar, una familia, o que la suya fue desintegrada o que carece de unión, en las cuales no hay comunicación, implicando esto el que no haya ni habrá educación familiar sino se hace algo para corregirlo.

3.3. EL MEDIO ESCOLAR Y EL MENOR DE EDAD

Existe un faltante de escuelas para un gran número de niños, también nos encontramos con el problema de que el personal académico con que cuenta carece de preparación pedagógica. La edad escolar en la primera etapa es importante ya que se considera formativa sino aprende, el día de mañana será un adulto con traumas de todo tipo, con tendencias a delinquir. Cuando se tiene la oportunidad de asistir a la escuela con maestros preparados, con vocación y con cariño hacia el educando, con el tiempo podemos observar que estas conductas se verán reflejadas al no encontrar alumnos fracasados o resentidos con la sociedad. La escuela debe ser la segunda columna vertebral en los menores de edad para su vida futura, al preocuparse el Estado porque no se quede ningún niño sin escuela, de que sus profesores o maestros sean constantemente actualizados en los sistemas de pedagogía y se les brinden las oportunidades económicas necesarias para que dejen de ser maestros chambistas y regresen a serlo pero de vocación, se podrá de alguna manera prevenir la deserción escolar, la apatía y la delincuencia de los menores.

La educación debe iniciarse al nacer el niño, ya que el subconsciente absorbe todo lo que sucede a su alrededor y conserva superpuestas, como placas fotográficas, todas las escenas de celos entre la madre y su marido, de riñas con los hijos y de enojos con la servidumbre. Al desarrollarse el niño toman forma en él y ejercen su influencia los recuerdos que guarda en su interior. Hay que corregir la tendencia que tienen los menores a molestar a los demás y hacer sufrir a los animales o a mutilarlos, pues fomentándolas puede brotar el sádico o aún el criminal; el pequeñuelo tirano del hogar es el futuro azote de los demás y pone en peligro su propia existencia, la mano armada de un rencoroso o de un irritable cae sobre él para vengarse de su conducta tiránica. Para que el niño evolucione, algunos autores junto con Freud creen que debe pasar por una fase de neurosis, incapaz de reprimir por su inteligencia sus impulsos institntivos, ejecutar actos que los rechacen y en éstos se oculta un móvil de temor, estas neurosis obsesionales de la niñez desaparecen con la edad, lo mismo debe haber sucedido a la humanidad en el transcurso de su evolución, en las épocas de ignorancia y de

debilidad intelectual ya que el ser humano no pudo renunciar a sus tendencias institutivas, nocivas para la vida en común sino mediante fuerzas efectivas que le proporcionó la religión.

No hay que olvidar que la educación familiar es la más adecuada para encausar las malas tendencias y fomentar las buenas, considero que el Estado lo que debe dar al pueblo es una educación complementaria de la que hablé anteriormente y no seguir con la mala costumbre de criticar al gobierno de la mala educación o de que se careció de ella porque dicha institución no se la otorgó a los ciudadanos; se puede reeducar a quien ha sido educado alguna vez y no insistir en ignorar la irresponsabilidad obvia de los adultos para con sus menores hijos al no brindarles educación (moral, buenos hábitos, ética), habitación, alimentación, vestido, etc.

La pubertad es la época en que la hostilidad de individuos del mismo sexo favorece los impulsos criminógenos especialmente los que se exteriorizan como lo son la vagancia, delitos contra la libertad sexual y los demás relacionados. Cuando el menor es abandonado,

para insensiblemente de la vagancia al robo y de las malas compañías a formar bandas de criminales, generalmente se pasa a la adolescencia de la edad viril por el puente de los suspiros y através de una vivencia afectiva equivocada o desgraciada. En la juventud se es egoísta y sentimental, llega una edad en que se gusta del trato social a través de compartir con sus congéneres (63).

(63) Cfr. Almaraz Harris José, Tratado Teórico y Práctico de Ciencia Penal, Tomo II El delincuente, s/e, México, 1948, pp. 525 y 526.

3.4. LA INFLUENCIA DEL ASPECTO ECONOMICO

El carecer o que haya exceso de capacidad económica en alguna persona no debe de considerarse como definitiva en la conducta antisocial o delictiva de la misma. El Dr. Rodriguez Manzanera y la de la voz consideramos que lo que es sin duda un elemento criminológico, lo es la exageración desmesurada o desigual de la repartición de la riqueza. En los estudios de investigación efectuados en los diversos consejos de menores encontramos que casi todos los internos provienen de las clases sociales más bajas económicamente hablando (64). En México las clases sociales se han ido reduciendo existen los pobres, los ricos y los más pobres o miserables. Las actuales familias padecen problemas económicos graves que muchas de las veces los conducen a la miseria, con desajustes de tipo social que a veces provocan la desorganización familiar y ya sabemos que ésta si puede colocar al menor de edad en circunstancias favorables para la delincuencia pero no determinantes porque considero que si los adultos que tienen bajo su cuidado o custodia a

(64) Rodriguez Manzanera, op. cit. p. 142.

menores de edad y les demuestran amor, respeto, les den todo lo que comprende alimentso conforme al código civil, es muy probable que éstos no incurran en conductas que los lleven a cometer infracciones o delinquir.

Los menores de edad se encuentran solos en sus hogares afectados por la situación económica que padece el país ya que los adultos con los que conviven muchas veces deben realizar varias jornadas de trabajo para poder sobrevivir, de esta manera los menores buscarán y encontrarán malas compañías fuera de sus hogares; es necesario que se solucione el problema económico a nivel nacional para evitar se dé esta situación de desamparo, de los menores que los induce a la vagancia, al ocio, a realizar conductas inadecuadas, antisociales o delictivas que pudieron haberse prevenido con atención, cuidados, vigilancia, señalamiento de parámetros conductuales y autoridad responsable.

3.5. INFLUENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

La sobrepoblación tal vez debe de ser señalada como una de las causas principales para que los menores delincan, las ciudades padecen de ella y es en donde encontramos la mayor población de menores infractores o criminales. Los cordones de miseria que rodean a las ciudades creando un sin número de pandillas formadas en su mayoría por menores desorientados con carencias afectivas y económicas, es ahí donde conocen las malas compañías el uso de drogas se convierten en farmacodependientes, se ven obligados a robar para pagarse sus vicios de drogadicción por lo que se les debe informar a los padres de tratamientos a los que pueden ser sometidos para reincorporarlos a una vida sana y normal.

El Dr. Rodríguez Manzanera advierte la existencia de violencia y criminalidad en las ciudades sobrepobladas en este tipo de sociedad se carece del verdadero contacto social provocándose un anonimato y siendo éste un elemento criminógeno por cuanto a que no podemos

identificar al criminal perdiéndose él mismo en el mar en el que se convierten las grandes urbes, la víctima también es desconocida, dice el reconocido a nivel internacional el criminólogo Rodríguez Manzanera y sin duda se propicia toda clase de conductas antisociales de parte de los menores de edad (85). Influyen también en los menores los medios de comunicación o difusión y las literaturas inadecuadas, hoy en día la Secretaría de Gobernación ya no aplica la censura ni en la radio, cine, televisión, ni mucho menos en los puestos de periódicos, revistas, videos; que se encuentran al alcance de cualquier niño o menor de edad, al consumir este tipo de literatura o de información que capta de los medios citados por todo ello el menor concibe un concepto erróneo de vivencias, induciéndolo a cometer todo tipo de infracciones a la ley. Considero que los medios de comunicación forman parte del medio ambiente que rodea a los menores que como ya manifestamos sirve para orientar o desorientar a la sociedad, incluyendo en ella a los menores que son los mas influenciables, ya que esta publicidad contribuye a la enajenación de las mentes

(85) *Idem.*, p. 157.

humanas la que aplican en forma subliminal. Los padres deben buscar diversiones y entretenimientos sanos y divertidos y preocuparse de que sus hijos no sufran del ocio, llevándolos, invitándolos a que acudan a centros culturales los cuales existen en todas las delegaciones políticas en donde pueden practicar deportes y realizar muchas actividades agradables, entretenidas y que además son gratuitas. Otra de las obligaciones que deben de realizar los adultos para con los menores es vigilarlos discretamente e imponer la autoridad que deben de representar para poder evitar que éstos abandonen los hogares, se relacionen con amistades nocivas, consuman cualquier tipo de drogas y no puedan ser influenciados para su daño y perjuicio al cometer conductas para y antisociales.

CAPITULO CUARTO

EL MENOR DE EDAD Y SU REALIDAD FRENTE A LA DELINCUENCIA

4.1. LOS MENORES CRIMINALES

En México el menor de edad es calificado como un ser inimputable el cual no deberá ser sujeto a la responsabilidad penal en que incurren los adultos y mucho menos sancionado por el Código Penal al realizar conductas inadecuadas o delictivas. Se advierte que la conducta antisocial que realiza el menor puede ser constitutiva de un acto criminal. ya que en algunos casos se debería de aceptar que existen menores de edad criminales.

La Criminología es la ciencia que estudia las conductas antisociales y los elementos que las provocaron, para atacarlas lo debemos hacer por medio de la prevención. César Lombroso señaló que los gérmenes de la delincuencia se encontraban en la primera edad del hombre, que el niño presentaba diversas características criminales como lo era la ausencia del sentido de la

moral, la venganza, la mentira, etc, las que desaparecerían en mayor parte cuando se fuera adolescente normal por medio de una educación adecuada y que sólo en los verdaderos delincuentes así como en los locos, permanecerían sin cambio esas tendencias delictivas y sin moral. El Dr. Rodríguez Manzanera considera que es evidente que cuando un menor ha cometido actos delictivos nos encontramos en la posibilidad de hablar de delincuencia de menores, que es la que comete todo menor desviado (65). Los conceptos se pueden aplicar en cualquier país un menor de edad será: el sujeto que aún no es penalmente responsable como adulto. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales, Menor Delincuente será todo aquél al que se le ha comprobado la comisión de un delito. Esta afirmación consideramos que es correcta y apegada a la realidad a la situación actual que prevalece no sólo en nuestro país sino en todo el mundo. Casos de homicidios cometidos por niños Irlandeses y Norteamericanos que salen a la luz pública, nos demuestran que no debemos insistir en la negación de la existencia de menores criminales o delincuentes.

(65) Op. Cit. Rodríguez Manzanera p. 221.

Al hacer las citadas consideraciones, éstas no van encaminadas a calificar a los menores de: si se les debe considerar como criminales o delincuentes o infractores. Considero que los menores de edad que realicen cualquier tipo de conducta, delictiva o no, se le deberá apreciar y mirar como una víctima de los adultos que los han tenido bajo su cuidado y custodia (salvo excepciones). En los Tribunales de justicia se observa que genéricamente es así el caso de estos menores de edad, que se encontraron o encuentran bajo instrucción o proceso en algún tribunal como consecuencia de sus conductas inadecuadas o antisociales o delictivas

4.2. MENORES CRIMINALES PELIGROSOS.

Roberto Tocavèn Garcia observa que al rotular las estadísticas de menores con conductas criminógenas nos daremos una idea de los ingresos al Consejo para Menores del Distrito Federal:

Año de	Hombres	Mujeres	Total
1970	3373	525	3898
1971	4238	628	4864
1972	4273	568	4841
1973	3951	544	4495
1974	3684	524	4208
1975	3929	579	4508
1976	4088	684	4772
1977	4567	685	5252
1978	4481	657	5138
1979	4021	452	4463
1980	3244	383	3627
1981	3044	400	3444
1982	3102	392	3554
1983	5494	778	6272
1984	4858	658	5145

1985	5018	608	5628
1986	4171	602	4773
1987	3212	341	3553
1988	4941	577	5518
1989	4375	542	4917
1990	3735	439	4174

Debemos tomar en cuenta que el índice de población en grupos de edades jurisdiccionales para 1980 era de 3 973,899. El delito de robo es el más frecuente en ambos sexos, las lesiones ocupan un segundo lugar y la tendencia a intoxicarse el tercer lugar, encontrando en ellos la carencia de afecto, vida violenta, provocada por presión de grupo y la idea de huir de la realidad del mundo en que viven (66). Los menores que delinquen y que lo hacen peligrosamente carecen de sentido del deber, de cualquier tipo de obligaciones y demuestran aburrimiento, inapetencia, insensibilidad, a todo lo que no les parece atractivo. Por lo que desdeñan las normas de todo tipo y constantemente se encuentran en problemas

(66) Tocaván, Roberto. Menores Infractores. Ed. Porrúa. México, 1983. p.p. 42 y 43.

con la ley, realizan conductas inadecuadas contrayendo todas las adicciones y vicios que les ponen enfrente.

El Eminentísimo Catedrático Tocavén apenas de brindarnos cuadros estadísticos sobre menores que han realizado conductas delictivas ve aspectos de menores criminales peligrosos. Que el mayor porcentaje de casos de menores que cometieron homicidio, se apreció en los años: 15, 16, 17, edad de la adolescencia en la que aparecen cambios desiguales emotivos, etapa en que son sensibles e impresionables.

Para casi todos los menores de edad cuyas conductas no sean de peligro, antisociales o delictivas al ser incluidos en algún grupo se considera que deberán, unirse a los objetivos que marque el mismo y uno de los primordiales será la búsqueda de placeres inminentes o próximos, al que no se una a ellos será considerado como un traidor, es el momento que consideramos en que se encuentran todos los menores de edad inadaptados socialmente y que se unieron a grupos de jóvenes, que pueden ser mayores que ellos, que harán el papel de

instigadores, con la única meta que será la de cometer delitos y es cuando se convierten en peligrosos sin lugar a dudas. Nuestra legislación, en el código penal, los reconoce en su artículo 184 bis en su párrafo segundo que la describe como pandilla, que será la reunión habitual, ocasional o transitoria, de tres o mas personas que sin estar organizadas con fines delictuosos cometen en común algún delito; artículo 184 del mismo ordenamiento establece que: al que forme parte de alguna asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir, la ley lo tipifica como crimen organizado (67).

(67) Código Penal para el Distrito Federal. Ed. Porrúa. 57a. edición. México, 1998. p. 38.

4.3. LA CRIMINOLOGIA EN LOS MENORES INFRACTORES O CRIMINALES

Criminología etimológicamente significa: tratado del crimen (69).

Para Garófalo, es la ciencia del delito (70). Distinguiendo el delito natural del sociológico, el primero se encuentra en el concepto del Código Penal y el segundo es el que se caracteriza por una lesión de aquella parte del sentido moral (sentimientos altruistas de piedad y probidad), según la medida que se encuentra en las razas humanas superiores y cuya medida es indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad.

Para Quintiliano Saldaña, la Criminología es la ciencia del crimen o estudio científico de la crimina, sus causas y medios para combatirla (71).

(69) Diccionario Jurídico Mexicano Instituto de Investigaciones Jurídicas U.N.A.M., op. cit. p. 770.
(70) Ibidem.
(71) Ibidem.

Para Constancio Bernaldo de Quirós la criminología es la ciencia que estudia al delincuente en todos sus aspectos. Hay ciencias del delito.- Derecho Penal, del delincuente, criminología y la ciencia de la pena, penología. David Abrahamson determina que la criminología es la investigación que a través del estudio de la etiología del delito y la filosofía del delito busca tratar o curar al delincuente y prevenir las conductas delictivas. Stephan Hurwitz señala que la criminología es la ciencia que pone de relieve los factores de la criminalidad individuales y sociales, que fundamentan la conducta criminal. Ernest Seeling, da a la criminología un alcance enciclopédico, ya que señala su objeto como el estudio del crimen ya sea como fenómeno natural o jurídico. Hans Goppinger, indica que la criminología es una ciencia empírica e interdisciplinaria, se ocupa de la esfera humana y social, relacionadas con el nacimiento, la comisión y la prevención del crimen y el tratamiento del transgresor. Benigno di Tullio define a la criminología como la ciencia de la generosidad (72).

(72) *Ibidem.*

Alfonso Quiroz Cuarón define a la criminología como una ciencia sintética, causal- explicativa, natural y cultural de las conductas antisociales.

Desde la época de la prehistoria hasta el siglo XIX en Mesopotamia, Egipto, China, Israel, Grecia, Roma, la Edad Media así como los precursores de César Lombroso, a quien se le considera su iniciador, hicieron importantes aportaciones en el campo de la Criminología.

Todas las ideas se relacionaron con el crimen, con el criminal, con la criminalidad, la respectiva reacción de la comunidad, medidas de represión y preventivas por quien detenta el poder.

Filósofos como : Platón, Aristóteles, Sócrates, San Agustín, Santo Tomás Moro, etc. Filántropos como Hohn Howard, Cerdán de Tallada, pensadores, médicos de prisiones y juristas como : Juan Jacobo Rousseau, Jeremy Bentham, César Beccaria, Phillipe Pinel, Augusto Morel, Gaspar Virgilio; a todos ellos se les puede considerar como el antecedente histórico de lo que hoy llamamos

criminología. Se dice que la criminología estudia al crimen entendiendo a éste como antisocialidad, ese acto destruye valores individuales y sociales (73).

El criminólogo debe de estudiar las conductas antisociales y proponer soluciones. Siendo el concepto de antropología criminológica el estudio de las características del hombre criminal. En el caso que nos atañe lo será: el estudio de las características del menor criminal.

La criminalidad es cada vez más precoz anota el eminente Criminólogo Rodríguez Manzanera, conforme pase el tiempo habrá delincuentes más jóvenes. La historia nos enseña que en la actualidad los menores cometen delitos que antes eran cometidos únicamente por los adultos, así como la existencia de la criminalidad organizada y el mismo fenómeno lo encontramos en el caso de los niños que hoy día cometen conductas delictivas, que antes sólo los jóvenes realizaban.

(73) *Ibid.*, p. 780.

Estas conductas antisociales que realizan los menores son representativamente primordialmente agresivas, un ejemplo lo encontramos en el vandalismo que se caracteriza por estar formado por grupos, en algunas ocasiones muy numerosos, que destruyen la propiedad ajena sin ningún fin u objetivo. Antes estos menores agredían a golpes con los puños, actualmente con armas blancas o de fuego. En todos los niveles educativos que les corresponden encontramos menores criminales que agreden en forma colectiva y los que no acuden a centros educativos, lo hacen en sus barrios apoyados siempre en el ocio (74). Lo alarmante de esta situación es que estos menores criminales de hoy, serán los adultos criminales del mañana; ya que mientras no se apliquen medidas preventivas eficaces para que no realicen conductas antisociales se agravará la situación y se complicará su solución. Por lo que se debe de reformar el código penal, aplicándoles sanciones hasta privativas de libertad a los adultos que tengan bajo su cuidado y custodia a menores de edad que no los respeten, protejan, eduquen, los envíen a las escuelas y les den la

(74) Rodríguez Manzanaera, op. cit. p. 228.

oportunidad de recibir: alimentación, habitación, vestido y como mínimo el aprendizaje de un oficio, es muy probable que estos adultos reaccionen adecuadamente frente a los menores, si existieran sanciones de tipo penal, previstas por la ley, por el temor de violentarla.

4.4. LA REINCIDENCIA DE LOS MENORES CRIMINALES

Reincidencia significa volver a caer en una falta o delito, se utiliza como repetición de un hecho ilícito que generalmente tiene un significado considerable relacionado al de peligrosidad; un reincidente es más peligroso que una persona que por primera vez haya transgredido el ordenamiento jurídico-penal (75).

Para la criminología viene a significar una etapa más de un proceso individual y estructural, más complejo, llamado estereotipo y estigma, conceptos éstos que no por fuerza se vinculan al de peligrosidad, término estrictamente positivista.

Para la criminología positivista el concepto de reincidencia presenta las siguientes características:

- A) Se circunscribe a los casos de delincuentes.
- B) En términos de control social la reincidencia significa mayor peligrosidad penal.

(75) Cfr. Idem. p. 2788.

- C) El paradigma manejado para explicar ideológicamente la reincidencia es de facto, es decir, aquél que acepta cadenas causales en la conducta humana.
- D) El discurso o discursos manejados son en su mayoría patologistas, provenientes de diferentes disciplinas científicas: antropología, medicina, psicología, pedagogía, sociología, etc.
- E) El concepto de reincidencia se aplica en dictámenes clínicos como apoyo a la impartición de justicia penal y como orientación a las políticas de ejecución penal.
- F) La ideología y los discursos criminológicos-positivistas de la reincidencia, se plasman o institucionalizan en el aparato de control del Estado y por lo mismo se manifiestan en sus diferentes políticas que al respecto se emprenden en materia de prevención y tratamiento del delito.

Para la criminología interaccionalista y nueva criminología clínica, el concepto de reincidencia viene a

significar:

- A) Un sintoma individual y estructural.**
- B) El concepto se presenta desarticulado del de peligrosidad, al menos no es manejado causalmente como en el caso del positivismo criminológico.**
- C) El paradigma es el de la definición, es decir, la reincidencia entendida es un sintoma sociocultural, no causal.**
- D) Los discursos manejados para explicar la reincidencia son clínicos interaccionistas y los propios de las teorías del estereotipo, del etiquetamiento y del control.**
- E) El concepto se maneja como apoyo en la individualización penal, como también en el momento de la ejecución, pero insistiendo en las circunstancias existenciales y culturales del futuro sentenciado o delincuente y menos en la supuesta mayor peligrosidad.**
- F) En general la política criminológica en relación al concepto reincidencia va orientada más a la desestigmatización del reincidente.**
- G) El concepto reincidencia se maneja no sólo en los delincuentes, sino de igual forma en los llamados casos de desviación antisocial no delincencial como**

son los de: alcoholismo, farmacodependencia, prostitución, vagancia y mal vivencia, como también problemas graves en los cinco núcleos de la vida psicosocial: familiar, escolar, laboral, sexual y de todo tipo social.

El concepto de reincidencia en el positivismo tiene un sustento ideológico en el paradigma fáctico o causal y se apoya en discursos patologistas nacidos de diferentes disciplinas, ideología y discursos que tienden a estigmatizar al reincidente con la etiqueta de más peligroso, etiqueta que se impone al reincidente en dos momentos: en la individualización de la pena y en la ejecución penal. Para la criminología interaccionalista y nueva criminología clínica, aunque sin dejar del todo el supuesto de mayores posibilidades de reincidencia, se inclina a la desestigmatización de la reincidencia, al procurar no manejar enfoques causalistas, sino más bien socioculturales vinculados a la biografía de cada individuo en particular.

Las teorías de la reincidencia en la criminología se dividen en (78):

A) Teorías de corte clínico, que nacen de la experiencia clínica principalmente a partir de César Lombroso a finales del siglo pasado, desde la escuela de José Ingenieros hasta llegar a Benigno di Tullio, Etienne de Greff y Jean Pinatel. Postulan un tipo delincuencial, en base a factores endógenos y exógenos y con base al supuesto o hipótesis de la peligrosidad que puede ser social o criminal. En este grupo teórico al delincuente reincidente se le ubica dentro del grupo de factores que presentan una mayor carga exógena que endógena, es decir la reincidencia es más bien vista como un problema social que individual. El planteamiento de los factores sociales en el delincuente se hace a nivel biográfico.

B) Teorías de corte sociológico. El enfoque que se da a la desviación es estructural en un principio y después estructural y biográfico, es decir, el problema de la desviación antisocial y en especial el

(78) Idem. pp. 2787 y 2788.

problema de la reincidencia que es visto dicho fenómeno como reforzante de la entidad desviada (tesis de las carreras antisociales), se plantea como: patología social (Escuela del Patologismo); fractura microestructural (Escuela de Chicago); función social (Escuela Funcionalista); problema anómico (Teoría de la anomia); conflicto de valores (Teoría Conflicto de Valores); estereotipo y estigma (Teoría estructural); control formal (Teoría del control).

C) Teorías clínico-estructurales, estas teorías representan lo más adelantado en el campo de la criminología, por lo que corresponde al problema de la explicación del paso al acto delictivo y procesos de antisocialidad en general, se sostiene la hipótesis de que el delincuente y el individuo antisocial concreto son producto de una complicada interrelación entre la biografía individual y la estructura social. La tarea del criminólogo es conocer aquellos elementos de la personalidad y de la sociedad que expliquen desde una perspectiva cultural y existencial, el proceso de violación a la ley penal y de desviación antisocial. En este sentido se pretende aplicar las teorías

sociológicas al campo eminentemente clínico (77).

Por lo que se refiere a nuestro tema señala el catedrático Roberto Tocaván, que en gran porcentaje de menores la conducta antisocial suele suceder a pesar de que encontremos en ellos una buena estructura de personalidad y una buena adaptación a su medio y todo esto se debe al concurso de complejas circunstancias que se comprometen por una única vez con la justicia.

Esta conducta antisocial ocasional se debe a la ignorancia, curiosidad propia de la adolescencia, propia de su edad, en estos casos el entorno social es un excitador incesante de esos receptores jóvenes los que son psicológicamente débiles para estructurar resistencias y cuya incapacidad inhibitoria se potencializa por las sugerencias o la aprobación de sus compañeros (78). Los menores de edad que cometen conductas antisociales un 75% de ellos no reitera esas conductas, en esto discrepo con el experto en virtud de

(77) Ibidem.

(78) Tocaván García Roberto, Elementos de Criminología Infante-Juvenil, Ed. Porrúa, México, 1981, p. 8.

que actualmente es común que los menores que delinquen en el delito de robo lo hacen repetidamente, tal vez asesorados por adultos que les manifiestan las facilidades para obtener su libertad y la ventaja de no ingresar a las cárceles ni reclusorios preventivos.

4.5. LA CRIMINALIDAD DE LOS MENORES DE EDAD EN MEXICO

Los menores de edad en nuestro país cometen casi todos los delitos e infracciones que cometen los adultos como por ejemplo lo son:

El Robo, tentativa de robo, daño en propiedad ajena, homicidio, lesiones, violación, prostitución, estupro, intoxicarse, allanamiento de morada, faltas a la moral, vagancia, faltas de tránsito, disparo de arma de fuego, riñas, etc.

En la presente exposición considero que es probable que las conductas antisociales y delictivas de los menores de edad se deba a que los adultos que los tuvieron bajo su cuidado o custodia fueron incapaces de educarlos de una manera correcta, no les concedieron ni siquiera la oportunidad de satisfacer sus primarias necesidades como lo fueron: la habitación, el alimento, el vestido y mucho menos la educación o el aprendizaje de algún oficio para que pudieran ellos sostenerse económicamente sin problemas, que les facilitara el camino para delinquir o para cometer infracciones por lo

que señalamos a esos adultos como los responsables de las conductas inadecuadas citadas y como uno de los factores importantes y determinantes para que se den estos hechos lo vemos actualmente en la sobrepoblación, la inconsciencia de los adultos para seguir procreando hijos a los cuales los echan a las calles para que delincan o porque esos adultos ya no los soportan, buscan encontrar en las calles las soluciones a sus problemas, los mismos que ellos crearon.

Roberto Tocavén dió una estadística de ingreso de menores de edad apareciendo la causa, desde el año de 1982 hasta la de 1990 en el Distrito Federal, contemplando que son totales de ingresos de menores al Consejo Tutelar de Menores, hombres y mujeres apareciendo en el listado las causas o motivos del citado ingreso (79).

(79) *Idem*, pp. 44 y 45.

	<u>1986</u>	<u>1987</u>	<u>1988</u>	<u>1989</u>	<u>1990</u>
ROBO	2254	1379	2251	1809	1620
TENTATIVA ROBO	97	114	77	81	73
DANO EN PROPIEDAD AJENA	216	137	114	136	115
HOMICIDIO	116	100	231	140	111
LESIONES	506	151	399	376	303
RAPTO	---	---	4	3	---
VIOLACION	110	111	123	163	127
TENTATIVA DE VIOLACION	---	34	15	25	37
ESTUPRO	---	5	25	25	18
INTOXICARSE	228	71	197	177	122
IRREGULAR CONDUCTA	127	---	73	65	28
EBRIEDAD	---	---	1	2	3
ALLANAMIENTO DE MORADA	---	11	16	21	24
FALTAS	407	---	---	---	---
REVENTA	---	---	---	---	---
VAGANCIA	---	---	1	4	8
VARIOS	632	1440	1990	1880	1587
PROSTITUCION	47	---	---	---	---

A continuación presento una estadística de menores infractores proporcionada por el Consejo de Menores del Distrito Federal y para completarla aparecen datos de las Delegaciones Políticas, en la que contienen las infracciones y los totales de menores de ambos sexos, a partir de 1992 hasta el mes de agosto de 1998.

	<u>1992</u>	<u>1993</u>	<u>1994</u>	<u>1995</u>	<u>1998</u>
ROBO	1118	1115	1043	1650	1500
ABUSO SEXUAL	7	32	47	96	105
ROBO CON LESIONES	115	175	177	193	197
TVA. ROBO	112	51	150	197	198
VIOLACION	96	83	57	172	85
ROBO Y D.P.A.	85	77	82	95	97
HOMICIDIO	82	67	77	61	51
LESIONES	66	245	300	393	152
ROBO Y P.A.P.	54	44	45	73	89

El Dr. Ricardo Franco Guzmán destaca que la prostitución sicoanalíticamente es una forma de conducta que está expresando una innegable actitud de autodestrucción, que indica un desequilibrio en el sujeto debido a severos conflictos internos no resueltos por la

persona y que en general se suscitaron desde la infancia e impidieron al sujeto evolucionar normalmente, tener una conducta adaptativa consigo mismo y en el mundo externo.

Sicológicamente quien ejerce la prostitución padece el deseo de autodestrucción por no haber recibido en la infancia afecto o por haber estado sometida a una sobrestimulación sexual, ya sea por haber contemplado actividades promiscuas o haber sufrido tempranamente algún tipo de seducción sexual o en ocasiones haber padecido una exagerada prohibición de la sexualidad.

Otro factor que se da en la prostitución lo es el haber nacido en un medio familiar desorganizado en donde exista la falta de padres, el que haya un padrastro o madrastra que abuse de los menores sexualmente, el divorcio o separación de los padres, el ser ebrios o sumamente ocupados, el divorcio o separación de los padres conduce en muchas ocasiones al libertinaje de los hijos. Coincido con el Dr. Franco Guzmán cuando señala que en nuestra sociedad encontramos y padecemos la existencia de factores sociales como el económico, la

ignorancia, la miseria, la promiscuidad, el carecer de moral, cuando el grupo social que rodea a la persona está constituido por una vecindad en la que la mayoría de los habitantes hacen de la delincuencia y de la prostitución sus medios comunes y normales de vida; estos factores de baja moralidad influirán definitivamente en la estructura psicológica del niño el cual al crecer los aceptará como acontecimientos normales y cuando llegue a ser mayor de edad, no sabrá de frenos suficientes para impedir que se dedique a delinquir o a la prostitución, toda vez que quienes lo rodearon, hicieron de esta actividad su modo normal de vida (80).

(80) Cfr. Franco Guzmán Ricardo, La prostitución, Ed. Diana, México, 1973, pp. 135-142.

CAPITULO QUINTO

5.1. CASOS VERIDICOS

Casos veridicos en los que encontramos y se nota la influencia de los adultos para con los menores que delinquieron o que cometieron infracciones de tipo penal.

Se trata del estudio de menores infractores que ingresaron al Ministerio Público en el Distrito Federal desde finales del año de 1994 hasta enero de 1997 fueron escogidos al azar, señalo: nombre, edad, escolaridad, domicilio, la infracción la narración escueta de la averiguación previa por la que fueron consignados. los datos personales que aporta el menor y estudios psicológicos, haciendo un análisis corto sobre su situación.

Se hace notoria la necesidad de que los adultos deben evitar tener hijos no deseados, que en su caso no deben ser más de dos hijos ya que les deben proveer de: habitación, alimentación, vestido, educación o un oficio que tanto a sus hijos como a menores que tengan bajo su cuidado o custodia deben aprender que sus propias conductas se verán reflejadas en esos menores desde su

nñez hasta su mayoría de edad o hasta que abandonan esos hogares, dichos adultos deben de saber que son formadores, guías y contenedores de las actividades de esos menores, que deben: "respetarlos", deben instruirlos de parámetros de normas conductuales, de darles afecto, de no abusar sexualmente de ellos, de no maltratarlos ni hostigarlos física o emocionalmente, que deben vigilar sus actividades para evitar las malas compañías o nocivas influencias que puedan dañarlos.

Es necesario e indispensable que los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad lleven un curso de padres, todo esto para evitar frustraciones en los menores, evitar que padezcan tendencias a la disfuncionalidad, necesidades de adaptación, de reconocimiento, de pertenencia, autoestimas devaluadas, sentimientos de inseguridad, frustraciones numerosas por sufrir medios ambientes inadecuados, promiscuos, carentes de lo más elemental para vivir, se les debe de instruir en perspectivas de superación, de roles de conducta sociales positivos para evitar en que se conviertan en rebeldes, vulnerables, influenciables, agresivos y en muchos casos peligrosos para la sociedad y hasta para ellos mismos.

Abel N.N. 15 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Daño en Propiedad Ajena

Señala la victima que es propietaria de un automòvil Ford Topaz 1990 el que dejó estacionado en la calle Calzada de Tlapan Col. La Joya cuando escuchò un ruido proveniente del exterior y al parecer era de un choque por lo que saliò a ver y encontrò su vehiculo golpeado por un Volkswagen Atlantic color blanco el que quedò impactado contra una jardinera de una casa, que dicho Atlantic era conducido por el menor Abel N.N.el que le manifestò ser el responsable y que manejaba a exceso de velocidad, por lo que fue asegurado y puesto a disposiciòn del Ministerio Pùblico.

El menor de edad proviene de una familia que no le ha instruido de paràmetros y normas conductuales de tipo social ni para conducir automòviles, sin saber que ese tipo de bienes son el equivalente a portar un arma, por lo que deben ser manejados con sumo cuidado y con todas las precauciones requeridas.

Delegaciòn Tlalpan.

Humberto N. N. o Luis Humberto 13 años de edad sin
instrucción ingresò por Portación
de Arma Prohibida

Señala el denunciante que el día de los hechos aproximadamente a las 23.15 horas al patrullar por las inmediaciones del metro Chapultepec en una de las entradas se percataron de la presencia de un grupo de sujetos que al notar la patrulla se echaron a correr quedándose un sujeto que inhalaba una mona de papel mojada con una sustancia por lo que se procedió a asegurarlo y manifestó llamarse Humberto, el cual les entregó un envase de plástico con un líquido transparente y de la manga derecha de su sweater sacó un picahielo con mango de madera color rojo, manifestándoles que se encontraba en ese lugar en compañía de sus amigos en espera de que alguien pasara para asaltarlo en vista de ser una zona oscura que se presta para ello.....

El menor de edad es farmacodependiente, sin educación no cuenta con el apoyo de una familia, deambula por la vía pública, roba para alimentarse y drogarse, es agresivo, hostil y peligroso. Sin Domicilio.

César Jesús o Marco Antonio N.N. 17 años de edad
instrucción tercer año de primaria ingresó
por Robo

Señala la víctima que trabaja en la empresa Benicci S.A. de C.V. con giro de fabricación de ropa y que el día *DE LOS HECHOS* aproximadamente a las 17.40 horas bajaba del inmueble y fue interceptado por dos sujetos que lo amagaron con una pistola tipo escuadra y lo despojaron de sus pertenencias, obligándolo a sacar la Combi que él maneja y hacerlo dar vueltas por calles del centro de la Ciudad, logrando escapar para pedir auxilio, para recuperar la camioneta con la mercancía y capturar a uno de sus agresores que responde al nombre del menor Marco Antonio o César Jesús N.N..

El menor de edad desconoce todos los datos con relación a su familia de origen, que desde hace 11 años vive con una familia que lo acogió como un hijo más, la que no le dió educación, no lo instruyó de parámetros y normas conductuales, no vigiló sus actividades para que no cometiera delito, sin oficio.

Delegación Venustiano Carranza.

**Maria Verónica N.N. 17 años de edad instrucción
primaria o básica ingresó por Robo**

Señala la víctima que el día de los Hechos denunció ante las autoridades que su casa habitación había sido asaltada y que el mes de diciembre fue avisado por la dueña de la vecindad que reconoció a la menor Maria Verónica N.N. y el lugar donde tenía todas sus pertenencias que le habían sido robadas procediendo a acudir al lugar que le señalaron donde encontró a la menor citada con los aparatos eléctricos de su propiedad.

La menor de edad proviene de un grupo familiar desintegrado ya que los progenitores se separaron llevándose la madre a sus hijos a Tlaxcala, regresó al Distrito Federal en donde ha tenido uniones con diversos hombres procreando hijos de distintos padres, la menor no se lleva bien con el padrastro y deja la casa materna, no tiene educación no se le instruyó de parámetros y normas conductuales, ni de oficio por lo que realiza conductas inadecuadas, equivalentes a delitos, es originaria del estado de Puebla y vive en la Delegación Iztapalapa.

Victor Gabriel N.N. 17 años de edad instrucción primer semestre de Conalep ingresò por Violación

Señala la victima que el dia de los hechos iba a la casa de una compañera para pedirle unos apuntes y al regresar a su casa ya que no encontró a su amiga tuvo que pasar por la casa de Victor Gabriel N.N. los cuales viven en la misma vecindad que salió Victor de su casa le tapò el paso y la jalò hacia adentro de su casa y cerrò la puerta, la empujó y la tirò al piso, la emitente se quiso levantar y le pegò en su pene y aún asi no la dejò levantar y la tenia agarrada de un brazo, la arrastrò a un lado de la casa, la tirò sobre un tapete que jalò, luego le bajò el pantalòn y la pantaleta, se subiò sobre ella y la penetrò via vaginal, para despuès salir corriendo del lugar.

El menor de edad proviene de una familia desorganizada, disfuncional los padres no instruyen al menor de parámetros y normas conductuales, de oficio, lo desatienden para satisfacción personal.

Delegación Alvaro Obregón.

Raúl N.N. 16 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Robo

Señala el denunciante que trabaja en la tienda de la Comercial Mexicana la Villa como auxiliar de seguridad y que el día de los hechos se percató que un sujeto se encontraba en forma sospechosa, por lo que al salir éste le preguntó que sino se le había olvidado pagar algún objeto a lo que le contestó que los tenis que portaba se los cambió en el área de zapatería y que los suyos los dejó en ese mismo lugar, siendo el menor Raúl N.N. quien sustrajo de la tienda unos tenis con valor de \$164.00 sin pagar y que en ningún momento intentó cubrir su importe, por lo que se le puso a disposición del ministerio público para que éste a su vez lo consignara el Consejo para Menores.

El menor de edad proviene de una familia disfuncional, cuyo padre es alcohólico presenta un pobre concepto de sí mismo no le dieron educación ni vestido, por lo que se vió obligado a robar unos zapatos.

Delegación Gustavo A. Madero. Robo Familiar.

Walter Mauricio N.N. 16 años instrucción secundaria
ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos aproximadamente a las 15:30 horas se encontraba laborando en su negocio cuando de pronto le avisó su hermana que le estaban abriendo su camioneta, por lo que salió de inmediato, al salir vió que un sujeto le había roto el cristal de la misma y le había sacado el autoestéreo, que al verse descubierto le aventó a la hermana del emitente el autestéreo, que al ver esto salió a perseguirlo, alcanzándolo 3 cuadras adelante y pidiendo auxilio a un policia preventivo, asegurando al menor que ahora sabe responde al nombre de Walter Mauricio N.N. a quien pusieron a disposición del Ministerio Público.

El menor de edad Mauricio N.N. proviene de un grupo familiar desorganizado y disfuncional en el que el padre abandonó en forma definitiva el hogar, propiciando que el menor se refugiara en un medio externo nocivo, consumiendo sustancias tóxicas, da imagen de prepotencia.

Delegación Cuauhtémoc.

Alicia N.N. edad 17 años instrucción primaria o básica por lesiones

Señala la víctima que el día de *Los hechos* siendo aproximadamente las 13.30 horas caminaba en compañía de su hermano en la calle de Golondrina cuando fue interceptada por una menor de edad que responde al nombre de Alicia N.N. diciéndole que qué traía con ella a lo que la denunciante respondió que no traía nada dándose la vuelta para retirarse y en ese momento Alicia comenzó a agredirla hasta que intervino una vecina y logró separarlas para que Alicia no siguiera golpeándola.

La menor de edad proviene de un grupo familiar numeroso, desorganizado y disfuncional no se le instruyó de parámetros de roles de conducta ni perspectivas de superación personal, de educación, ni de oficio.

El padre de la menor consume etílicos, su nivel económico cultural es bajo, aún siendo menor de edad, decidió formar su propio núcleo familiar y procreó una hija, realiza conductas antisociales.

Delegación Alvaro Obregón.

David N.N. edad 17 años instrucción primaria o
básica ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos siendo las 0.30. horas de la mañana, al ir circulando por las calle de Venustiano Carranza en la Col. Morelos en el vehículo en el que trabaja como chofer, el cual es un automóvil marca Volkswagen (taxi) color amarillo, cuando un menor de edad llamado David N.N. le hizo la parada, al parecer se encontraba lastimado, éste le dijo que se había caído de su moto y que se sentía muy mal, una vez que abordó el taxi le dijo que fuera por su sobrino, unos metros más adelante lo abordó el otro menor y por las calles del Peñón David lo anagó con un cuchillo y lo desahopoderaron de sus pertenencias y dinero que traía.

El menor proviene de un grupo familiar desorganizado y disfuncional no le dieron educación ni oficio, se une a grupos nocivos y consume tóxicos por lo que realiza conductas antisociales e inadecuadas, equivalentes a delitos.

Delegación Cuauhtémoc.

Alejandro N.N. sin instrucción edad 12 años sin
domicilio ingresó por Robo

Señala la víctima que el día
siendo aproximadamente las 0.30 horas circulaba en la
calle de Jesús Carranza en su taxi ya que es chofer,
cuando un menor le hizo la parada, diciéndole que se
encontraba lastimado porque se había caído de una moto,
que recogerían a su sobrino unos metros más adelante lo
abordó otro menor y por las calles del Peñón el primero
le sacó un cuchillo y el otro le aplicó una llave china,
procedieron a desahogararlo de sus pertenencias y
dinero.

El menor de edad no tiene domicilio, no cuenta con
el apoyo familiar, porque carece de él fue abandonado,
consume tóxicos, vive en la vía pública, sin juicio auto
y heterocritico, su nivel de atención y concentración es
nulo, con sentimientos de insuficiencia e inadaptación,
sin instrucción por lo que realiza conductas inadecuadas
y antisociales que equivalen a delitos.
No cuenta con domicilio vive en la vía pública.

Efrèn N.N. alias el espantapájaros instrucción
primer año de primaria de 11 años de edad sin domicilio
ingresò por Delitos contra la Salud

Señala la victima que desempeña la labor de vigilante en el zoológico de Chapultepec que el día de los hechos siendo aproximadamente las 16.00 horas el menor de edad Efrèn N.N. se encontraba en el área de Bosques Tropicales vendiendo el estupefaciente conocido como marihuana a los visitantes del zoológico por la cantidad de \$30.00 y al ver el vigilante que el menor se les acercaba a ellos, le preguntó a un sujeto que qué estaba haciendo el niño a lo que le respondió que le estaba ofreciendo marihuana, posteriormente se dirigió al citado menor y se percató que éste tenía entre sus manos un rollo de papel china que contenía un vegetal verde, por lo que lo puso a disposición de unos policías preventivos.

El menor de edad carece de apoyo familiar alguno, el padre lo abandonó, la madre murió, se quedó solo. Es adicto a los estupefacientes. Sin domicilio.

Benita N.N. de 16 años de edad instrucción primaria o básica ingresó por Robo

Señala la víctima que el *de Los hechos* se percató que le hacía falta la chequera la cual contenía aproximadamente 20 cheques por lo que dió aviso al banco y el día 17 le avisaron telefónicamente que una persona se encontraba en la Institución Bancaria tratando de cobrar 17 cheques con un valor de \$200.00 cada uno, después la denunciante se dirigió a la sucursal bancaria citada, cerciorándose de que la persona que intentaba de cobrar los cheques era su trabajadora doméstica que había contratado hace 11 meses, por lo que denunció el delito de Robo cometido en su contra reconociendo a Benita N.N.

La menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional no se le instruyó de educación ni de oficio, de parámetros y roles de normas de conducta, el diálogo con su padre es mínimo ya que consume bebidas alcohólicas, la madre es sumisa y tradicionalista, son gente de campo por lo que la menor realiza conductas antisociales. Estado de Oaxaca.

César N.N. de 17 años de edad instrucción primaria o básica sin domicilio ingresó por Robo

Señala la victima que el dia de los hechos siendo aproximadamente las 9:10 horas cuando se encontraba en su negocio de venta de nieves y paletas en la Colonia Ixtlahuacan en la Delegación de Iztapalapa llegaron al lugar 2 sujetos de los cuales uno de ellos lo amagó con una navaja de muelle y le dijo que le diera todo el dinero, a lo cual éste le contestó que el dinero se encontraba en la caja y entonces el agresor lo despojó de un reloj, una cadena de oro y una cruz del mismo metal, después tomó de la caja la cantidad de \$150.00 los cuales se los pasó al otro sujeto que se dió a la fuga, posteriormente lo pusieron boca abajo y le dieron un golpe en la cabeza, escuchó una detonación y el sujeto trató de darse a la fuga pero fue detenido por los vecinos que se percataron de los hechos. El menor de edad vive en la vía pública, sus padres murieron, consume todo tipo de drogas, se le considera un niño de la calle, de alcohólicos anónimos, es agresivo. Sin domicilio.

David N.N. de 16 años de edad instrucción tercer años de primaria ingresó por Robo

Señala la victima que el día de los hechos siendo aproximadamente las 18:30 horas salió de su domicilio dejando en el mismo a su hija, pero resultó que la misma se retiró a las 20:00 horas quedando sin gente, la denunciante a las 12:00 horas del siguiente se percató que le habian roto las láminas con las que está construida dicha casa, vió que le habian robado varios objetos de su propiedad, los cuales reconoció el día 18 de febrero en un tianguis, al ser avisada por unos vecinos que sabian que le habian robado, se encontraban 2 sujetos vendiendo sus cosas como a 5 calles de su hogar, por lo que dió aviso a las autoridades que aseguraron al menor David N.N, quien era uno de los sujetos que vendia sus bienes.

El menor de edad procede de un grupo familiar incompleto, desorganizado, disfuncional de nivel socioeconómico y cultural bajo, no le instruyeron de educación ni oficio, es agresivo. Delegación Iztapalapa.

Rogelio N.N. alias el "gusano" edad 17 años
instrucción secundaria ingresó por
Abuso Sexual

Señala la victima que fue a encargar a sus hijos de 2 y 4 años de edad a la señora alicia, quien lo hacia regularmente y pasó por ellos a las 20.00 horas cuando se percató de que su menor hija de 2 años tenia un fuerte dolor en la vagina, por lo que le preguntó a su hijo de 4 años a lo que el niño le respondió que la señora dejó a su hijo para que los cuidara y éste le bajó los pantalones y su calzón a su hermana y le habia hecho eso a su hermana (moviendo el cuerpo para atrás y para adelante a la altura de las caderas) por lo que la denunciante revisó a su niña y en compañía de su esposo acudieron a la delegación a denunciar al menor Rogelio N.N. como el agresor de su criatura.

El menor de edad proviene de una familia desorganizada, disfuncional, no le instruyeron de parámetros y roles de conducta, es ocioso, sin oficio vive en un ambiente de promiscuidad. Iztapalapa.

Valentin N.N. 15 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Robo

Señala la victima que el día de los hechos aproximadamente a las 14.30 horas iba caminando por la calle 88 en la Col. Malinche cuando un sujeto le pidió dinero y éste le dió un peso, cuando de pronto se le acercó otro sujeto y entre los dos los anagaron y le desapoderaron de \$250.00 y unos lentes oscuros, después lo colocaron de espaldas y se dieron a la fuga y después fueron asegurados por unos patrulleros, siendo el menor Valentin N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de una familia desorganizada, disfuncional estrato socioeconómico cultural bajo, en el que el padre se separó del hogar.

El menor Consume sustancias tóxicas, su conducta es rebelde y no respeta a las autoridades, no fue instruido por los adultos que lo tienen bajo su cuidado y custodia de parámetros y roles conductuales ni vigilaron sus actuaciones frente a la sociedad, por lo que realiza conductas antisociales. Delegación Gustavo A. Madero.

Josè Antonio N.N. alias el "pelòn" 17 años de edad
instrucción primaria ingresò por
Robo

Señala la víctima que el día de los hechos al encontrarse esperando a un compañero a las 10.05 horas a la camioneta que los traslada llegaron a ellos unos sujetos en una bicicleta, diciendo que era un asalto, traían un cuchillo de cocina y los desapoderaron de sus pertenencias, dándose a la fuga, para detener a uno de ellos más adelante, siendo el menor Josè Antonio N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional en el que los progenitores no consolidaron su relación de pareja y optaron por separarse quedándose el menor bajo la custodia y cuidado de la madre, la cual no instruye de parámetros y roles conductuales, ni de oficio alguno al menor, ni vigilancia.

El menor Consume etílicos, marihuana, y otras drogas se acompaña de pares externos nocivos. D.Iztapalapa.

Armando N.N. 14 años de edad instrucción primaria o
básica ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos siendo aproximadamente las 6.00 horas en la Calzada Ermita Iztapalapa le chocaron su automóvil marca Fairmont y el conductor del Volkswagen (taxi) iba acompañado de otro sujeto, los cuales se habían robado el citado taxi siendo el menor Armando N.N. uno de los rateros y que estaban alcoholizados e incoherentes en el hablar los delincuentes, los cuales fueron asegurados por una patrulla.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional, incompleto por el fallecimiento del padre, de nivel económico y cultural bajo, la progenitora es permisiva, tolerante no lo instruye de parámetros y roles conductuales, de perspectivas de superación, de algún oficio.

El menor es egocéntrico, expansivo, narcisista es agresivo, no controla sus impulsos, reta a las demás personas y es rebelde. Delegación Coyoacán.

Pedro Pablo N.N. 14 años de edad instrucción
secundaria ingresó por Robo

Señala el denunciante que el día *de los hechos* aproximadamente las 2.30 horas, de la mañana en el metro Zócalo empezó a escuchar ruidos, ya que es policía vigilante y se dirigió a un local, observando un daño en la parte superior del mismo, después salió un sujeto muy tranquilamente cargado de mercancía por lo cual lo puso a disposición del Ministerio Público denunciando el delito de robo, siendo el menor Pedro Pablo N.N. quien cometía la conducta ilícita.

El menor de edad pertenece a una familia reestructurada, desorganizada y disfuncional de nivel socioeconómico cultural bajo de origen rural, abandonó la escuela para venir a la ciudad de México, es infantil, dependiente, proyecta carencias afectivas y materiales, no lo instruyeron de oficio ni de parámetros conductuales por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos. Naucalpan Estado de México

Alejandro N.N. 15 años de edad instrucción primaria
o básica ingresó por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos siendo las 16.10 horas fue enviado a la calle de Hidalgo # 2, en Santa Cruz Meyehualco, ya que labora como policía en donde tenían asegurado al menor Alejandro N.N. quien había robado una bicicleta marca Binex junto con otro sujeto, al que detuvieron después, por la averiguación correspondiente se desprende que se dedican a robar bicicletas.

El menor pertenece a un grupo familiar desintegrado, desorganizado, disfuncional de nivel socioeconómico cultural bajo cuyos progenitores han dado prioridad a sus intereses personales, manejando una convivencia negativa que trajo como consecuencia la disolución del vínculo y aún así continuaron las agresiones entre ambos padres, no implantaron normas y parámetros conductuales ni le instruyeron de un oficio para que pudiera vivir honradamente.

Delegación Iztapalapa.

Luis N.N. edad 18 años instrucción cuarto año de
primaria ingresó por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos laboraba como policia en la tienda el Palacio de Hierro Coyoacán cuando sonò la alarma y viò corriendo a un sujeto al que siguiò hasta la calle y le diò alcance procediendo a asegurarlo y quitarle una bolsa que contenia tres chamarras de piel que habia robado de la citada tienda ya que traian el dispositivo de seguridad para evitar ser extraidas sin su pago, siendo el menor Luis N.N. quien sustrajo la mercancia multicitada y a quien puso a disposiciòn del Ministerio Pùblico.

pertenece a un grupo familiar incompleto ya que falleciò el padre, delegando la custodia al hermano mayor quien no cumpliò con darle educaciòn ni oficio ni lo instruyò en parâmetros y normas conductuales, de perspectivas de superaciòn, se muestra infantil y fantasioso. Deleg. Venustiano Carranza.

Anahi Mileici o Anabel N.N. 15 años de edad
instrucción primaria ingresó por
Robo

Señalan las victimas que el día de los hechos aproximadamente a las 22.30 horas fueron asaltados por varios sujetos y tres mujeres que se encontraban afuera de una vecindad, en las inmediaciones de la calle de Lázaro Cárdenas y Garibaldi ya que el denunciante y su esposa se dirigian a un hotel cercano cuando fueron anagados, golpeados y desapoderados de sus pertenencias por los sujetos citados, los cuales fueron asegurados posteriormente por la policia, siendo la menor Anahi o Anabel uno de sus agresores.

La menor pertenece a un grupo familiar desorganizado, disfuncional, no la instruyeron de parámetros y normas conductuales, de oficio alguno para que viva honradamente, no tiene educación escolar y no le vigilan sus actividades para poder orientarla correctamente para que no sea peligrosa para la sociedad en la que vive, sin perspectivas de superación vive en la Col. Guerrero Delegación Cuauhtémoc.

Ignacio N.N. 17 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Robo y Portación de
Arma Prohibida

Señala la víctima que es taxista de un volkswagen y que el día 18 de febrero siendo las 12.00 horas recogió a dos sujetos que le pidieron que los llevara a la calle de Langosta en la Col. del Mar, sintió como le jalaban el asiento, vió por el retrovisor como uno de ellos sacaba un cuchillo y el otro lo jalaba de los cabellos, el primero de ellos le tiraba con el cuchillo por lo que optó por salirse del auto y correr, pero alcanzó a ver como el menor Ignacio N.N. intentaba robarse la unidad para posteriormente ser detenido y puesto a disposición del Ministerio Público.

El menor de edad proviene de un núcleo familiar ubicado en zona de características criminógena, consume tóxicos. Pertenece a un grupo familiar desorganizado, disfuncional no se le instruyó de parámetros y normas conductuales ni se le vigiló sus actividades para que no cometiera infracciones. Delegación Iztapalapa.

Juan Enrique N.N. 17 años de edad instrucción preparatoria ingresó por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos aproximadamente a las 13.30 horas varios sujetos tenían secuestrado un camión de la Ruta 100 y circulaban en el mismo hasta que se dieron cuenta que una patrulla los seguía por lo que se detuvieron y se dieron a la fuga deteniendo únicamente al menor Juan Enrique al que señalaron como uno de sus agresores las víctimas, las cuales manifestaron que el citado menor en compañía de otros sujetos los asaltaron robándoles su chamarra y un reloj, se procedió a revisar al menor, encontrándosele el reloj por lo que lo pusieron a disposición del Ministerio Público.

El menor de edad procede de un grupo familiar disfuncional, en el que los progenitores delegan la responsabilidad del cuidado de los hermanos al menor de referencia, sin instruirlo de parámetros y normas de conducta, no controla sus impulsos, el medio externo nocivo empieza a influir en él. Gustavo A. Madero.

Adrián N.N. 18 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos aproximadamente a las 00.01 horas se encontraba en un automóvil marca Jetta 1994 estacionado frente a una tienda Oxxo en la calle de Canal Miranontes en compañía de su novia cuando de repente observó que por la puerta del lado izquierdo del vehículo llegó un sujeto que iba armado con una pistola y amagándole le indicó que era un asalto, para después llegar otro sujeto más, el cual se subió al auto obligándolo a subirse a la parte de atrás, que los trajeron paseando hasta que los bajaron en Rio Churubusco y Ermita Iztapalapa dándose a la fuga con el coche el cual chocaron más tarde y fueron capturados, siendo el menor Adrián N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad procede de un grupo familiar disintegrado, disfuncional en el que los progenitores lo dejaron con sus abuelos, el menor es inseguro, agresivo, adicto a solventes y fármacos. Delegación Cuauhtémoc.

**Antonio Ulises N.N. 14 años instrucción secundaria
ingresò por Robo**

Señala la víctima que el día de los hechos se encontraba esperando un camión en las afueras de la secundaria # 185 en la Col. Campestre Aragón en compañía de su primo cuando llegaron unos sujetos a bordo de un camión Ruta 100 y los desapoderaron de sus pertenencias y una bicicleta marca Wilson para montaña, dándose a la fuga para después ser capturados por unos patrulleros, siendo el menor Antonio Ulises N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de una familia desorganizada, disfuncional en la que el padre es alcohólico y provoca graves problemas, presenta sentimientos de inferioridad, dependencia, infantilismo, inestabilidad, es agresivo, en busca de reconocimiento se ha relacionado con personas negativas y nocivas que han influido en su conducta no le instruyeron de parámetros y normas de conducta ni lo vigilaron en sus actividades para evitar que incurriera en infracciones.

Delegación Venustiano Carranza.

Michel N.N. 15 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos se encontraba afuera de la secundaria 185, Col. Campestre Aragón en compañía de su primo cuando llegaron unos sujetos a bordo de un camión Ruta 100 y los despojaron de sus pertenencias así como de una bicicleta marca Wilson para montaña, se dieron a la fuga para después ser capturados por una patrulla, siendo el menor Michel N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de una familia reestructurada por parte de la madre, la cual de su primera unión procreó cuatro hijos y posteriormente abandonó al padre para unirse a otro, es agresivo, rebelde no le instruyeron de parámetros y normas conductuales ni de oficio alguno para que viva honradamente ya que es vicedor, es influenciable, se junta con gente nociva, realiza conductas antisociales que equivalen a delitos. Delegación Venustiano Carranza.

Jesùs Francisco N.N. 18 años de edad instrucción
bachillerato ingresò por Homicidio
Culposo

Señala la víctima que el día de los hechos siendo aproximadamente las 17.00 horas viajaba a bordo de un volkswagen Corsar en la parte trasera del lado derecho, vehículo propiedad de su hijo el cual iba conduciendo que recuerda que circulaban por la calle de Tennison en la Col. Polanco a una velocidad moderada y al dar la vuelta sobre su lado izquierdo un vehículo que era conducido a exceso de velocidad se impactò en el costado derecho ocasionando que la de la voz saliera disparada del mismo y que por consecuencia le causaran las lesiones que presentaba siendo el menor Jesùs Francisco N.N. su agresor, que posteriormente falleció la denunciante como consecuencia del impacto que sufrió.

El menor de edad presenta un pobre autoconcepto, caracterizado por inseguridad y dependencia, sensible a la crítica y egocentrismo de tipo infantil, los progenitores no le instruyeron de parámetros y normas conductuales para conducir. Delegación Miguel Hidalgo

Héctor N.N. 18 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Robo y Homicidio en
grado de Tentativa

Señala la víctima que el día de los hechos laboraba como vigilante en la empresa Plásticos Envolventes S.A. de C.V. aproximadamente las 13.15 horas escuchó que tocaban el timbre por lo que acudió a la puerta por lo que vió que se trataba de un sujeto desconocido solicitó que le autorizaran para que pasara, que cuando lo hizo no quiso dar sus datos al otro vigilante y sacó de la cintura una pistola y con la mano derecha le pegó en la cara al dicente y empezó a disparar, por lo que él también desenfundó la pistola que tiene para resguardar el lugar y repelió la agresión al asaltante hiriéndolo, siendo el menor Héctor N.N. su agresor y también quien lo lesionó.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional en el que no le instruyeron de parámetros y normas conductuales ni de oficio para que pueda vivir honradamente. Delegación Azcapotzalco.

Juan Carlos N.N. 18 años de edad instrucción quinto
año de primaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos aproximadamente las 17.55 horas se encontraba en la Col. Renovación donde iba a empezar a repartir producto tabacalero ya que presta sus servicios en la compañía tabacalera la Moderna y/o Distribuidora Transisimica y se encontraba en la parte posterior de la motocicleta, cuando se le acercó un sujeto que le pidió dinero y lo empezó a golpear después llegaron otros sujetos que empezaron a robarse los paquetes de cigarros, que cuando lo despojaron de sus productos se dieron a la fuga por lo que pidió auxilio a una patrulla, siendo el menor Juan Carlos uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional en donde no le han instruido de parámetros y normas conductuales ni de un oficio para que pueda vivir honradamente, también carece de educación por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Iztapalapa.

Manuel Eduardo N.N. 17 años de edad instrucción
primero de secundaria ingresó por
Robo

Señala la víctima que el día de los hechos siendo
aproximadamente las 17.55 horas 'descargaba mercancía
cigarrera en la Col. Renovación ya que presta sus
servicios a la compañía Distribuidora Transisnica y/o
Cigarrera la Moderna y se encontraba en la parte
posterior de su motocicleta cuando llegaron varios
sujetos y lo desapoderaron de la mercancía dándose a la
fuga por lo que el dicente pidió auxilio a una patrulla
la cual los aseguró, siendo el menor Manuel Eduardo N.N.
otro de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar
desorganizado, disfuncional en donde no le instruyeron
de parámetros y normas conductuales ni de oficio para que
pueda vivir honradamente, no le dieron perspectivas de
superación, ni vigilaron sus actividades para que no
realice conductas antisociales las cuales pueden
equivaler a delitos. Delegación Iztapalapa.

Fabián N.N. 16 años de edad instrucción primer año
de secundaria ingresó por Robo

Señalan los denunciantes que el día de los hechos aproximadamente a las 05.30 horas iban circulando por las calles de Argentina y Rayón Col. Centro ya que son elementos de la Secretaria de Protección y Vialidad, se percataron que el negocio Virgos Piel había sido asaltado y que de él salían dos sujetos a los que procedieron a asegurar, encontrándoseles mercancía de la citada tienda, siendo el menor Fabián N.N. uno de los que robaron.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar reestructurado, disgregado y disfuncional, de nivel escolar y económico bajo, ubicado en una zona altamente conflictiva, sus padres asumieron deficientemente su rol respectivo, se ha relacionado en un medio externo negativo, se maneja de manera inestable, inseguro y ansioso, con fuertes tendencias a un comportamiento infantil, transgrede los lineamientos, de poca tolerancia a la frustración, por lo que realiza conductas antisociales que equivalen a delitos. D. Cuauhtémoc.

Pablo N.N. 16 años de edad instrucción segundo año
de secundaria ingresó por Robo

Señalan los denunciantes que el día de los hechos siendo aproximadamente las 05.30 horas patrullaban por la calle de Argentina y Rayón en la Col. del Centro cuando se percataron que la negociación Virgos Piel había sido asaltada ya que la cortina se encontraba forzada, momentos en los que iban saliendo dos individuos por la cortina, procediendo a capturarlos, siendo el menor Pablo N. N. otro de los rateros de la tienda señalada.

El menor de edad forma parte de un grupo familiar incompleto, carente de bases normativas, desorganizado y disfuncional, de estrato socioeconómico cultural bajo, el menor es sensible a la crítica, se refugia en la fantasía, externa agresión física ya que tiene dificultad para controlar racionalmente sus impulsos tiene pocos deseos de superación, no comprende de normas y valores sociales, es impulsivo y realiza conductas antisociales que equivalen a delitos. D. Cuauhtémoc.

Rafael N.N. 17 años de edad instrucción bachillerato
ingresò por Abuso Sexual

Señala la víctima que se encontraba en su domicilio aproximadamente a las 10.30 horas cuando su hija de dos años le dijo que Rafael N.N. la agarrò y la besò en la boca, al tiempo que hacia señas hacia la boca y hacia su colita y lloraba pues decia que le dolia, la llevaron a un médico quien les informò que que la pequeña niña tenia una fuerte infecciòn en su vagina, aclara la madre que la niña no puede tocarse con las manos sucias porque siempre trae pañal, que habia sido Rafael quien es una persona que vive con la suegra de la dicente y que tiene contacto con su hija quien la agrediò.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional, es originario de Taxco estado de Guerrero, sin oficio ni beneficio, los adultos que lo tienen bajo su cuidado y custodia no le instruyen de parámetros y normas conductuales, ni cuidan o vigilan sus actividades para que no realice conductas antisociales.

Deleg. Gustavo A. Madero.

Jorge Santiago N.N. 14 años de edad instrucción
secundaria ingresó por Portación de
Arma Prohibida

Señala la víctima que el día de los hechos el menor Jorge Santiago N.N. aproximadamente a las 12.30 horas en la Col. Guadalupe Tepeyac, la sujetó por la espalda tapándole la boca con la mano e intentó quitarle un portafolio que traía, como la denunciante le dió un empujón hacia atrás se dió cuenta que se trataba de un menor, quien intentó darse a la fuga para después ser asegurado por un policia el cual le encontró entre sus ropas a la altura de la cintura una navaja de suelle, poniéndolo a disposición del Ministerio Público.

El menor de edad proviene de un grupo familiar reestructurado por la madre, es egocéntrico, inseguro y narcisista, la progenitora no cumple con instruirlo de parámetros y normas conductuales, de algún oficio, de perspectivas de superación, ha sido flexible y tolerante y no vigila sus actividades para que no realice conductas antisociales que equivalen a delitos. G. A. Madero

Marco Antonio N.N. 17 años de edad instrucción sexto
año de primaria sin concluir ingresó
por Abuso Sexual

Señala la víctima que el día *de los hechos*
aproximadamente a las 14.00 horas su hija de tres años de
edad se quedó dormida y como tuvo que salir dejó la
puerta medio abierta, para que la menor no se asustara,
cuando regresó encontró a la niña en la puerta y le dijo
que su primo le había hecho caballito para lo que le bajó
el calzón que se encontraba mojado, después interpelló al
menor Marco Antonio N.N. el cual aceptó haber eyaculado
sobre la menor.....

El menor de edad proviene de un grupo familiar
incompleto, desorganizado, disfuncional, ya que el padre
abandonó a la madre la cual lo depositó en una
institución donde fue criado y educado básicamente,
careciendo de normas, de valores y de afecto, así como de
una guía de autoridad, no le dieron educación ni oficio,
ni perspectivas de superación, por lo que el menor
realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen
a delitos.

Delegación Iztapalapa.

Reyna N.N. 17 años de edad instrucci3n primaria sin
domicilio ingres3 *por Robo*

Señala el denunciante que presta sus servicios de seguridad en la tienda Aurrerá de la Calzada de Tlalpan y que el día de los hechos aproximadamente a las 15:30 horas se le ordenó que se trasladara a la puerta de salida en donde se encontraba el supervisor de cajas y la menor Reyna N.N. a la que le habian encontrado 32 paquetes de pilas de la marca Duracell que habia sustraído de la citada tienda, también declararon Mauricio, Pablo y Enrique N.N. que el día de los hechos siendo las 13:30 horas encontrándose acompañados de la menor Reyna N.N., se ponen de acuerdo para robar, por lo que se introducen a la tienda de Aurrerá ubicada en Calzada de Tlalpan 1037.

La menor proviene de un grupo familiar desintegrado y disfuncional el cual abandonó a los 8 años de edad como resultado de las agresiones físicas y verbales de que era objeto y de la falta de afecto y apoyo de su progenitora, es malabarista en la vía pública.

Sin Domicilio.

**Maximino Gabriel N.N. 17 años de edad con
instrucción primero de primaria alias el Max ingresò por
Robo Calificado**

Señala la víctima que el día de los hechos aproximadamente a las 03:00 horas le tocaron a su domicilio unos policías para informarle que tenían un sujeto de nombre Maximino Gabriel N.N. en la patrulla, el cual se había metido a su domicilio y sacado del interior del mismo diversos aparatos eléctricos, por lo que lo pusieron a disposición del Ministerio Público y éste a su vez lo consignò al Consejo de Menores.

El menor proviene de un grupo familiar de origen rural, no le instruyeron de parámetros y normas conductuales correctos, es agresivo, padece egocentrismo, asume actitudes pasivas y manipuladoras a fin de obtener sus objetivos, es influenciabile para el medio externo, no le dieron educación ni alimentación ni vestido ni oficio, por lo que realiza conductas inadecuadas y antisociales.

Municipio Xochiapa, Playa San Vicente Ver.

Cristina N.N. 16 años de edad instrucción quinto grado de primaria ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos aproximadamente a las 23:00 horas iba por la calle de Gardeña en Xochimilco, cuando fue interceptado por 2 personas manifestándole que 2 mujeres se encontraban sacándole de su domicilio sus aparatos electrónicos, por lo que se dirigió al domicilio y en las afueras del mismo se encontraban 2 personas del sexo femenino que se retiraban con una colcha color rosa en forma de maleta, la cual era sujeta por las dos, donde llevaban envueltos aparatos electrónicos, las cuales fueron dispuestas a disposición del Ministerio Público siendo la menor Cristina N.N. una de ellas, quien había trabajado para el emitente como sirvienta.

La menor proviene de un grupo familiar incompleto por el abandono de la madre, es inestable, impulsiva, rebelde, no mide las consecuencias de sus actos, manipuladora, es toxicómana sin oficio.

Delegación Coyoacán.

César N.N. 17 años de edad instrucción secundaria
sin ocupación ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos a la 19:35 horas se encontraba en las jardineras de la estación del metro Hidalgo frente a la Alameda Central, cuando de pronto se le acercó un sujeto que le dijo "a ver presta tu dinero hijo de tu pinche madre" al momento que le sujetaba la gorra que traía puesta el de la voz jalándole el cabello, que dicho sujeto trataba de introducir su mano en la bolsa derecha del pantalón del emitente para despojarlo del dinero que llevaba, comenzando ambos a forcejear y como no pudo sacarle su dinero, le jaló la gorra y se echó a correr al interior de la estación del metro donde fue asegurado y capturado, siendo el menor César N.N. su agresor.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desintegrado por los conflictos sostenidos entre la pareja parental, la madre delegó la responsabilidad en los abuelos maternos, acostumbra pernoctar en la vía pública, sin educación ni oficio. Delegación Azcapotzalco.

Jesús Israel N.N. 18 años de edad instrucción
primero de secundaria ingresó por
Lesiones Calificadas con Ventaja

Señala la madre de la víctima que el día de los hechos aproximadamente a las 19:30 horas su hijo estaba jugando con otros vecinos en el estacionamiento cuando de pronto se presentó otro vecino Israel N.N. en estado de ebriedad uniformado de cadete de escuela militarizada y dirigiéndose específicamente a Jorge empezó a golpearlo diciéndole que era una forma de satisfacerse y demostrárles a todos que él era superior en todo y al hijo de ella que le invadió el pánico no se defendió ni tampoco lo defendieron los amigos de éste por miedo a represalias.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desintegrado, en el que no le instruyeron al menor de parámetros y normas conductuales ni cuidaron de vigilar sus actividades para evitar que realizara conductas antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Iztapalapa.

Rogelio Edmundo N.N. 17 años de edad instrucción
primaria ingresó por Lesiones en
Riña

Señala la victima que el día de los hechos
aproxinadamente a las 10.30 horas se encontraba en su
casa cuando le avisó su hijo que su esposa se encontraba
sin poder pasar en su automóvil ya que un sujeto no la
dejaba pasar por lo que procedió a mover el vehiculo que
tripulaba su esposa, siendo agredido a golpes por el hijo
del otro conductor, el que sin motivo le golpeó la cara
rompiéndole los anteojos que llevaba puestos, después le
dió otros dos golpes al de la voz, agarrándose el
enitente de su agresor para que no siguiera golpeándolo,
ya que no podía ver por la sangre , siendo el menor
Rogelio N.N. su agresor.

El menor de edad proviene de un grupo familiar en
donde no le han instruido de educación ni de parámetros y
normas conductuales ni de oficio ni de controlar su
agresividad.

Delegación Xochimilco.

Jorge Luis N.N. 13 años de edad instrucción
secundaria ingresó por Abuso Sexual

Señala la denunciante que el día de los hechos aproximadamente a las 11.30 horas en el interior de su domicilio su menor hija de tan sólo cinco años de edad le manifestó que el niño de enfrente de nombre Jorge Luis N.N. la invitó a jugar con los carritos posteriormente la llevó a la recámara en donde le dijo a la menor que se bajara sus calzoncitos y el pantalón y que entonces el menor se sentó en la cama y se bajó el cierre y el pantalón, sacándose su pene, la sentó sobre él, que le colocó su pitin en donde hace popo refiriéndose a su ano, que le dolió mucho por tal razón denuncia al multicitado menor.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruye de parámetros y normas conductuales, ni del respeto a terceros, no vigila sus actividades pues delega esa responsabilidad a terceros que incumplen con esa obligación, por lo que el menor realiza conductas antisociales que equivalen a delitos. D. Azcapotzalco.

Emanuel N.N. 12 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo

Señala el denunciante que es auxiliar de seguridad de la tienda Gigante la Villa que el día de los hechos aproximadamente a las 15.30 horas le solicitaron auxilio para asegurar a dos sujetos que extrajeron ropa del negocio citado sin pagarla, por lo que puso a disposición del Ministerio Público al Menor Emanuel N.N. para que fuera remitido al Consejo de Menores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar reestructurado por el actual matrimonio del padre, se le han brindado parámetros conductuales endebles y permisivos, presenta sentimientos de inseguridad, baja autoestima, vive en zona altamente conflictiva, es demandante y dependiente pero con capacidad para percibir que carece de afecto real, al carecer de parámetros conductuales estables esto lo conduce a la toma de decisiones precipitadas por lo que no reflexiona sobre las consecuencias de su conducta. Delegación Cuauhtémoc.

Fabián N.N. 15 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo

Señala el denunciante que es auxiliar de seguridad de la tienda Gigante la Villa que el día de los hechos aproximadamente a las 15.30 horas fue requerido para poner a disposición del Ministerio Público a dos sujetos que habían extraído ropa del negocio citado y no habían cubierto su importe, por lo que aseguró al menor de edad Fabián N.N. por haber robado en la empresa donde presta sus servicios.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar en donde no le dieron educación ni oficio para que pueda vivir honradamente, ya que se declara sin ocupación, no le instruyeron de parámetros y normas conductuales, vive en zona declarada como conflictiva, de pobre desarrollo académico y laboral, presenta dificultad en su control de impulsos, pobreza emocional y sentimientos de ineficiencia, factores que aunados al medio externo en el que se desenvuelve y a la falta de actividades productivas propician su conducta. D. Cuauhtémoc.

Edgar N.N. 17 años de edad instrucción primaria
ingresò por Homicidio Calificado

Señala una testigo de los hechos que el día que sucedieron, aproximadamente a las 23,00 horas se encontraba sentada en la banqueta de la calle de René Trujillo Col. Compositores Mexicanos acompañada de Victor N.N. y Héctor N.N. alias el "pinguino" los cuales habían inhalado PVC, percatándose que junto a ellos se encontraban tres sujetos como a unos dos metros de distancia y a los que conoce y sabe responden a los nombres de José Luis alias el "charal", Edgar N.N. y Alfonso N.N., viendo que el primero portaba una pistola tipo revólver color plata, que jaló el gatillo en cuatro ocasiones, al ver esto Edgar sacó de entre sus ropas una pistola al parecer revólver, empezó a disparar primero contra Victor en dos ocasiones y a Hector en una a la altura de la cabeza que después se dieron a la fuga.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le dió educación ni oficio. D. Gustavo A. Madero.

Horacio N.N. 17 años de edad instrucción primer año
de C.C.H. ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos estacionó su vehículo Volkswagen tipo Combi modelo 1985 en la calle de Vicente Guerrero Col. Isidro Fabela, regresando a su vehículo posteriormente, percatándose como a ocho metros de distancia que dos de los sujetos que tiene a la vista salieron rápidamente del interior de la camioneta, la cual estaba rodeado por otros sujetos más, los cuales tenían en sus manos las bocinas que sacaron del interior y corrieron para darse a la fuga, siendo el menor Horacio N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no lo instruyó de ningún oficio ni de parámetros y normas conductuales, ni vigiló sus actividades para evitar que se dedique al robo de partes de automóviles, por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a la comisión de delitos, no respeta la propiedad ajena ni tiene la mínima idea de lineamientos de tipo social.

Delegación Tlalpan.

Jorge N.N. 16 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos estacionó su Volkswagen tipo Combi modelo 1985 color blanca en la calle de Vicente Guerrero Col. Isidro Fabela, regresando a su vehículo posteriormente, percatándose como a ocho metros de distancia que dos sujetos salieron corriendo del mismo y que otros más rodeaban la camioneta, los cuales tenían en sus manos las bocinas que sacaron del interior del vehículo, enseguida se echaron a correr para posteriormente ser asegurados por la policía, siendo el menor Jorge N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le dió oportunidad de educación, ni oficio para vivir honradamente no le instruye de parámetros y normas conductuales para que no se dedique al robo de partes de automóviles y respete la propiedad ajena, aparentemente es ayudante de limpieza, el menor requiere de vigilancia, habitación, alimentación. Delegación Tlalpan.

Felipe de Jesús N.N. 13 años de edad instrucción
secundaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos estacionó su Volkswagen tipo Combi modelo 1985 color blanca en la Calle de Vicente Guerrero Col. Isidro Fabela, regresando a su vehículo posteriormente percatándose como a ocho metros de distancia que dos de los sujetos que tiene a la vista salieron rápidamente del interior y otros tres sujetos más estaban recargados rodeando la camioneta, los cuales tenían en sus manos las bocinas que le sacaron al vehículo por lo que les gritó que dejaran eso y enseguida se echaron a correr para después ser capturados por la policía, siendo el menor Felipe de Jesús uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruye de parámetros y normas conductuales, ni le vigilan las actividades que realiza para que no sea parte de gente nociva para que respete el derecho ajeno y no se dedique al robo de partes de automóviles en pandilla como acostumbra hacerlo. Delegación Tlalpan.

Jorge Miguel N.N. alias el "apache" 17 años de edad
instrucción primaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos a las 8.30 horas iba caminando sobre la calle Ejido Xohimilco Col. Ejidos de Culhuacán repentinamente se encontró con tres sujetos, que uno de ellos sacó una pistola chica oscura de su cintura y con la mano izquierda le apuntó al emitente diciéndole que lo iba a balacear (llevaba consigo un perro Bull Terrier con cinturón y correa) que el menor de edad Miguel N.N. le dió una patada por la espalda y lo golpeó, desapoderándolo de \$727.00 que además un tercer sujeto sacó un cuchillo de la parte de la cintura con el que lo agredió tratando el emitente de evitar que lo lesionara, dándose a la fuga para posteriormente ser capturados.

El menor de edad no recibió instrucción adecuada a pesar de tener 17 años de edad, ni oficio alguno para poder vivir honradamente ya que es cargador, no se le instruyó de parámetros conductuales. Deleg. Coyoacán.

Joaquín Cirilo N.N. 15 años de edad instrucción
quinto año de primaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos iba caminando sobre la calle Ejido de Xochimilco, repentinamente se encontró con tres sujetos que lo asagaron, lo golpearon y que el menor Joaquín Cirilo sacó un cuchillo de la parte de su cintura, tomando al de la voz de la mano izquierda y trataba de colocarle el cuchillo a la altura de la muñeca por lo que comenzó a forcejear con el citado sujeto para evitar que lo lesionara, que al tener a la vista el cuchillo con la cache de madera lo reconoce como el mismo con el que lo asagó el menor citado.

El menor de edad no recibió instrucción adecuada a los quince años cursó únicamente hasta el quinto grado de primaria, los adultos que lo tienen bajo su cuidado y custodia no le dieron un oficio ni le instruyeron de parámetros y normas conductuales, no le vigilan sus actividades para que no realice conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos. D.Coyoacán.

Celina N.N 16 años de edad instrucción segundo año
de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la victima que el día de los hechos aproximadamente a las 21.20 horas salía de trabajar con una compañera en la Av. Hidalgo, caminaban como a tres metros de ellas tres personas, las que se regresaron hacia ellas parra asaltarlas les dijeron que soltaran todo lo que trajeran y ante la amenaza ella entregò su bolsa con sus pertenencias y dinero en efectivo que traía que además le quiso quitar sus alhajas por lo que forcejearon que unas personas que pasaban por ahí las auxiliaron ya que también a su compañera la estaban robando, lograron detener a una de las personas que las agredieron y resultò que era una mujer menor de edad que se llama Celina N.N.

La menor de edad proviene de un grupo familiar desintegrado e incompleto ya que falleciò su madre, es inestable desde temprana edad se ha manejado a su libre albedrio, es agresiva, impulsiva. Deleg. Cuauhtémoc.

Mariano N.N. alias la "borrega" 17 años de edad
instrucción primaria ingresó por
Portación de Arma Prohibida

Señala el denunciante que el día de los hechos aproximadamente a las 18.20 horas circulaba por Av. Emma Sámano de López Mateos Col. Gabriel Hernández en compañía de otro guardia de seguridad, que se percataron que un sujeto estaba pidiendo dinero a diversos operadores de microbuses, por lo que el emitente y su compañero le dieron alcance a dicho sujeto y al revisarlo le encontraron entre sus ropas sujeta a una faja que traía en la cintura una pistola tipo revólver color negra en malas condiciones y según dicho del menor Mariano N.N. dicha arma la ocupaba para amedrentar a los choferes para que le dieran dinero.

El menor de edad proviene de un grupo familiar disfuncional, el padre consume etilicos y golpea a la madre física y verbalmente constantemente, el menor tiene sentimientos de devaluación, es impulsivo, no le dieron educación ni parámetros y normas conductuales, no vigilaron sus actividades. Deleg. Gustavo A. Madero.

Salvador N.N. 16 años de edad instrucción tercer semestre de preparatoria ingresó por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos recibió una orden de pasar a la calle de Cinco de Mayo y Palma Col. Centro en donde encontró a la víctima que le manifestó que dos sujetos le habían robado su cartera, despojándolo de una gorra Levis Straus también, que al momento de detener al menor Salvador N.N. le encontraron la gorra.

El menor de edad forma parte de un grupo familiar en donde los progenitores no asumieron adecuadamente sus responsabilidades debido a que dieron prioridad a satisfacer sus necesidades personales, hecho que condujo a su separación, el menor ha permanecido al lado de la madre que no le ha enseñado un oficio para que trabaje honradamente ni parámetros y normas coconductuales no vigila sus actividades para evitar que incurra en conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Cuahtémoc.

Mario N.N. 16 años de edad instrucción primer año de preparatoria ingresó por Lesiones

Señala la víctima que el día de los hechos salió de su domicilio y al caminar vió al sujeto que conoce como Mario N.N. y al pasar por donde éste se encontraba empezó a golpearlo en la cara y lo tiró al suelo, lográndose zafar y echando a correr a su domicilio, que Mario lo sostuvo con el brazo con una especie de llave y lo golpeó específicamente en la nariz y el pómulo derecho que el docente no hizo nada porque no tuvo tiempo de defenderse que los hechos duraron aproximadamente cinco minutos.

El menor de edad denota una endeble autoconfianza matizada por los sentimientos de inseguridad, inmadurez, insatisfacción, inadecuación e incapacidad que lo llevan a tratar de cubrir las mediante actitudes narcisistas, es hipersensible a la crítica, de baja tolerancia a la frustración y endeble control a sus impulsos lo llevan a conducirse impulsivamente, sin prever las consecuencias de sus actos, llegando por lo tanto a transgredir lo socialmente establecido. Deleg. Venustiano Carranza.

Carlos Alberto N.N. 16 años de edad instrucción
primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 21.15 horas circulaba en el taxi Volkswagen color verde del que es chofer por la calle de Comonfort al cruce con la calle de Reforma en la Col. Centro cuando le solicitaron su servicio dos sujetos siendo uno de ellos el menor Carlos Alberto N.N. el cual le tomó por los pelos y le puso una navaja en el cuello ordenándole que se detuviera orillándose pero como se encontraba nervioso al dar el freno el otro sujeto se proyectó de bruces en la parte delantera del auto lo que aprovechó el dicente al descuido del que lo anagaba para tratar de calmarlo pero forcejearon y el menor lo lesionó en una mano logrando el taxista salir del auto y ver que el multicitado menor se robaba el taxi, el cual fue detenido más adelante con la ayuda de otro taxista y una patrulla.

El menor proviene de un grupo familiar disfuncional de padres agresivos, sin educación. D. Cuauhtémoc.

Brendon N.N. 16 años de edad instrucción segundo año de secundaria se encontraba interno en el Consejo de Menores y cometió los siguientes: Motín, Robo, Daño en Propiedad Ajena, y Privación Ilegal de Libertad

Señala el denunciante que es Director del Centro de Atención Especial Quiroz Cuaron, dependiente de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaria de Gobernación y que el día de los hechos como a las 24.00 horas recibió un llamado a su domicilio donde le informaron que había un motín, que los internos estaban destruyendo todo lo que a su paso se encontraban, que cuando llegó al centro mencionado ya se encontraban varias patrullas en el lugar, que se escuchaban los gritos de los internos amotinados que se lesionaron con los cristales que rompieron, que escuchó que ya habían encontrado la nota y que se la empezaron a fumar, que secuestraron a un custodio, que encontraron pintura líquida y corrector con lo que se empezaron a drogar, siendo Brendon N.N. uno de los agresores.

El menor proviene de un grupo familiar disfuncional.

Juan Carlos N.N. alias el "rata o el botas" 16 años de edad se encontraba interno en el Consejo de Menores cometió los siguientes: Daño en Propiedad Ajena, Robo, Privación Ilegal de la Libertad y Motín.

Señala el denunciante que es Director del Centro de Atención Especial Quiroz Cuarón dependiente de la Dirección General de Prevención y Tratamiento de Menores de la Secretaria de Gobernación que el día de los hechos como a las 24.00 horas fue avisado a su domicilio que el centro se encontraba amotinado por los internos, los cuales estaban destruyendo todo lo que se encontraban a su paso, que tenían a un custodio secuestrado, que cuando llegó al lugar ya se encontraban varias patrullas, que alcanzó a oír como los internos gritaban y se cortaban con los cristales que habían roto, que ya habían encontrado la mota y se la empezaron a fumar, también encontraron pintura vinilica y corrector liquido, con los cuales se intoxicaron siendo Juan Carlos N.N. uno de los agresores. El menor de edad proviene de familia desintegrada.

Fabián N.N. 16 años de edad casado instrucción
quinto año de primaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 22.20 horas llegó a su domicilio a bordo del vehículo Ford Thunderbird modelo 1994 el cual dejó estacionado y al bajarse del mismo al tocar el timbre de su casa llegaron dos sujetos desconocidos armados con dos pistolas plateadas obligándolo a subirse al coche, después llegaron otros dos más, los cuales se subieron al auto y anduvieron dando vueltas como una hora y lo desapoderaron de sus pertenencias, para irlo a tirar a la calle de Monterrey en la Col. Roma llevándose el auto con el que le dijeron que iban a robar, siendo el menor Fabián N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruyó de educación ni de oficio para vivir honradamente, el menor es casado, no recibió parámetros y normas conductuales ni le vigilaron sus actividades para evitar las compañías nocivas por lo que realiza conductas antisociales que equivalen a delitos. Izcalli Edo.Méx.

Mauricio N.N. alias el "pinocho" 13 años de edad
instrucción segundo año de primaria ingresó
por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 9.00 horas se encontraba descansando en su domicilio cuando fue informado por su cuñada de que alguien se había brincado la barda del predio que es propiedad de su hermano, por lo que fue a revisar y encontró en el interior al menor Mauricio N.N. con objetos que tenía en una bolsa de plástico los cuales eran: un carburador y baleros descompuestos.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado y disfuncional no le han instruido de normas y parámetros conductuales ni de un oficio para que pueda vivir honradamente, no ha terminado ni siquiera la educación primaria, sin domicilio fijo, requiere de tratamiento médico ya que padece de desnutrición, por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos, requiere de fortalecimiento de estructura yoica y se le introyecten normas.

Rafael N.N. 17 años de edad instrucción primero de
secundaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 12:30 horas caminaba sólo por la calle 16 de septiembre Col. Centro habiendo salido antes de Banamex al llegar a la calle 20 de Noviembre sintió de pronto que le aplicaban en el cuello la llave china y sintió golpes en su costado derecho de pronto un sujeto se paró enfrente de él y le comenzó a sacar sus pertenencias de sus bolsas y de la chamarra en total siete mil nuevos pesos un reloj marca omega de dos mil quinientos pesos que después se dió cuenta que eran tres sujetos que huyeron y él fue tras de ellos que más adelante un policia detuvo a uno de ellos que es el menor Rafael N.N. uno de sus agresores. El menor dice ser voceador.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le dió educación ni la oportunidad de un oficio ni parámetros y normas conductuales, consume etílicos y tóxicos, es influenciabile, inseguro, con mucha incertidumbre, sensible a la crítica. D. Cuauhtémoc.

Humberto N.N. 13 años de edad sin instrucción
ingresó Delegación Equiparada

Señala la víctima de siete años de edad que el día de los hechos se encontraba sola en su casa encontrándose únicamente su hermano Humberto N.N. el cual se le acercó estando en la cama, le bajó el calzón y se subió arriba de la emitente y le metió un pájaro en su cola, señalando la menor con su mano la vagina que le dolió mucho por lo que lloró y le empezó a salir sangre....

El menor de edad pertenece a un grupo familiar de origen campesino, numeroso, incompleto y disfuncional, el menor careció de modelos parentales operantes por lo que sus necesidades primarias y secundarias no han sido cubiertas satisfactoriamente, de tal manera se desarrolló dentro de un núcleo que manifestó nulo interés en su preparación académica, implantándose la autoridad de manera violenta exenta de afecto y comunicación, lo que aunado a su baja capacidad intelectual, con medio ambiente promiscuo. Delegación Azcapotzalco.

Aldo Ismael N.N. 14 años de edad instrucción segundo año de secundaria ingresó por Diversos de Abuso Sexual Agravado.

Señala la víctima menor de 12 años de edad, que en diversas ocasiones Aldo Ismael N.N. le baja su malloncito y su trucita y él también se baja el pantalón y la truca y se le echa encima abriéndole sus piernas le pone su cola de adelante en su parte

El menor de edad con fesò o aceptò los hechos que se le imputaron y atribuyeron, proviene de un grupo familiar desorganizado y disfuncional, debido a que el progenitor abandonò el hogar para satisfacer sus propios intereses regresando posteriormente creando resentimiento, confusión e inestabilidad, la madre delegò su responsabilidad en la abuela paterna, la cual no estableciò una figura contensora del menor, factores que intervienen para que el menor se torne introvertido, medio ambiente promiscuo, evidenciando que requiere de apouo, atención y afecto, por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Gustavo A. Madero.

José Guadalupe N.N. 18 años de edad instrucción
primaria ingresó por Lesiones

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 18.30 horas conducía el vehículo marca Chévrolet tipo Celebrity color negro modelo 1988 por la calle de Jalisco en compañía de su hijo y su cuñado que cuando se encontraba estacionado a la altura de Mártires de la Coquista en la Col. Tacubaya sintió un golpe en la parte posterior del lado izquierdo de su vehículo, se bajó a ver qué pasaba, se percató que una camioneta de color blanco modelo 1990 era la que le había pegado y que la tripulaba un sujeto que estaba tomado y que iba acompañado de dos más, que los tres lo agredieron a golpes y no recuerda quien de los tres portaba un objeto en la mano y al sentir el golpe el declarante empezó a sangrar, dejándole una cicatriz perpétua en la cara, siendo el menor José Guadalupe N.N. uno de sus agresores. El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruyó de parámetros y normas conductuales para evitar que realice ilícitos. D. Cusuhtémoc.

Rodrigo N.N. 15 años de edad instrucción quinto
año de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la Víctima que el día de los hechos como a las 10.00 horas dejó su vehículo Ford tipo Cougar modelo 1980 en la calle de Asturias y Xola en la Col. Alamos como a las 18.20 horas acudia al mismo y al encontrarse a una distancia a 20 metros se percató que pasaron dos sujetos en una bicicleta roja y el que iba en la parte posterior de la misma se bajó y le arrancó la parrilla a su automóvil, pero que en esos momentos pasaba una patrulla, al ver esto los sujetos aventaron la parrilla a diez metros, que reconoce al menor Rodrigo N.N. como uno de los asaltantes.

El menor de edad proviene de una familia disfuncional y por ser el más pequeño de siete hermanos ha sido sobreprotegido, lo que ha aprovechado para manejarse de acuerdo a sus intereses, se ha dejado influenciar por el medio externo nocivo que lo rodea, del que empieza a adquirir conductas negativas, no se le instruyó de educación ni de oficio. Deleg. Cuauhtémoc.

Eduardo N.N. 17 años de edad instrucción quinto año
de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos dejó estacionado su vehículo Ford tipo Cougar modelo 1980 como a las 10.00 horas que cuando regresó al mismo como a las 18.20 horas como a 20 metros de distancia se percató como dos sujetos que iban en una bicicleta roja, que el que iba en la parte posterior se bajó y le arrancó la parrilla del auto del emitente que en esos momentos pasaba una patrulla, al ver ésto los sujetos tiraron la parrilla, siendo el menor Eduardo N.N. uno de los asaltantes.

El grupo familiar del que proviene no vigiló adecuadamente sus actividades para evitar que incurra en conductas antisociales que equivalen a delitos, se conduce apático actúa sólo de acuerdo a sus intereses, lo que aunado a su entorno nocivo, inseguridad lo hacen vulnerable a la comisión de delitos.
Delegación Cuauhtémoc.

Oscar N.N. 16 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos laboraba como empleado de seguridad en la tienda de Liverpool Insurgentes como a las 14.25 horas al realizar su rondin por el area de ropa masculina se dió cuenta que dos sujetos se encontraban en forma sospechosa y rara procediendo a seguirlos, percatándose que entre sus ropas guardaban siete prendas, siendo el menor Oscar N.N. quien guardaba un pantalón, por lo que los siguió hasta la calle de Parroquia unos diez metros afuera de la tienda donde los aseguraron con la mercancía.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruyó de parámetros y normas conductuales, no le dieron oficio ni educación, tampoco vigilaron sus actividades para que no cometiera conductas antisociales que equivalen a delitos, por lo que el menor se hace acompañar de gente nociva de mala influencia que lo contamina y comete infracciones.

Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México.

Marco Antonio N.N. 17 años de edad instrucción

Bachillerato ingresó

por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos como a las 14.25 horas laboraba en la tienda Liverpool

Insurgentes al realizar su rondin en el área de la ropa masculina se dió cuenta que dos sujetos se encontraban en actitud sospechosa procediendo a seguirlos percatándose de que entre sus ropas guardaban siete prendas de ropa, que el sujeto de nombre Marco Antonio, escondia cuatro pantalones, que los dejaron salir de la tienda y que como a diez metros los detuvieron para que demostraran que habian pagado la mercancía que llevaban, al no poderlo comprobar, los pusieron a disposición del Ministerio Público.

El menor de edad proviene de una familia disfuncional, en su dinámica generada por la conflictiva de pareja parental, lo que le ha provocado inseguridad, falta de motivación y responsabilidad, no le instruyeron de parámetros y normas conductuales. Nezahualcōyotl.

Gustavo N.N. 17 años de edad instrucción primer año
de secundaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 20.30 horas se encontraba en compañía de su novia en la calle de Augusto Rodin y Porfirio Diaz en la Delegación Benito Juárez cuando dos sujetos se le acercaron y le dijeron que les diera su dinero a lo que contestó que no tenía dinero, dichos sujetos lo amenazaron de muerte sacando de entre sus ropas a la altura de la cintura un cuchillo cada uno amagando al dicente y a su novia, por temor a que les hicieran daño el emitente les dió su chamarra para darse a la fuga, que los siguió y lo amenazaron con una pistola calibre 22 y se metieron a una vecindad en donde la policia los aseguró, siendo el menor Gustavo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruyó de parámetros y normas conductuales, no vigiló sus actividades para evitar que conetiera conductas antisociales. Deleg. Alvaro Obregón.

Juan Gerardo N.N. 16 años de edad instrucción
segundo año de secundaria sin ocupación ingresó
por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos a las 9.00 horas dejó estacionado su vehículo Nissan Tsuru modelo 1993 en la calle de Petén Col. Narvarte y como a las 14.30 horas oyó que sonó la alarma del mismo y al salir se percató que la aleta de la puerta trasera derecha se encontraba rota y que del interior le habían robado una bocina marca Altec Lansing y dos tapas de bocinas de plástico de la misma marca, que dos personas que laboran en el negocio de al lado le dijeron que dos sujetos que lo robaron se habían ido caminando por lo que los vieron más adelante, logrando detener al menor Juan Gerardo N.N. con una caja que contenía los objetos robados.

El menor de edad proviene de un grupo familiar en el que el progenitor es alcohólico e irresponsable, no le enseñaron algún oficio. Deleg. Gustavo A. Madero.

Ricardo N.N. 18 años de edad instrucci3n primer a1o
de secundaria ingres3 por Robo

Se1ala el denunciante que el d1a de los hechos como a las 9.45 horas se encontraba dando su rondin en la tienda Comercial Mexicana Asturias, cuando se percat3 que un sujeto que se encontraba en el 1rea de ferreteria se ocultaba entre sus ropas diversas mercanc1as, para ir despu3 al departamento de l1cteos y despu3 a las cajas en donde s3lo pag3 los productos l1cteos, por lo que lo detuvieron m1s adelante y le preguntaron que sino olvidaba pagar algo y dijo que si procediendo a sacar de entre sus ropas varios objetos: un encendedor para vehiculo, un reflector intermitente, un adaptador para encendedor, un encendedor universal para vehiculo, un interruptor de la palanca de un paso, siendo el menor Ricardo N.N. el sujeto que rob3 en la tienda y al que pusieron a disposici3n del Ministerio P1blico.

El menor de edad proviene de un grupo familiar en el que no le dieron par1metros y normas conductuales, no le ense1aron un oficio. Municipio de Nezahualc3yotl.

Oscar N.N. 18 años de edad instrucción tercer año de
primaria sin ocupación ingresó por
Robo

Señala la víctima que el día de los hechos iba caminando por la calle con una bicicleta en las manos por que la acababa de comprar y al cruzar la calle en ese momento se acercaron tres sujetos diciéndole "danos la Bicicleta" y se la empezaron a jalonear y como no la quiso soltar el menor que responde al nombre de Oscar N.N. lo amagó con un desarmador por lo que tuvo que soltar la bicicleta y otros tres sujetos se retiraron tratando de manejar la bicicleta, por lo que los siguió y solicitó el auxilio a una patrulla, la que los aseguró a todos menos al que se llevó la bicicleta magistroni rodada 28.

proviene de un grupo familiar desintegrado,
desorganizado y disfuncional no le instruyeron de
parámetros y normas conductuales ni educación ni oficio
es agresivo e irreflexivo. Deleg. Venustiano Carranza.

Edgar N.N. 14 años de edad instrucción quinto año de
primaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos iba caminando por la calle, llevando de la mano una bicicleta ya que la acababa de comprar y que al cruzar la calle se le acercaron tres sujetos diciéndole "danos la Bicicleta" y se la empezaron a jalonear y como no la quiso soltar, uno de ellos lo anagó con un desarmador, por lo que la tuvo que soltar y estos tres sujetos se retiraron tratando de manejar la bicicleta, solicitó auxilio a una patrulla por lo que los detuvieron sin poder hacerlo con el que se llevó la bicicleta, Magistroni rodada 28, siendo el menor Edgar N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le dió educación ni oficio para vivir honradamente ni le instruyó de parámetros y normas conductuales, no le vigiló sus actividades para evitar que cometa actos antisociales, que equivalen a delitos, transgrediendo el orden establecido, acompañándose de gente nociva que lo contamina negativamente. Delegación Iztacalco.

Guillermo N.N. 17 años de edad instrucción primer
año de secundaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos caminaba por la calle llevando de la mano una bicicleta que acababa de comprar y al cruzar la calle en ese momento se acercaron tres sujetos diciéndole "danos la Bicicleta" y se la espezaron a jalonear y como no la quiso soltar uno de ellos lo amagó con un desarmador por lo que tuvo que soltar la bicicleta Magistroni rodada 28 y otros tres sujetos se retiraron tratando de manejarla, que pidió auxilio a una patrulla la que más adelante los aseguró siendo el menor Guillermo N.N. otro de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruyó de parámetros y normas conductuales ni de oficio por vivir honradamente no vigiló sus actividades para intentar evitar que realice conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos, uniéndose a compañías nocivas. Delegación Iztacalco.

José Luis N.N. 17 años de edad alias el "piojo" instrucción segundo año de primaria sin domicilio ya que pernocta en la vía pública ingresó por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos como a las 17.30 horas hacia su recorrido en la tienda Gigante sucursal División del Norte en el área de ferretería, cuando se percató que un sujeto que ahora sabe responde al nombre de José Luis N.N. se escondía mercancía entre sus ropas, saliendo de la tienda por el área de las cajas sin pagar, por lo que lo interceptó y le solicitó la mercancía que traía, como éste le dijo que no traía nada, solicitó la intervención de la policía, encontrándose al citado menor, entre sus ropas nueve paquetes de navajas Gillette nuevas.

carece de grupo familiar de origen, hecho que determinó que desde temprana edad se haya relacionado en un medio nocivo, del cual sólo ha obtenido conductas anti y parasociales, es agresivo. Pernocta en la vía pública.

Jesùs N.N. alias el "pista" 15 años de edad
instrucción cuarto año de primaria ingresò
por Tentativa de Robo Calificado

Señala la victima que el día de los hechos lo
intentaron asaltar tres sujetos, queriéndole quitar la
cantidad de \$55.00 amenazándolo con picarlo, que en esos
momentos el denunciante se encontraba frente a su escuela
y que pasó una patrulla, los que procedieron a asegurar a
dos, encontrándoles una caja de cartón, que contenia unas
latas de comida, un picahielo, un morral con bolsas de
sopa en pasta, una lata de pintura, un foco, poniéndolos
a disposición de esa autoridad, siendo el menor Jesùs
N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar
incompleto en donde el padre los abandonò, es agresivo,
no le dieron educación, alimentación, tampoco oficio para
vivir honradamente, no le instruyeron de parámetros y
normas conductuales para evitar que realice conductas
antisociales. Chimalhuacan Estado de México.

Raymundo N.N. 16 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 12.15 horas se encontraba en compañía de su amigo en el interior de las canchas de fútbol, que cuando se retiraban, al caminar al lado de una de las canchas fue interceptado por un sujeto que hoy sabe responde al nombre de Raymundo N.N. el cual portaba un cuchillo, amagándolos y diciéndoles que les dieran todas sus cosas y ante tal amago el deponente le entregó la cantidad de \$10.00 y su amigo le dió su reloj marca Orient, que después el sujeto se retiró del lugar acudiendo ellos a quejarse a la administración, que llegó una patrulla y procedió a detener al citado menor.

El menor de edad proviene de un grupo familiar incompleto, desintegrado y disfuncional, es impulsivo e irreflexible, e influenciabile, no le dieron educación, ni oficio para vivir honradamente, ni le instruyeron de parámetros y normas conductuales para evitar que cometa actos ilícitos.

D. Gustavo A. Madero.

Mario N.N. 16 años de edad instrucci3n primer a1o de
secundaria ingres3 por Robo

Se1ala la v1ctima que el d1a de los hechos como a las 18.00 caminaba por la calle de Misioneros y Circunvalaci3n Col. Centro de pronto fue abordada por un sujeto llamado Mario N.N. que le dijo " ya te llev3 la chingada hija de tu puta madre" y la empez3 a golpear en diferentes partes del cuerpo, amag3ndola con una navaja de como diez cent1metros de largo, desapoder3ndola de un anillo y gargantilla de oro de 18 kilates y brillantes ambos objetos, para darse a la fuga, pidi3 auxilio, que lleg3 una patrulla y que estando en el interior de la misma lleg3 una se1ora para amenazarla y decirle que era madre del menor, que 3l ya no era un ratero y que iba a firmar al Consejo Tutelar, que si le hacian algo a su hijo la declarante, lo iba a pagar y que la iban a matar.

de familia desintegrada, desorganizada y disfuncional, afectado por el medio externo nocivo en el que interact1a, carece de oficio. D. Cuauht3moc.

Héctor N.N. 13 años de edad sin ocupación
instrucción primer año de secundaria ingresó
por Daño en Propiedad Ajena

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 3.30. horas unos sujetos le habían dañado los vidrios con unas piedras del vehículo de la Ruta 100 del que es conductor, por lo que de inmediato se avocó a la localización de los mismos ya que habían huido, que a la altura del Deportivo San Antonio Tecomitl, localizaron a cuatro de los delincuentes, los cuales fueron reconocidos por el chofer del citado camión, siendo el menor Héctor N.N. uno de los agresores.

El menor de edad desde pequeño ha experimentado conflictos familiares que no ha podido manejar, lo que le ha generado ansiedad, inseguridad e inestabilidad emocional, lo que ha repercutido negativamente en su desarrollo, al menor no le han dado educación adecuada, algún oficio con el que pueda vivir honradamente, no le han intruido de parámetros y normas conductuales, no le han vigilado sus actividades. Deleg. Milpa Alta

Gustavo N.N. 17 años de edad instrucción primaria o
básica ingresó por Daño en
Propiedad Ajena

Señala la víctima que es conductor del vehículo de Ruta 100 y que el día de los hechos como a las 3.30 horas unos sujetos le dañaron los vidrios del camión con unas piedras por lo que de inmediato se avocó a la localización de ellos, que a la altura del deportivo San Antonio Tecomitl en la D. Milpa Alta localizaron a cuatro sujetos, los cuales fueron reconocidos por el operario, siendo el menor Gustavo N.N. otro de sus agresores.

El menor de edad proviene de una familia disfuncional en la que el padre se caracterizó por darles maltrato desmedido a su esposa e hijos, denota sentimientos de frustración y tristeza, no le dieron educación, ni oficio, no vigilaron sus actividades, es influenciado al medio nocivo no le instruyeron de parámetros y normas conductuales por lo que se dedica a realizar conductas antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Milpa Alta.

Arturo N.N. 16 años de edad instrucción primaria o
básica ingresó por Daño en
Propiedad Ajena .

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 3.30 unos sujetos le dañaron los vidrios del camión de la Ruta 100 con unas piedras, por lo que de inmediato se avocó a su localización ya que se habían dado a la fuga, que a la altura del deportivo San Antonio Tecomil fueron localizados cuatro sujetos que fueron reconocidos por el denunciante ya que es el conductor del vehículo citado, siendo el menor Arturo N.N. uno de los agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desintegrado donde la conflictiva del núcleo se debió a que los hijos fueron víctimas de la agresión física por parte del progenitor, por lo que se le dificulta prever las consecuencias de sus actos, no le dieron educación, ni oficio para que pueda vivir honradamente, ni perspectivas de superación, tampoco le instruyeron de parámetros y normas conductuales, ni vigilaron sus actividades para evitar se convirtiera en transgresor de los lineamientos sociales. Delegación Milpa Alta.

Melitón N.N. 17 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 3.00 horas se encontraba en el Eje Central Lázaro Cárdenas y Av. Hidalgo Col. Centro, al estar en un puesto de tacos cinco sujetos lo rodearon, lo amagaron con una navaja y lo desahuyaron de su cartera, una gorra de los Delfines, licencia de conducir, su reloj marca Casio, se echaron a correr, lo auxilió una patrulla la cual logró capturar al menor Melitón N.N. al que le encontraron la navaja, la cartera y el reloj que le robaron, por lo que lo pusieron a disposición del Ministerio Público.

pertenece a un grupo familiar que no le ha dado educación ni oficio adecuados, para que pueda vivir honradamente no le instruyen de parámetros conductuales no vigilan sus actividades para que no vuelva a cometer conductas antisociales que equivalen a delitos y deje de convivir en el medio externo nocivo. D. Cuauhtémoc.

**Israel N.N. 17 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo Calificado**

Señala la víctima que labora como chofer de un taxi y que el día de los hechos al ir circulando por Av. Pantitlán dos sujetos le hicieron la parada y le solicitaron los llevara a la cabeza de Juárez, al circular por varias calles uno de los sujetos le dijo que se parara en una calle oscura sujetándolo del cuello, lo agachó al piso y el otro le dijo que no opusiera resistencia, pasándose al volante uno de ellos que empezó a conducir a exceso de velocidad, cuando escuchó que le dijeron que se orillara, cosa que no hizo y fueron perseguidos por una patrulla que les dispararon hiriendo a uno de ellos, siendo el menor Israel N.N. uno de sus agresores.

no le instruyeron de parámetros conductuales ni de educación ni de oficio, transgrede fácilmente las normas sociales, evidenciando una baja capacidad de juicio.

Delegación Iztapalapa.

Isidoro N.N. alias el "rocy" 17 años de edad
instrucción segundo año de secundaria
por Tentativa de Robo

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 3.00 horas circulaba a bordo de un taxi del que es conductor por las calles de Lago Malar y Rio San Joaquin cuando le hicieron la parada dos sujetos, indicándole que los llevara a Legaria, cuando apenas se habían subido el individuo de atrás sacó de entre sus ropas un objeto punzocortante poniéndoselo a la altura del cuello, manifestándole que le diera todo lo que traía o lo mataba, y después de que fue amenazado se acercaron 5 sujetos más por lo que les hizo entrega del dinero que traía, que en ese momento pasó una patrulla, dándose a la fuga los malhechores, logrando detener a varios de ellos, siendo el menor Isidoro N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no vigila sus actividades para evitar cometer actos antisociales, no le han dado educación ni oficio adecuados para que viva honradamente. D. M. Hidalgo

Hèctor N.N. alias el "Chololin" 17 años de edad
instrucción primer semestre de preparatoria ingresò
por Tentativa de Robo

Señala la victima que el dia de los hechos como a las 3.00 horas circulaba a bordo de un taxi, ya que es el chofer por las calles de Lago Malar y Rio San Joaquin, cuando dos sujetos le hicieron la parada, indicándole que los llevara a Legaria, apenas se habia subido el tipo a la parte de atrás sacò de entre sus ropas un objeto punzo cortante poniéndoselo a la altura del cuello al mismo tiempo que le decia que le diera todo lo que traia o lo mataba, despuès de que fue amenazado se acercaron cinco sujetos más, por lo que les hizo entrega del dinero que traia, que en esos momentos llegó una patrulla, la que logró capturar a varios de ellos , siendo el menor Hèctor N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desintegrado, debido al alcoholismo e irresponsabilidad del progenitor, la madre se uniò a otra persona, por lo que es agresivo y hostil. Deleg. Miguel Hidalgo.

Raúl N.N. o Héctor N.N. 14 años de edad instrucción primaria o básica ingresó por Allanamiento de Morada

Señalan las víctimas que el día de los hechos como a las 14.00 horas se encontraba en su habitación y de pronto se percató que por la ventana del baño se estaba introduciendo una persona, por lo que la de la voz preguntó a dicho sujeto qué es lo que deseaba a lo que le contestó que la muchacha del servicio le había ordenado que barriera el patio, pero no le creyó porque la sirvienta tenía el día libre, por lo que llamó a su hermano y a una patrulla, haciendo entrega del sujeto, que responde al nombre de Raúl N.N. o Héctor N.N.

El grupo familiar desintegrado, desorganizado y disfuncional, la progenitora abandonó el hogar, es agresivo se deja influenciar por un medio nocivo ya que no realiza actividades productivas, sin educación, ni oficio adecuados, realiza conductas antisociales, que equivalen a delitos.

Delegación Tlalpan.

José Miguel N.N. 12 años de edad instrucción
primaria ingresó por Diversos de
Abuso Sexual

Señala la víctima que el día de los hechos se había ido a bañar con su hermano Francisco Javier pero que Javier se bañó muy rápido y se fue, quedándose en el baño público el dicente, que los baños son amplios y se puede bañar más gente, encontrándose en el lugar otros niños que cuando terminó de bañarse buscó su ropa para vestirse pero que dos niños que sabe que se llaman José Angel y José Miguel se la escondieron, agarraron al declarante, lo pusieron de espaldas para luego meterle los huevos (tocándose el declarante el pene) por atrás tocándose el ano que primero se lo hizo José Angel y luego José Miguel, que les dijo que lo dejaran porque le dolía mucho y que incluso el de la voz se puso a llorar.....

El menor de edad proviene de un grupo familiar desintegrado, desorganizado, disfuncional, que el progenitor los abandonó, el menor es rebelde, opositorista y agresivo, impulsivo, conflictivo, vulnerable. Delegación Azcapotzalco.

Israel N.N. 16 años de edad instrucción segundo año
de secundaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 14.30 horas salía de Bancomer sucursal Aragón en compañía de su hermano dirigiéndose a su domicilio, que al caminar por Calzada de la Viga y Roa Bárcenas, sintió un jalón cayendo su bolso de mano y su hermano alcanzó a sujetarla pero dos sujetos lo detuvieron y un tercero se apoderó del bolso echándose a correr, pidieron auxilio y una patrulla los ayudó capturando a uno de ellos, siendo el menor Israel N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar en donde el padre con anterioridad fue alcohólico, reside en zona altamente agresiva, es egocéntrico, inaccesible, reticente, hostil, hipersensible a la crítica con tendencias opositoras, no le dieron oportunidad de un oficio para que pueda vivir honradamente, no cuidan sus actividades para que no realice conductas antisociales que equivalen a delitos. Delegación Venustiano Carranza.

Eduardo N.N. 16 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 15.30 horas caminaba por el interior del parque conocido como Alameda norte ubicada en Eje Cinco Norte Col. Santa Bárbara Azcapotzalco que dos sujetos lo asagaron con un desarmador en el cuello para desahopoderarlo de sus pertenencias y salió del parque para pedir auxilio a unos policías y al regresar capturaron a Eduardo N.N. quien llevaba puesta su chamarra.

proviene de familia incompleta, se refugia en un medio nocivo externo es impulsivo, irreflexible sin capacidad de juicio social e insight, no le dieron educación, ni oficio adecuados para poder vivir honradamente, no le instruyeron de parámetros y normas no le vigilan sus actividades para que no incurra en conductas inadecuadas; antisociales que equivalen a delitos y se convierte en peligroso para la sociedad en la que vivimos. Delegación Azcapotzalco.

Victor N.N. 18 años alias el "chupes" instrucción
primero de secundaria ingresó por
Lesiones

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 14.30 horas acudió a observar un partido de futbol en el deportivo ubicado en la Col. Santa Maria Insurgentes, de pronto unos sujetos empezaron a agredir a sus hijos y a unos compañeros de éstos por lo que procedió a intentar separarlos, pero que resultó lesionada, siendo el menor Victor N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad es inseguro, desconfiado, con baja tolerancia a la frustración, poco control de impulsos que lo llevan a conducirse de manera irreflexiva, proviene de un grupo familiar que no le dió educación ni oficio no le instruyó de parámetros conductuales no vigiló sus actividades para intentar evitar que realice conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos, resulta ser peligroso para la sociedad en la que vive, es influenciable. Delegación Gustavo A. Madero.

Victor Hugo N.N. 15 años de edad instrucción tercer
año de secundaria ingresó por
Lesiones Calificadas

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 22.00 horas iba caminando por la calle de tercer andador y quinto andador de Santo Tomás en la Col. Culhuacán, repentinamente le salieron varios sujetos a su paso le pegaron en la cabeza, los cuales le dijeron al dicente que se quitara lo que traía y que únicamente sintió que le pegaron y fue en esos momentos cuando perdió la razón, señaló un testigo que dijo que ese día fue a dejar su Volkswagen tipo Brasilia, cuando salió al estacionamiento número uno de la unidad Santo Tomás en la Col. CTM Culhuacán se percató que estaban golpeando a la víctima, la cual se encontraba en estado de ebriedad y era golpeado por unos diez sujetos, por lo que pidió el auxilio de una patrulla, la cual logró asegurar a siete de los golpeadores siendo el menor Victor Hugo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le enseñó un oficio.

D. Coyoacán.

Marcos Jovan N.N. 14 años de edad instrucción
segundo año de secundaria ingresó
por Lesiones Calificadas

Señala el denunciante que el día de los hechos como a la 1.00 horas fue de su casa a guardar su vehículo volkswagen tipo Brasilia cuando salió al estacionamiento número uno de la Unidad Santo Tomás de la Col. CTM Culhuacán, se percató que una persona del sexo masculino que sabe quién es se encontraba en estado de ebriedad y era golpeado por unos diez sujetos, del sexo masculino por lo que pidió el auxilio de la policía para el aseguramiento de los golpeadores, pudieron capturar a siete de ellos siendo el menor Marcos Jovan N.N. uno de los agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le instruyó de parámetros de conducta, ni de oficio adecuado, no vigila sus actividades para que no realice conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos, es peligroso para la sociedad en la que vive.

Delegación Culhuacán.

Omar N.N. alias el "loco" 16 años de edad
instrucción básica ingresó por
Lesiones Calificadas

Señala un testigo que el día de los hechos como a la 1.00 horas salió de su casa para guardar su vehículo marca Volkswagen tipo Brasilia cuando fue al estacionamiento número uno de la unidad de Santo Tomás de la Col. CTM Culhuacán, se percató que una persona del sexo masculino se encontraba en estado de ebriedad y era golpeado por unos diez sujetos por lo que pidió el auxilio de una patrulla para el aseguramiento de los golpeadores, que lo hacían con los pies y con las manos, cuando llegaron los policías se dispersaron pudiendo capturar sólo a siete, siendo el menor Omar N.N. uno de los agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar que no le dió educación, ni oficio para que pueda vivir honradamente, no le instruyeron de parámetros y normas conductuales, no le vigilan sus actividades para que no realice conductas inadecuadas, antisociales equivalentes a delitos.

Delegación Culhuacán.

Ricardo N.N. de 16 años de edad, instrucción primer año de secundaria ingresó por Robo

Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 16:00 horas regresó a su domicilio y se percató que su ropa se encontraba tirada en el piso y le habían robado varios objetos de su propiedad, los vecinos le manifestaron que un sujeto se había metido a robar al cual ya lo habían asegurado y puesto a disposición del Ministerio Público, siendo Ricardo N.N. el menor al que consignaron al Consejo de Menores por el citado robo.

El menor de edad pertenece a un grupo de familia disfuncional en el que las figuras parentales dan prioridad a sus conflictos de pareja, por lo que el menor es rebelde y opositor, es vulnerable del medio externo nocivo no le instruyeron de oficio para que pudiera vivir honradamente, ni vigilaron sus actividades, es peligroso para la sociedad, es altanero e irrespetuoso no cumple con los lineamientos conductuales.

Delegación Azcapotzalco.

Juan Antonio N.N. 15 años de edad sin instrucción
ingresó por Robo Calificado

Señaló la víctima que el día
caminaba sólo a la altura de la calle de Corregidora
observando los zapatos de un aparador cuando de pronto
sintió que lo agarraron fuertemente del cuello, en tanto
otros dos sujetos más lo esculcaban despojándolo de su
dinero en efectivo, que de pronto lo soltaron y lo
tiraron al piso, que solicitó auxilio a dos agentes de la
policia judicial los cuales detuvieron al menor Juan
Antonio N.N., a quien identifica como su agresor.

vive con
familiares substitutos que le han brindado elementos
minimos para su desarrollo personal y laboral las
personas que lo tienen bajo su cuidado y custodia no le
instruyeron de parámetros conductuales ni le vigilaron
sus actividades para ser contenedores de sus infracciones
o delitos.

Delegación Cuauhtémoc.

Gerardo N.N. 17 años de edad instrucci3n segundo de
secundaria ingres3 por Robo
Calificado

Señala la victima que el día
circulaba a bordo de un taxi ecol3gico verde, del cual es
chofer por las calles de Escuadr3n, 201 de la Unidad
Becerra Delegaci3n Poltica Alvaro Obreg3n, cuando de
pronto le fue solicitado el servicio por un sujeto,
procediendo el denunciante a acercarse y abrir la puerta,
pero en esos momentos el sujeto se le fue encima y otros
dos sujetos se metieron el vehiculo, los cuales le
indicaron que siguiera circulando lo que obedeci3 por
miedo a sufrir un daño grave en su persona y despu3s se
baj3, dándose a la fuga los delincuentes, robándole su
vehiculo siendo el menor Gerardo N.N. uno de sus
agresores.

forma parte de una
familia incompleta ya que falleci3 su padre, de nivel
econ3mico y cultural medio la madre asume el papel del
padre tambi3n. El menor es f3cilmente vulnerable al medio
externo por lo que se inici3 en el consumo de t3xicos,
disfuncionalidad en su adaptaci3n. Delegaci3n Alvaro O.

Fernando N.N. 17 años de edad instrucci3n segundo de primaria ingres3 por Robo

Señala la victima que el dia se encontraba laborando en el trailer marca Kenworth como chofer en compa3a de su hermano y un ayudante que al llegar al eje Central esquina Margarita Maza de Ju3rez en el sem3foro, dos sujetos se colocaron en ambas partes del vehiculo y que uno de ellos portaba una pistola, en tanto que uno de ellos traia un pu3al, con el cual los amag3, indic3ndole al conductor, que siguiera circulando hacia donde ellos le indicaban para que en dicho lugar los despojaran de sus objetos personales, asi como de dinero, para de inmediato emprender la fuga, que metros adelante fueron capturados los delincuentes por policias preventivos, siendo Fernando N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar numeroso, desintegrado, desorganizado y disfuncional, el padre es alcoh3lico, la madre los abandon3, consume t3xicos, se asocia negativamente con sus pares, es completamente influenciabile.

Delegaci3n Gustavo A. Madero.

Adrián Horacio N.N. 17 años de edad instrucción
tercero de secundaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día
retiró del Banco Banamex de San Angel dinero en efectivo
para enseguida abordar un microbús de su propiedad el
cual era conducido por su hijo, metros adelante
aprovechando el alto, abordó un menor el microbús, junto
con otra persona que portaba un arma de fuego con la que
después de haber cortado cartucho los amagó, exigiéndoles
la entrega del dinero que habían sacado del banco, para
después darse a la fuga, los delincuentes, siendo Adrián
Horacio N.N. uno de sus agresores.

El padre del menor ingiere etilicos por lo que
carece de la autoridad paterna, desconoce cualquier tipo
de normas, busca sobresalir y ser reconocido, tornándose
influenciable por sus padres y convirtiéndose en
toxicómano experimental.

Delegación Venustiano Carranza.

Lizbeth N.N. 15 años de edad instrucción primero de
secundaria ingresó por Robo
Calificado

Señalan las víctimas que el día
que viajaban a bordo de un microbús por las calles
de Aluminio a la altura de la Col. Nicolás Bravo cuando
de pronto se subieron tres sujetos, dos hombres y la
menor, sacando éstos un cuchillo con el cual empezaron a
gritar y amenazar al pasaje procediendo a despojar de sus
pertenencias a los usuarios para acto seguido intentar
darse a la fuga, la cual fue frustrada ante la presencia
de elementos de la policía. La menor cuenta con
antecedentes de consumo de tóxicos. Proviene de un núcleo
familiar reestructurado por vía materna en el que la
progenitora se ha procurado la satisfacción de sus
propios intereses, sin importar le la menor delegando su
responsabilidad en terceras personas, como lo es la
abuela, fungiendo la madre sólo como proveedora
económica, restándole importancia al adecuado
establecimiento de vínculos afectivos, comunicación,
atención e implantación de normas, hija y madre se
adhieren a personas de conductas inadecuadas.

Delegación Cuauhtémoc.

Jorge Alberto N.N. 18 años de edad instrucción
tercero de secundaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el caminaba
por la calle Lindavista pasando la Universidad Tepeyac
cuando fue interceptado por el menor y otros dos sujetos,
diciéndole uno de ellos "presta todo" lo que traigas
porque sino te damos en la madre", despojando al
denunciante de sus pertenencias y se echaron a correr,
por lo que pidió auxilio a una patrulla que circulaba por
el lugar, los cuales procedieron a detener al menor Jorge
Alberto N.N. uno de sus agresores y otro sujeto más.

Proviene de un grupo familiar reestructurado por la
madre, desintegrado y desorganizado, ya que el padre se
encuentra en un Centro de Readaptación, lo que propicia
el descontrol de la dinámica familiar obligando a los
menores a incursionar en el ámbito laboral, descuidando
la adecuada implantación de parámetros conductuales, de
comunicación, sin vínculos, situación que afecta al menor
pues éste denota desequilibrios en cuanto a su nivel de
adaptación debido a su devaluado autoconcepto y
sentimientos de inseguridad. Deleg. Gustavo Madero.

Omar N.N. 16 años de edad instrucción segundo semestre de bachillerato ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el se encontraba acompañado de una amiga sentados en la puerta dos de la Ciudad Deportiva cuando de pronto llegaron caminando cuatro sujetos armados con una pistola escuadra, tres cuchillos y un desarmador, colocándole en la cabeza la pistola y los cuchillos en un costado y en la pierna, en tanto que uno de los sujetos amagaba a su amiga para acto seguido, despojarlo de sus pertenencias y darse a la fuga, siguiéndolos el denunciante, los cuales abordaron un vehículo, pidió auxilio a una patrulla por lo que fueron detenidos los menores junto con algunos de sus objetos. Proviene de un grupo familiar desintegrado, de mala situación económica, padre alcohólico, carece de autoridad paternal, disfuncionalidad en el manejo de roles e implantación de normas, el menor es toxicómano experimental, de sentimientos ambivalentes hacia su familia que no le ha dado un oficio para que viva honradamente y no realice conductas antisociales que equivalen a delitos.

D. Venustiano Carranza.

Luis Enrique N.N. 17 años de edad instrucci3n cuarto semestre de bachillerato ingres3 por Robo Calificado

Señala la victima que el día circulaba a bordo de un volkswagen, que da servicio de taxi, iba por la Avenida Tláhuac cuando dos sujetos le hacen la parada y le indican que los lleve a cuatro cuadras de pronto uno de los sujetos sac3 una pistola con la cual lo anagaron, despojándolo del vehiculo y de la cantidad de doscientos pesos. Siendo Luis Enrique N.N. uno de los sujetos que lo agredi3 y rob3.

El padre ingiere etilicos provocando desavenencias constantes con su esposa, la familia y el menor pretenden aparentar formar parte de un núcleo familiar completo y organizado, no le han instruido en parámetros conductuales, no le han enseñado un oficio para que pueda vivir honradamente, por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Iztapalapa.

Eduardo N.N. 16 años de edad instrucción educación
media básica ingresó por Robo

Señala la Víctima que el día

el menor infractor en compañía de dos sujetos, a la altura de la calle de Cádiz en la Col. Alamos le arrebataron el monedero, para luego darse a la fuga en una bicicleta, siendo el menor Eduardo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a una familia en apariencia estructurada, organizada y funcional de nivel socioeconómico y cultural bajo, con mínimas tendencias a la superación, en donde la figura paterna es proveedor económico, al parecer la progenitora es la lo envía a robar para que la mantenga con sus actividades ilícitas, no le instruyó de un oficio ni de parámetros conductuales por lo que realiza delitos y es peligroso para la sociedad en la que vive tanto él como la progenitora a la que se le debería de reprimir por alguna autoridad.

Delegación Benito Juárez.

Sergio N.N. 15 años de edad instrucción educación
media básica ingresó por Robo
Calificado

Señalan las víctimas que el día
se encontraban laborando en la negociación Maraca
Masarik, se percataron de la presencia de varios sujetos,
los cuales armados con pistolas procedieron a apoderarse
de mercancía, consistente en ropa y dinero en efectivo,
siendo Sergio N.N. uno de los que los robaron.

proviene de un grupo
familiar incompleto, desorganizado y disfuncional, de
nivel socioeconómico cultural bajo, la progenitora no
ejerce ninguna autoridad, por lo que el menor aprovecha
para conducirse inadecuadamente y realizar conductas
antisociales e inadecuadas que lo conducen a delinquir.
No le han instruido de parámetros conductuales ni de
oficio para evitar el ocio no le han vigilado
adecuadamente.

Delegación Miguel Hidalgo.

Rosalinda N.N. 15 años de edad instrucción tercer grado de secundaria ingresó por

Robo Calificado

Señala la víctima que el día siendo como las 18.40 horas al ir caminando por la calle de Correo Mayor sintió que un hombre le aplicaba la llave china, en esos momentos dos mujeres, una de ellas menor de edad lo comenzaron a golpear para despojarlo de sus artículos personales y dinero en efectivo, que reconoce a Rosalinda N.N. como la menor que lo agredió.

procede de una familia desorganizada, incompleta y disfuncional, la que la induce a cometer conductas inadecuadas, antisociales y que generalmente constituyen un delito, denota necesidad de aceptación, experimenta sentimientos de inseguridad y carece de lazos afectivos.

Municipio Chalco Edo. México.

Javier N.N. 15 años de edad instrucción básica
ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día se encontraba en su negocio, siendo como las 18.00 horas tocaron a la puerta por lo que procedió a abrir y tres muchachos lo agredieron, lo amagaron con una pistola y procedieron a despojarlo de mercancía y dinero en efectivo que había en la caja registradora, que el menor Javier N.N. es uno de los sujetos que lo agredió.

procede de una familia desintegrada, desorganizada, disfuncional, de nivel socioeconómico cultural muy bajo, sin perspectivas de ningún tipo de superación, lo que lo induce a cometer y realizar conductas inadecuadas, antisociales y que muchas veces constituyen delitos, no le instruyeron de parámetros conductuales ni de oficio ni vigilaron su conducta adecuadamente.

Delegación Venustiano Carranza.

José de Jesús N.N. 17 años de edad instrucción
educación básica ingresó por
Portación de arma de fuego de uso exclusivo para el
Ejército, Armada y Fuerza Aérea

Señalan los denunciantes que el día
siendo aproximadamente las 17:30 horas al circular
por la calle de Doctor Norma en la Col. de los Doctores
se percataron que el menor de edad José de Jesús N.N.,
tenía en sus manos y manipulaba una arma de fuego tipo
metralleta calibre 9 milímetros, la que portaba sin
ningún fin lícito.

El menor de edad pertenece a un grupo de familia
desintegrado en donde el padre no cumplió con sus
obligaciones y delegó las facultades a su pareja, la que
también resultó ser una irresponsable a la que no le
importa que el menor incurra en conductas inadecuadas
antisociales y que constituyen delitos, no le instruyó
de parámetros conductuales ni de oficio para que tenga
que deje el ocio y se ponga a trabajar honradamente.

Delegación Benito Juárez.

Israel Daniel N.N. 12 años de edad instrucción
cuarto año de primaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día al
ser aproximadamente las 21.00 horas iba a bordo de un
microbús en las afueras de la estación del metro
Cuitlahuac, al ir circulando por la calle de Manuel
Salazar subieron dos sujetos del sexo masculino, ambos
menores de edad, los cuales manifestaron: "dame el dinero
o aquí te mueres" para acto seguido, sacar de entre sus
ropas un arma de fuego, misma con la que amagaron al
conductor y procedieron a despojar a los pasajeros de sus
pertenencias y dinero en efectivo, siendo el menor Israel
Daniel N.N. uno de los que agredieron y robaron a los
pasajeros.

proviene de
una familia desintegrada, numerosa, desorganizada, de
nivel socioeconómico cultural muy bajo, los progenitores
se encuentran separados, la madre es una irresponsable.

Delegación Azcapotzalco.

José Angel N.N. 17 años de edad instrucción cuarto
de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala el denunciante que el menor de edad junto con otros dos sujetos desconocidos se introdujeron a una institución educativa, hasta llegar al laboratorio de cómputo para entrar súbitamente a este lugar y proceder a remover y robar diversos objetos propiedad de la escuela.

Es toxicómano ocasional, proviene de un grupo familiar incompleto, muy numeroso, disfuncional, desorganizado, con mínimas tendencias a la superación. De nivel socioeconómico cultural muy bajo, se conduce de acuerdo a sus intereses y caprichos, no le instruyeron de parámetros conductuales, ni de oficio, tampoco lo vigilan para que se conduzca adecuadamente y no realice conductas antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Alvaro Obregón.

Juan Roberto N.N. 13 años de edad sin instrucción
ingresó por Robo

Señala la víctima que el menor de edad se apoderó de una bicicleta y una esclava de oro de su propiedad, esto lo hizo en compañía de dos sujetos, todo esto sucedió cuando entró a preguntar por la venta de aluminio a una tienda, y cuando salió lo agarraron con una navaja y lo despojaron de sus pertenencias, siendo el menor José Angel N.N, uno de sus agresores.

Pertenece a una familia que fue reestructurada en la cual la madre irresponsable sobreprotege a sus hijos, actitud que ha propiciado una endeble introyección de normas y valores, induciendo al menor a realizar conductas inadecuadas, antisociales y delictuosas, en las que se nota la influencia de la conducta de los adultos sobre el menor infractor, no tuvo la oportunidad de que le brindaran educación, ni oficio para que pueda vivir honradamente por lo que realiza conductas antisociales que equivalen a delitos. Delegación Gustavo A. Madero.

Daniel Gustavo N.N. 14 años de edad instrucción
primero de secundaria ingresó por
Robo Calificado

Señalan las víctimas que el día de los hechos
circulaban en un taxi, uno como conductor y el otro en
calidad de pasajero cuando son interceptados por cuatro
menores de edad, los cuales los amagaron con una navaja
los despojaron de sus artículos personales, así como del
dinero en efectivo que traían consigo para después
intentar darse a la fuga, ya que fueron capturados y
presentados ante la autoridad responsable para que los
pusieran a disposición del Consejo. El menor de edad
Daniel Gustavo fue uno de los agresores.

Proviene de una familia muy numerosa por lo que es
probable que no hay oportunidad de dedicarle al menor el
tiempo necesario, la comunicación indispensable, la
enseñanza de normas y valores, así como incentivos, para
que desarrolle deseos de superación, no le instruyeron de
parámetros conductuales ni de oficio ni lo vigilan para
que no realice conductas antisociales.

Delegación Gustavo A. Madero

Josué N.N. 15 años de edad instrucción tercero de secundaria ingresó por Robo Calificado

Señalan las víctimas que el día de los hechos circulaban en un vehículo del servicio público local (taxi) uno como conductor y el otro en calidad de pasajero, cuando fueron interceptados por los cuatro menores, los cuales los amagaron con una navaja, los despojaron de sus artículos personales así como del dinero en efectivo que traían consigo, para después intentar darse a la fuga, ya que fueron capturados y puestos a disposición ante la autoridad responsable para ser trasladados al Consejo de Menores. Los denunciantes señalan al menor de edad Josue N.N. como uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar en donde el padre presenta problemas graves ya que consume etílicos, por lo que su participación en la educación de los hijos es mínima e irresponsable, no le instruyeron de parámetros conductuales ni de un oficio para que no realice conductas ilícitas. D. Venustiano Carranza.

Abraham N.N. 17 años de edad instrucción segundo semestre de bachilleres ingresó por Robo Calificado

Señalan las victimas que circulaban en un taxi uno como conductor y el otro en calidad de pasajero cuando fueron interceptados por los cuatro menores de edad, los cuales los anagaron con una navaja, los despojaron de sus articulos personales asi como del dinero en fectivo que traian consigo, para intentar darse a la fuga despues, ya que fueron capturados y puestos a disposición del Ministerio Público el que los remitió al Consejo de Menores, los denunciantes señalan al menor Abraham N.N. como uno de sus agresores.

El menor de edad es una persona insegura, producto de los conflictos posteriores a la separación de sus padres que obligaron a los hermanos mayores a actuar como figuras paternales sustitutas, carece el menor de lazos afectivos por parte de sus padres asi como de la enseñanza de normas y valores, no le instruyeron de un oficio para que no realice ilicitos. Venustiano Carranza.

Raúl N.N. 16 años de edad instrucción sexto de
primaria ingresó por Robo
Calificado

Señalan las víctimas que circulaban en un vehículo del servicio público local (taxi) uno como conductor y el otro en calidad de pasajero cuando fueron interceptados por los cuatro menores de edad, los cuales los amagaron con una navaja y los despojaron de sus artículos personales así como del dinero en efectivo que traían consigo, para después intentar darse a la fuga, lo que no lograron ya que fueron capturados y puestos a disposición del Ministerio Público quien los remitió al Consejo para Menores, los denunciante señalan al menor Raúl N.N. como uno de los menores que los agredieron.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desorganizado y disfuncional en donde los progenitores no han asumido adecuadamente el rol de formadores y guía de sus hijos, demostrando su irresponsabilidad para con el menor no le instruyeron de un oficio por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales, que constituyen delitos.

Deleg. Venustiano Carranza.

Oscar Miguel N.N. 17 años de edad instrucción
educación básica ingresó por Robo

Señala la víctima que el día
conducía el automóvil Grand Marquis cuando repentinamente
se le emparejó una camioneta con tres sujetos, uno de los
cuales portaba un arma con la que lo amagaron obligándolo
a bajarse de su vehículo para posteriormente intentar
darse a la fuga. Siendo el menor Oscar Miguel N.N. uno
de sus agresores.

en el estudio personal del mismo se observa
que carece de figuras parentales, siendo esto un factor
determinante que influye en el menor para que se conduzca
bajo el principio del placer, sin tomar en cuenta ninguna
clase de normas ni de valores morales de ningún tipo no
le instruyeron de algún oficio careció de medios
elementales económicos, carece de lazos afectivos no le
vigilan adecuadamente para evitar que realice conductas
antisociales que constituyen delitos. D. Iztapalapa.

Miguel Angel N.N. 17 años de edad instrucción
primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día
caminaba en compañía de su esposa por el mercado de la
Merced cuando dos sujetos del sexo masculino, uno de los
cuales portaba una pistola, los amagó y le arrebató la
bolsa de mano a la señora, en la que traían objetos
personales y dinero en efectivo, siendo el menor Miguel
Angel N.N. uno de sus agresores.

forma parte de un
grupo familiar desintegrado, uniparental, proletario, de
nivel socioeconómico cultural muy bajo. Dentro del grupo
familiar existe un inadecuado manejo de roles por cuanto
se refiere a la autoridad que debe de existir, a la
comunicación y a los lazos afectivos que se le deben
brindar al menor, por lo que el éste realiza conductas
inadecuadas, antisociales que constituyen ilícitos.

Delegación Iztacalco.

Alejandro Magdaleno N.N. 17 años de edad con una instrucción de quinto grado de primaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos se encontraba en el metro Chapultepec y de pronto se le acercaron 8 sujetos rodeándolo y exigiéndole su dinero y sus pertenencias, que uno de estos sujetos, sacó una navaja y lo amagó desapoderándolo de sus pertenencias, siendo el menor de edad Alejandro Magdaleno N.N. uno de sus agresores.

pertenece a una familia disfuncional, desorganizada, de nivel socioeconómico y cultural bajo.

Ha tenido que padecer situaciones conflictivas entre sus progenitores debido a la infidelidad por parte del padre, siendo éstos unos irresponsables para con el menor no inculcándole normas o valores morales ni mucho menos motivarlo para que realice estudios, por lo que el menor de edad realiza conductas inadecuadas y antisociales que constituyen delitos.

Netzahualcōyotl Edo. de México.

Edgar Eduardo N.N. 17 años de edad instrucció n sexto
grado de primaria ingresó por Robo

Señala la victima que el día
después de haber cobrado un cheque por la cantidad de
\$3,372.00, iba caminando por la Avenida de los
Insurgentes, cuando de pronto un sujeto en compañía de 2
más le aplicaron la llave china, para acto seguido
desapoderarla de la cantidad arriba mencionada que traía
consigo, siendo el menor de edad Edgar Eduardo N.N. uno
de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar
incompleto, desorganizado, numeroso y disfuncional cuyo
padre falleció hace 2 años, por lo que la madre ha tenido
que incursionar en el ámbito laboral, restándole
importancia al reforzamiento en la enseñanza de normas
morales, de educación o de algún oficio, no le vigilan
es influenciado y se junta con pares nocivos por lo que
el menor de edad realiza conductas antisociales que
constituyen infracciones que son el equivalente a
delitos. Deleg. Iztapalapa.

Israel N.N. 17 años de edad sin instrucción ingresó
por Robo

Calificado.

Señala la víctima que el día
comenzaba sus labores de venta de carne cuando siendo
aproximadamente las 12:00 horas se presentaron al puesto
5 sujetos los cuales portaban armas de fuego y uno de
ellos un bat, procedieron a sacarle el dinero de la caja
registradora, para después intentar darse a la fuga,
siendo el menor de edad Israel N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad cuenta con antecedentes de consumo
de alcohol y de marihuana.

Proviene de una familia reestructurada,
desorganizada y disfuncional. Siendo la progenitora
ineficiente e irresponsable para cumplir con sus
obligaciones para con el menor de enseñarle normas de
conducta adecuadas y valores morales, no le dieron
oficio.

Delegación Gustavo A. Madero.

Israel N.N. 17 años de edad sin instrucción ingresó

por Robo

Calificado.

Señala la víctima que el día comenzaba sus labores de venta de carne cuando siendo aproximadamente las 12:00 horas se presentaron al puesto 5 sujetos los cuales portaban armas de fuego y uno de ellos un bat, procedieron a sacarle el dinero de la caja registradora, para después intentar darse a la fuga, siendo el menor de edad Israel N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad cuenta con antecedentes de consumo de alcohol y de marihuana.

Proviene de una familia reestructurada, desorganizada y disfuncional. Siendo la progenitora ineficiente e irresponsable para cumplir con sus obligaciones para con el menor de enseñarle normas de conducta adecuadas y valores morales, no le dieron oficio.

Delegación Gustavo A. Madero.

Juan Antonio N.N. 15 años de edad sin instrucción
ingresó por Robo Calificado

Señala la vicitima que caminaba a la altura de la calle de Corregidora pasando Anillo de Circunvalación aproximadamente como a las 19:45 horas cuando se detuvo en una zapateria, de pronto siente que lo agarran fuertemente del cuello un sujeto y 2 más empiezan a esculcarlo en la bolsa derecha delantera de su pantalón y le sacan la cantidad de \$ 200.00 para posteriormente intentar darse a la fuga, siendo el menor de edad Juan Antonio N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de una familia totalmente inestable, desorganizada y disfuncional, la cual nunca le inculcó normas o valores morales ni lo proveyó de educación de ningún tipo ni mucho menos de oficio alguno para llevar una vida decente y normal por lo que el menor realiza conductas inadecuadas y antisociales que constituyen infracciones equivalentes a delitos.

Delegación Gustavo A. Madero.

Gerardo N.N. 17 años de edad instrucción segundo grado de primaria ingresó por Robo Calificado.

Señala la víctima que circulaba en su taxi en el cual desempeña su labor como chofer, cuando de pronto un sujeto le hace la parada por lo que se detiene apareciendo otro sujeto más, proceden a anagarlo y a decirle que se baje del automóvil, que se eche a correr y no voltee a verlos de lo contrario, lo matarán, el chofer los obedece y se percata que uno de los sujeto procede a dar marcha a su vehículo para robárselo. Siendo el menor de edad Gerardo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad procede de una familia incompleta dado que falleció el padre, desorganizada, disfuncional de nivel socioeconómico y cultural medio.

El menor consume tóxicos no ha recibido por parte de los adultos que se encuentran viviendo con él, enseñanza de normas adecuadas de conducta ni valores morales ni de algún oficio.

Delegación Alvaro Obregón.

Victor Hugo N.N. 17 años de edad instrucción primer semestre de preparatoria ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día siendo aproximadamente las 21:00 horas circulaba abordo de su taxi a la altura del Eje 5 cuando de pronto le hicieron la parada 2 sujetos del sexo masculino quienes le solicitan que los lleve a la colonia Paseos de Churubusco, para posteriormente sacar de entre sus ropas un arma de fuego y con ella anagarlo y amenazarlo para que les entregara sus pertenencias y su vehiculo, siendo el menor Victor Hugo N.N. uno de sus agresores.

Pertenece a un grupo familiar reestructurado, desorganizado y disfuncional en el cual el progenitor abandonó a la familia. Los adultos que viven con el menor no cumplen con la obligación de vigilar su comportamiento y modificar sus malos hábitos, darle o enseñarle un oficio. Delegación Iztapalapa.

Fernando N.N. 17 años de edad instrucción segundo grado de primaria ingresó por Robo

Señala la victima que el día circulaba en su vehiculo por el Eje Central Lizaro Cárdenas por lo que al llegar a un cruce y estando el menáforo en alto se detuvo y en esos momentos se percatò que 2 sujetos se colocaron en ambas puertas, uno portando una arma de fuego y el otro un cuchillo, diciéndole que les entregara el dinero que llevaba, procedièndo el denunciante a entregarles la cantidad de \$500.00 Señalando al menor Fernando N.N. como uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desintegrado, desorganizado y disfuncional de nivel socioeconómico y cultural muy bajo. Los adultos que viven con el menor no cumplen con la obligación de brindarle educación y un oficio para que pueda vivir honradamente. Delegación Gustavo A. Madero.

Lizbeth N.N. 15 años de edad instrucción primer grado de secundaria ingresó por Robo Calificado

Señalan las Víctimas que el día siendo aproximadamente las 15.20 horas la menor de edad junto con otros dos sujetos abordaron un microbús, sacaron un cuchillo y anagaron a los pasajeros diciéndoles "ésto es un asalto" procediendo a desahopoderarlos de varios objetos y dinero en efectivo, siendo la menor de edad Lizbeth N.N. una de los agresores.

Proviene la menor de una familia reestructurada por vía materna la madre lleva a la fecha una tercera relación de pareja, desorganizada y disfuncional, en la que la progenitora en todo momento ha buscado la satisfacción de sus intereses personales no cumpliendo con sus obligaciones para con su hija, delegando su responsabilidad a terceras personas, las cuales tampoco han querido ser responsables, al no instruirla de parámetros conductuales, ni de oficio para evitar que cometa infracciones.

Delegación Cuauhtémoc.

Antonio N.N. 16 años de edad instrucción segundo grado de secundaria ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día caminaba sobre la Av. Circunvalación y al llegar al cruce con la calle de Corregidora en ese momento sintió que lo sujetaban por el cuello mientras que otro aprovechaba tal circunstancia para sacarle de la bolsa de su pantalón, la cantidad de \$500.00 así como credencial de elector y licencia de conducir, siendo el menor de edad Antonio N.N. uno de sus agresores.

Proviene de una familia en apariencia completa, organizada y funcional donde los progenitores no se preocuparon de limitar la población de la misma, siendo ésta numerosa, tampoco marcaron lineamientos conductuales ni los estimularon para una superación personal fueron demasiado flexibles y tolerantes, poco claros en la transmisión de valores y normas legalmente establecidas, descuidando la comunicación familiar y no vigilando al menor para que no se involucrara en un medio externo nocivo. Municipio de Ecatepec Estado de México.

Bernardo N.N. 12 años de edad instrucción sexto grado de primaria ingresó por Robo agravado en grado de tentativa

Señala la víctima que el día siendo aproximadamente las 14.25 horas al dirigirse a la camioneta propiedad de la empresa denominada Sabritas en la cual labora como repartidor, fue interceptado por el menor y otro sujeto, quienes sacaron de entre sus ropas una navaja procediendo a pedirle el dinero, el cual era el producto de las ventas del día, negándose éste a entregárselos, cuando por el lugar pasaba una patrulla la cual procede a capturarlos, asegurarlos, poniéndolos a disposición del Ministerio Público quien los remite al Consejo de Menores.

El menor de edad cuenta con antecedentes de farmacodependencia, forma parte de un grupo familiar desintegrado, desorganizado y disfuncional donde los progenitores tuvieron dificultades por la conducta inadecuada y negativa del padre. D. Iztapalapa.

Hugo N.N. 17 años de edad instrucción bachillerato
ingresó por Robo Agravado

Señalan las víctimas que el día
caminaban por las calles de Miguel Lira y Ortega
cuando el menor activo y otros cuatro sujetos los
interceptaron, amagándolos con cuchillos y llevándolos a
un callejón en donde los desapoderaron de diversos
objetos dándose a la fuga, siendo reconocido el menor
Hugo N.N. como uno de los agresores al ser capturados
posteriormente, encontrándoles algunos de sus objetos que
les habían sido robados.

El menor de edad proviene de un grupo familiar en
aparición completa, de nivel socioeconómico cultural
bajo donde la interacción familiar es distante ante el
rencor del menor hacia su madre por la infidelidad de
ésta y el alcoholismo del padre, mostrando éstos
irresponsabilidad y deficiencia en el manejo de roles y
ejercicio de autoridad. El menor es toxicómano además
farmacodependiente.

Municipio de Nezahualcóyotl Estado de México.

Alejandro N.N. 17 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo agravado, lesiones
diversas

Señalan las Víctimas que fueron asaltadas por el menor y cuatro sujetos más, que al ser capturados por dos policías al ser subidos a la patrulla agredieron también a los policías sacando uno de ellos una cadena y otro una navaja y un desarmador, ocasionándoles con estos objetos diversas lesiones a los guardias de la seguridad. Siendo el menor de edad Alejandro N.N. uno de sus agresores.

proviene de un grupo familiar disgregado, desorganizado, disfuncional en donde la madre se caracteriza por su inestabilidad emocional, agresividad, consumidora de etílicos, no contando el menor con una figura sólida que le transmitiera parámetros conductuales, manejándose conforme sus intereses, por lo que el menor abandona el hogar a temprana edad relacionándose con amistades nocivas, transgrediendo lo socialmente establecido.

Pernocta en la vía pública.

José Axel N.N. 17 años de edad instrucción
secundaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día
circulaba a bordo de su vehículo por Paseo del
Pedregal y Boulevard de la Luz cuando fue interceptado
por el menor y otros dos sujetos, siendo anagado por uno
de los activos con una pistola tipo revólver
desapoderándolo de su vehículo y otros objetos
personales.

El menor proviene de un grupo familiar desintegrado,
desorganizado, disfuncional ya que fueron abandonados por
el progenitor, por lo que la madre asume el rol de
proveedora económica, limitándose de esta manera la
autoridad y vigilancia sobre el menor, la comunicación es
mínima lo que provocó que el menor se condujera
libremente además de ser sumamente influenciado por
factores externos nocivos. Todo por la irresponsabilidad
paternal no le instruyeron de parámetros conductuales ni
de un oficio.

Delegación Miguel Hidalgo.

Diego N.N. 16 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo Agravado

Señala la víctima que el día se dirigía a su trabajo caminando sobre la calle 16 de Septiembre Col. Contadero al pasar por un callejón fue interceptado por el menor y otro sujeto procediendo a golpear al pasivo, amagándolo con una punta y despojándolo de una chamarra y dinero en efectivo, siendo el menor de edad Diego N.N. uno de sus agresores.

El menor proviene de un grupo familiar numeroso, completo, desorganizado y disfuncional, de nivel económico en estado de sobrevivencia donde los padres no han cumplido con su ejercicio de autoridad y establecimiento de normas debido a constantes conflictos como consecuencia de la proclividad del padre en el consumo de etílicos, por lo que el menor se maneja de acuerdo a sus intereses equivocados relacionándose con amistades de conductas para y antisociales que son nocivos para el menor.

Delegación Cuajimalpa.

Cristian Alejandro N.N. 16 años de edad instrucción
secundaria ingresó por Robo
Calificado y Tentativa de Robo Calificado

Señala la víctima que el día
viajaba a bordo del vehículo volkswagen de servicio
público (taxi) por las calles de Eduardo Molina
haciéndole la parada tres menores de edad y un adulto
solicitándole un servicio y que al llegar al Congreso de
la Unión, uno de los activos lo amagó con una navaja de
las llamadas 007, en tanto otro sujeto lo amarraba de las
manos, procediendo un tercer sujeto a quitar las llaves
del encendido del auto, para acto seguido exigirle la
entrega del dinero que portaba, siendo el menor de edad
Cristian Alejandro N.N. uno de los sujetos que lo
agredió.

El menor pertenece a un grupo familiar desintegrado
donde el menor es producto de las relaciones inestables
de sus progenitores, lo que genera en él sentimientos de
frustración y un bajo autoconcepto que intenta compensar
en un medio extrafamiliar nocivo, siendo vulnerable al
mismo no le instruyeron de un oficio. Deleg. Cuauhtémoc.

Alfredo N. N. 17 años de edad instrucci3n segundo
secundaria ingres3 por Robo
Calificado y Tentativa de Robo Calificado

Señala la victima que el dia
viajaba a bordo del Volkswagen del servicio p3blico
(taxi) por las calles de Eduardo Molina cuando le
hicieron la parada tres menores y un adulto solict3ndole
un servicio, que al llegar a la Av. Congreso de la Uni3n
uno de los activos lo amag3 con una navaja de las
llamadas 007, en tanto otro sujeto lo maniataba,
procediendo un tercer sujeto a quitar las llaves del
encendido, para acto seguido exigirle la entrega del
dinero que traia. Siendo el menor Alfredo N. N. otro de
sus agresores.

El menor de edad pertenece a una familia incompleta,
ya que falleci3 el padre, la progenitora con una
autoridad flexible, aplic3 normas y valores endebles,
dando como resultado que el menor se involucre en un
ambiente social negativo es muy influenciabile nocivamente
es inseguro. Delegaci3n Cuauht3moc.

Raymundo N. N. 14 años de edad instrucción quinto año de primaria ingresó por Robo Calificado.

Señalan las víctimas que el día siendo las 22.45 horas caminaban a la altura de la calle Calculistas, de pronto se encontraron de frente con dos jóvenes, que uno de ellos sacó una pistola tipo revólver de entre sus ropas y proceden a desahogarlos de sus pertenencias, siendo el menor de edad Raymundo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad forma parte de una familia disgregada, de nivel sociocultural proletario , económico bajo, la actitud del menor hacia la familia es negativa y viceversa, dentro del núcleo familiar no existe un adecuado manejo de roles de conducta ni de normas de ningún tipo no cuenta con información sobre el manejo de sexualidad, farmacodependencia y alcoholismo con los que se ha relacionado inadecuadamente no se le instruyó de parámetros conductuales ni de algún oficio.

Delegación Venustiano Carranza.

Jonathan Ivan N. N. 17 años de edad instrucción
primaria o básica por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día fue
a una institución de crédito o bancaria a cambiar un
cheque y al salir de la sucursal fue interceptado por un
sujeto el cual procedió a pedirle la hora, cuando de
pronto sintió la presencia de un segundo sujeto el cual
le aplicó la llave china y ambos procedieron a
desapoderarlo de su dinero en efectivo, siendo el menor
Jonathan Ivan uno de sus agresores.

Es un menor que proviene de una familia
desintegrada, desorganizada, disfuncional, de nivel
sociocultural económico muy bajo, tiende a ser rebelde el
menor, agresivo, se asocia con gente negativa y nociva.
No se le ha brindado la oportunidad mínima de
alimentación, vestido, educación, ni lazos afectivos para
que le dieran algo de seguridad o estímulos para llevar
otro tipo de vida, sin oficio.

Delegación Cuauhtémoc.

Saúl N. N. 16 años de edad instrucción primaria o
básica ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día
procedió a ir a una sucursal bancaria a cambiar un cheque
y al salir de ella fue interceptado por un sujeto que le
preguntó la hora, cuando de pronto sintió la presencia de
otro sujeto el cual le aplicó la llave china y ambos
procedieron a desahogararlo de su dinero, siendo el menor
de edad Saúl N.N. otro de sus agresores.

Proviene de una familia completamente desorganizada,
sus rasgos de personalidad se encuentran alterados es
inseguro, se torna influenciabile, de agresividad mediana
también ha carecido de lazos afectivos, oportunidades de
alimentación, educación, oficio o artesanía que pueda
brindarle otro tipo de vida y superación personal no se
le instruyó de parámetros conductuales ni de moral, de
respeto a la sociedad por lo que realiza conductas
inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos, es
influenciabile al medio externo nocivo.

Delegación Cuauhtémoc.

Daniel Aarón N.N. 14 años de edad instrucción primer año de secundaria ingresó

por Lesiones Calificadas.

Señala la victima que el menor de edad Daniel Aarón en compañía de otro sujeto, empezaron a insultar al hoy lesionado, amenazándolo con romperle el parabrisas de su taxi por lo que el menor infractor se retiró, regresando posteriormente con su hermano, haciéndose de palabras y pasando a la contienda, provocándole lesiones que por su naturaleza no ponen en peligro la vida, pero que si dejan cicatriz perpétua, notable, en parte visible de la cara.

El menor de edad proviene de una familia desintegrada, pero aparentemente organizada y funcional, de nivel socioeconómico cultural bajo, en apariencia con tendencia a la superación, en donde a pesar de que los padres desde hace seis años se separaron, el señor apoya económicamente. lo que necesita el menor es un adulto que lo cuide y vigile, le infunda deseos de superación, le brinde lazos afectivos, le instruya de parámetros conductuales y de un oficio. Deleg. Gustavo A. Madero.

Eleazar N. N. 15 años de edad instrucci3n sexto a5o
de primaria ingres3 por Robo
Calificado

Se5alan las victimas que el d5a
el denunciante iba en compa5a de su esposa e hija
circulando a bordo del vehiculo Chevrolet modelo 46 por
la calle de Moneda esquina Ju5rez, cuando de pronto dos
sujetos abrieron la puerta derecha del autom3vil amagando
a su esposa y baj5ndola en tanto al denunciante le
exigian les entregara las llaves, oponi3ndose a
entreg5rselas, por lo que los sujetos rompieron los
cristales del vehiculo y lesionaron al denunciante con un
cuchillo en la espalda, pasando una persona en esos
momentos, la cual le prest3 auxilio, siendo el menor
Eleazar N. N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar
reestructurado, desorganizado, disfuncional, de nivel
socioecon3mico cultural bajo, sin perspectivas de
superaci3n, el menor tiene problemas de consumo de
t3xicos, no le instruyeron de par5metros conductuales ni
de alg3n oficio. Delegaci3n Tlalpan.

Erick Leonardo N.N. 17 años de edad instrucción primer grado de bachillerato ingresó por Robo Calificado .

Señalan las victimas que el día el denunciante iba en compañía de su esposa e hija circulando a bordo del vehículo Chevrolet modelo 46 por la calle de Moneda esquina Juárez cuando de pronto dos sujetos abrieron la puerta derecha del vehículo amagando a su esposa y bajándola, en tanto al denunciante le exigían les entregara las llaves, oponiéndose a entregárselas, por lo que los sujetos rompieron los cristales del vehículo y lo lesionaron con un cuchillo en la espalda, pasando una persona en esos momentos la cual les prestó auxilio, siendo el menor Erick Leonardo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar de nivel socioeconómico cultural bajo, con limitadas perspectivas de superación, muestra disfuncionalidad en su nivel de adaptación y actitud frente a la autoridad, consume tóxicos. Delegación Tlalpan.

Luis Antonio N. N. 17 años de edad instrucción sexto de primaria ingresó por Robo Agravado

Señala la victima que el día de los hechos se encontraba laborando en un negocio de compraventa de chatarra cuando de pronto tres sujetos entraron al negocio amagando a la secretaria con una pistola, manifestándole dos de los sujetos que era un asalto, por lo que estos sujetos procedieron a revisar los cajones de su oficina en donde se encontraba la morralla, la cual tomaron así como otros objetos, para realizado lo anterior darse a la fuga, siendo el menor Luis Antonio N. N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de una familia numerosa, desorganizada, disfuncional, en donde los padres han dado prioridad a sus asuntos personales, mostrándose flexibles y tolerantes con los descendientes, lo que facilita su influenciabilidad por otras compañías nocivas, es impulsivo y agresivo no le instruyeron de parámetros conductuales ni de algún oficio tampoco le han vigilado adecuadamente. Delegación Iztapalapa.

Julio César N. N. 17 años de edad instrucción tercer grado de primaria ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día se encontraba en su negocio junto a su secretaria cuando escucharon que se abría la puerta por lo que la secretaria se levantó para atender, cuando se percató que se encontraban dos sujetos, los cuales amagándolos proceden a desapoderarlos de su dinero y pertenencias para enseguida intentar darse a la fuga, siendo el menor Julio César N.N. uno de sus agresores.

El menor forma parte de un grupo familiar uniparental desorganizado, disfuncional, en el que ningún adulto le ha dado la oportunidad de obtener educación u oficio para llevar otro tipo de vida, es marihuano desde los trece años, consume cocaína cada ocho días, diariamente productos inhalables, se reporta alterado su juicio, concentración y memoria no le instruyeron de parámetros conductuales.
Delegación Alvaro Obregón.

**Arturo N.N. 17 años de edad instrucción primaria
ingresó por Robo Agravado**

**Señalan las víctimas que el día
el denunciante iba en compañía de su hermano, se dirigían
a su domicilio, cuando se acercaron dos sujetos
manifestándoles que soltaran sus cosas, que al momento
uno de ellos le ponía un cuchillo en la espalda para
proceder a quitarles sus pertenencias, siendo el menor
Arturo N.N. uno de sus agresores.**

**El menor de edad pertenece a un grupo familiar que
aparentemente es completo, desorganizado y disfuncional
en donde los padres le restan importancia a los estudios
de los hijos además de que se tornan flexibles y
tolerantes por lo que el menor busca compañías nocivas y
realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen
a delitos, se requiere de vigilancia y de plantearle
perspectivas de superación al menor además de darle el
alimento que necesita para poder esperar que actúe
correctamente y lleve una vida positiva.**

Delegación Iztapalapa.

Joaquin N. N. 17 años de edad instrucción quinto año
de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día
tripulaba su taxi cuando dos sujetos le solicitaron el
servicio los cuales al estar arriba del mismo,
procedieron a amagarlo con un cuchillo para enseguida
desapoderarlo de sus pertenencias, de la cantidad de
\$180.00 y posteriormente pretender darse a la fuga,
siendo el menor Joaquín N.N. uno de sus agresores.

consume sustancias tóxicas en forma
habitual, forma parte de un grupo familiar desorganizado,
disfuncional, en el que el progenitor se caracteriza por
ser consumidor habitual de bebidas alcohólicas, no recibe
las mínimas oportunidades que se les deben de dar a los
menores, que son lazos afectivos, educación y oficio para
vivir adecuadamente no le instruyeron de parámetros
conductuales, es influenciado al medio externo nocivo.
Municipio Chicoloapan Estado de México.

Jesùs N. N. 16 años de edad instrucci3n segundo
grado de secundaria por
Robo Calificado

Señalan las victimas que el día
como a las 17.00 horas el menor Jesùs N.N. en compa±ia de
otros sujetos asaltaron una estética, utilizando la
violencia ya que portaban armas de fuego.

El menor proviene de un grupo familiar
desorganizado, disfuncional, de nivel socioecon3mico
cultural bajo, los adultos que lo tienen bajo su cuidado
y custodia no le enseñaron valores morales de ningùn
tipo, ni le dieron a conocer perspectivas de superaci3n,
ni reglas de tipo familiar o social, tampoco fue vigilado
para cuidar que su conducta fuera correcta por lo que
comete actos antisociales, que equivalen a delitos, que
ponen en peligro a la sociedad, debiendo recluirlo aùn
siendo menor de edad para intentar adaptarlo a la
sociedad no le instruyeron de parámetros conductuales ni
de algùn oficio, es influenciabile nocivamente.

Municipio de Coacalco Estado de Mèxico.

Juan José N.N. 17 años de edad instrucción básica o
primaria ingresó por Robo
Calificado

Señalan las víctimas que el día
se encontraban en una estética como a las 17.00 horas
cuando de pronto el menor Juan José N.N. en compañía de
otros sujetos irrumpieron en la misma para asaltarla,
portaban armas de fuego.

El menor de edad proviene de un grupo familiar
desorganizado, disfuncional, de nivel socioeconómico
cultural bajo, los adultos con los que ha vivido no le
han dado alimentos adecuados, educación ni oficio, para
que el menor pueda vivir decorosamente y no cometa
conductas inadecuadas, antisociales, que equivalen a
delitos y no le dan perspectivas de superación para que
pueda pensar en un futuro mejor no le instruyeron de
parámetros conductuales no le vigilaron adecuadamente
para evitar la influencia del medio externo nocivo.
Delegación Miguel Hidalgo.

Jonathan N.N. 15 años de edad instrucción primer grado de secundaria ingresó por Robo Calificado

Señalan las víctimas que el día se encontraban en una estética alrededor de las 17.00 horas cuando irrumpió el menor de edad Jonathan N.N. en compañía de otros sujetos para realizar el robo al negocio señalado, que además portaban armas de fuego.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desorganizado, pequeño de nivel socioeconómico cultural bajo, sin perspectivas de superación.

El menor consume cigarrillos de tabaco dos veces al día desde hace un año consume etilicos, las figuras parentales han sido flexibles y tolerantes en la implantación de lineamientos conductuales, así como la enseñanza de valores humanos no le instruyeron de parámetros conductuales ni de algún oficio no le han vigilado adecuadamente su conducta, es influenciable en un medio externo nocivo.
Delegación Miguel Hidalgo.

Oscar N.N. 17 años de edad instrucción primaria
ingresó por Tentativa de Robo

Señala la víctima que el día dejó estacionado su vehículo, procedió a entrar a sus clases, cuando de pronto le comunicaron que le habían abierto su auto, por lo que el denunciante procedió a salir percatándose que dos patrullas tenían asegurado a un sujeto el cual hacia maniobras para llevarse el auto, siendo el menor Oscar N.N. el que pretendió robarle.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar sustituto, desorganizado y disfuncional, constituido por los abuelos y tíos maternos, toda vez que los progenitores los abandonaron para irse a formar cada uno sus propios núcleos de procreación.

Los adultos que tienen la custodia y el cuidado del menor no cumplen con brindarle educación, alimentación, ni oficio para que pueda vivir honradamente.

Delegación Azcapotzalco.

Edgar Israel N.N. 17 años de edad instrucción
segundo grado de secundaria
por Robo Calificado

Señala la víctima que el día
circulaba a bordo de su vehículo cuando fue interceptado
por cuatro sujetos, todos armados con pistolas, los
cuales procedieron a desapoderarlo de su automóvil y
darse a la fuga, siendo el menor Edgar Israel N.N. uno de
sus agresores.

El menor de edad pertenece a una familia
uniparental, desorganizada, disfuncional, de nivel
económico sociocultural bajo, proletario, en estado de
sobreviviencia, no le inculcan valores o roles de
conducta adecuados, sin perspectivas de superación, por
lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales, que
equivalen a la comisión de delitos, no se le vigila su
conducta y se hace acompañar por grupos nocivos, es
influenciable no le instruyeron de parámetros
conductuales ni de algún oficio.
Delegación Gustavo A. Madero.

**Victor Hugo N.N. 16 años de edad instrucción primer
año de secundaria por Robo**

Señala la víctima que circulaba por el paso peatonal que se localiza entre la estación del metro Viaducto y San Antonio Abad cuando fue interceptado por dos menores de edad, procediendo uno de éstos a sujetarlo por el cuello y el otro le puso un desarmador en el costado izquierdo, para enseguida despojarlo de sus pertenencias, siendo el menor Victor Hugo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar incompleto, desorganizado, disfuncional, de nivel socioeconómico cultural bajo, clase subproletario, situación económica en estado de sobrevivencia, cuyo progenitor es alcohólico, el menor no recibe educación, alimentación adecuada, menos un oficio para poder vivir decorosamente por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos.

Delegación Cuauhtémoc.

Ramón N.N. 15 años de edad instrucción primaria o básica ingresó por Robo

Señala la víctima que caminaba por el paso peatonal que se localiza entre la estación del metro Viaducto y San Antonio Abad cuando fue interceptado por dos menores de edad, procediendo uno de ellos a sujetarlo por el cuello y el otro le puso un desarmador en el costado izquierdo, para enseguida desahenderlo de sus pertenencias y darse a la fuga, siendo el menor de edad Ramón N.N. otro de sus agresores.

El menor de edad proviene de una familia desorganizada, numerosa, disfuncional, de nivel socioeconómico cultural bajo en el cual no hay ningún tipo de disciplina que observar no le brindan alimentación, educación ni oficio por lo que el menor realiza conductas inadecuadas, antisociales, que equivalen a la comisión de delitos, que ponen en peligro a la sociedad, se junta con gente nociva, es influenciado no le instruyeron de parámetros conductuales ni de principios morales.
Delegación Cuauhtémoc.

Juan Carlos N.N. 17 años de edad instrucción tercer grado de secundaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día estacionó su vehículo en la calle de Playa Villa del Mar posteriormente se retiró del mismo, cuando el declarante regresaba a su automóvil, se percató de la presencia de dos sujetos, los cuales se apoderaron de su autoestéreo al darse cuenta de la presencia de los dueños los rateros pretendieron darse a la fuga, siendo el menor Juan Carlos N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar numeroso, disfuncional, aparentemente organizado, que no le instruye de roles de conducta adecuados, de perspectivas de superación, de el deber de no acercarse a compañías nocivas, es influenciable a un medio externo nocivo no le instruyeron de parámetros conductuales ni un oficio.

Delegación Iztacalco.

Victor Hugo N.N. 17 años de edad instrucción primer semestre de preparatoria ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día siendo aproximadamente las 21.00 horas en la calle de Canal de Churubusco entre eje 5 y Tezontle en la Col. Iztacalco Infonavit dos sujetos lo despojaron de su vehículo, siendo el menor de edad Victor Hugo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional, aparentemente completo que no ha instruido al menor en perspectivas de superación roles de conducta sociales positivos, ni le ha vigilado su conducta para intentar evitar se contamine con malas compañías nocivas, por lo que el menor realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a la comisión de delitos, el menor presenta cuatro tatuajes, se denotan tensiones en su hogar y que el menor se involucró en un ambiente externo que lo influenció negativamente no le instruyeron de parámetros conductuales ni de un oficio para que pueda vivir honradamente ya que padece de falta de sentimientos y se comporta arrogante y prepotente.

Delegación Iztapalapa.

José N.N. 17 años de edad instrucción segundo grado
de secundaria ingresó por Abuso
Sexual

Señala la víctima que el día
se encontraba en el patio, por lo que de repente se le
acercó el menor José N.N. y le dijo que viniera a su
casa a lo que la menor se negó, por lo que el menor
procedió a jalarla le bajó los pantalones y empezó a
tocarla. El sujeto pasivo tiene 4 años de edad.

El menor pertenece a una familia desorganizada
disfuncional, de nivel sociocultural económico bajo sub
proletaria no se le instruyó por parte de los adultos que
viven con él de roles de conducta adecuados ni de
perspectivas de superación por lo que realiza conductas
inadecuadas, antisociales que equivalen a comisiones de
delitos.

El menor presenta una autoestima devaluada y
sentimientos de inseguridad no le instruyeron de
parámetros conductuales para que respete a terceros.

Delegación Cuauhtémoc.

Miguel Angel N.N. 18 años de edad instrucción
secundaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día le fue
robado su vehículo por dos personas del sexo masculino
las cuales procedieron a anagarlo, siendo el menor Miguel
Angel N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a una familia numerosa
extensa, reestructurada, desorganizada, disfuncional en
la que a temprana edad el menor vivió y padeció el
abandono de la progenitora quedando bajo el cuidado de
los abuelos paternos, los cuales se han mostrado alejados
y hostiles para con él, tampoco han cumplido con la
obligación de instruirlo en roles de conducta social
adecuados con perspectivas de superación, sin vigilancia
ya que se junta con gente nociva, es influenciabile
por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales,
que equivalen a delitos no le instruyeron de parámetros
conductuales ni de un oficio.

Delegación Iztacalco.

Alberto N.N. 17 años de edad instrucción segundo año de secundaria ingresó por Lesiones y Robo

Señala la víctima que el día siendo las 15.30 horas el denunciante salió de su casa con la intención de patinar, antes de salir de la unidad habitacional donde vive, un sujeto lo golpeó y despojó de su patineta, siendo el menor Alberto N.N. quien lo agredió.

El menor proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional, de nivel sociocultural proletario, situación económica media-baja los progenitores no le instruyeron de roles de conducta social adecuados, ni perspectivas de superación por lo que el menor realiza conductas antisociales, inadecuadas, que equivalen a delitos no le instruyeron de parámetros conductuales, de un oficio ni del respeto a terceros.

Delegación Tlalpan.

Wenceslao N.N. 14 años de edad instrucción básica o
primaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día
siendo las 11.00 horas el de la voz se encontraba en un
vehículo marca Dodge modelo 1981 cuando de pronto
llegaron dos sujetos, los cuales en forma amenazante lo
desapoderaron de su efectivo, siendo el menor Wenceslao
N.N. uno de sus agresores.

pertenece a un grupo familiar
incompleto, desorganizado, disfuncional falleció el padre
del menor, el cual realizaba conductas para y
antisociales, nunca se responsabilizó de su familia se
dedicó a satisfacer sólo sus necesidades, conducta y
actitud que imitó la progenitora la que no instruyó al
menor de conductas o roles adecuados de vivencia social,
perspectivas de superación, por lo que el menor se une a
compañías nocivas y es influenciado no le enseñaron
algún oficio. Delegación Venustiano Carranza.

Francisco N.N. 15 años de edad instrucción básica o
primaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día como
a las 11.00 horas se encontraba en su vehículo Dodge
modelo 1981 cuando de pronto llegaron dos sujetos los
cuales en forma amenazante lo desahuyaron de su dinero
en efectivo, siendo el menor Francisco N.N. otro de sus
agresores.

pertenece a un grupo familiar
desorganizado, disfuncional en donde los progenitores
debido a su idiosincracia y precaria situación económica
han dado prioridad a la satisfacción de sus necesidades
materiales y a sus intereses, descuidando el adecuado
establecimiento de lazos afectivos, de cumplir con la
obligación de darle al menor educación, alimento,
perspectivas de superación, roles de conducta social
adecuados, por lo que el menor realiza conductas
repetidas inadecuadas.

Delegación Venustiano Carranza.

Jesús N. N. 17 años de edad instrucción primer semestre de bachillerato ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día salía de la escuela de bachilleres # 18 en compañía de tres amigas abordando un microbús, el cual se descompuso a la altura del parque Tezozomoc y teniendo que bajarse de dicha unidad caminó para abordar otro, pero de pronto les salió un microbús del que descendieron varios sujetos, los cuales las golpearon y violentamente les quitaron sus pertenencias, siendo el menor de edad Jesús N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad aparentemente proviene de un grupo familiar organizado, en donde las figuras parentales han cumplido con su función de acuerdo a sus costumbres, espero el menor presenta inseguridad, inmadurez, egocentrismo, haciendo evidente la etapa transicional del ciclo vital, no le han instruido al menor de perspectivas de superación ni roles de conducta social adecuados de parámetros conductuales ni de algún oficio. Delegación Atzacapotzalco.

Juan N. N. instrucciómn 17 años de edad instrucciómn
primer semestre de bachillerato ingresó
por Robo Calificado

Señala la victima que el día
siendo aproximadamente las 20.50 horas la denunciante
salió de la escuela de bachilleres # 18 en compañía de
tres amigas abordando un microbús el cual se descompuso a
la altura del parque Tezozomoc, teniendo que bajarse de
dicha unidad caminando para abordar otro, pero que de
pronto les salió un microbús del que descendieron varios
sujetos los que las golpearon y violentamente les
quitaron sus pertenencias, siendo el menor Juan N.N. uno
de sus agresores.

El menor forma parte de un grupo familiar
uniparental en el que pese a que los progenitores nunca
han hecho vida en común, por ser el padre anteriormente
casado, fungiendo éste como proveedor económico,
delegando en la madre la función de introyectar normas,
valores y parámetros conductuales a sus descendientes, lo
hizo pero de manera tolerante sin enseñarle un oficio y
el respeto a terceros.

Delegación Gustavo A. Madero.

Luis Alberto N. N. 17 años de edad instrucción
básica o primaria ingresó por Robo

Calificado

Señala la víctima que el día
salía de la secundaria y se dirigía hacia su domicilio
para lo cual abordó el pesero en el eje tres a la altura
de la calle de Tepetlapa, cuando repentinamente le
llegaron dos sujetos, uno de los cuales lo agarró y le
jaló los brazos hacia atrás, procediendo el otro sujeto a
desapoderarlo de sus pertenencias pretendiendo después
llevárselo a una casa en construcción, prestándole
auxilio un taxista que circulaba por el lugar, siendo el
menor Luis Alberto N.N. uno de sus agresores.

El menor forma parte de un grupo familiar
reestructurado, desorganizado, disfuncional en el que el
manejo de la autoridad no es adecuado ya que permite que
el menor se relacione nocivamente y que ya se empieza a
contaminar toda vez que es un joven vulnerable y
fácilmente influenciable no le instruyeron de parámetros
conductuales ni de algún oficio.

Delegación Coyoacán.

Fabián N.N. 17 años de edad instrucción primero de preparatoria ingresó por Tentativa de Homicidio

Señala la víctima que el día siendo aproximadamente las 18.00 el menor Fabián N.N. se puso de acuerdo con otro sujeto con el fin de asaltar a un vehículo negro que circulaba por el Periférico Col. San Miguel Chapultepec para lo cual le cerraron el paso al vehículo citado y con una pistola hicieron un tiro, con el que lesionaron a una mujer de nombre Sandra la que viajaba como copiloto, procediendo a darse a la fuga pero fue asegurado por el conductor del multicitado vehículo.

El menor de edad es adicto a la cocaína, pertenece a una familia desorganizada y disfuncional en la que la madre murió en un accidente y el padre es tolerante, permisivo y no ha marcado las normas y parámetros para sus descendientes tampoco, les ha instruido en los roles de conducta adecuados y de una perspectiva de superación ni de algún oficio para que viva honradamente.

Delegación Iztacalco.

Pablo Jorge N.N. 17 años de edad instrucción primero de secundaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día el denunciante se encontraba en el interior de una escuela secundaria, toda vez que labora como velador en la misma que aproximadamente a las 4.00 horas escuchó ruidos en el interior de la escuela, por lo que procedió a solicitar auxilio y cuando regresó con apoyo, al abrir las puertas principales se percataron que 5 sujetos se encontraban en el interior del inmueble apoderándose de diversos objetos propiedad de la Institución, siendo el menor Pablo Jorge N.N. uno de los ladrones.

cuenta con antecedentes de consumo de bebidas etilicas y marihuana proviene de una familia desorganizada y disfuncional donde no se le ha otorgado la atención, el cuidado y orientación que requería para su formación equilibrada, los padres son flexibles, permisivos y tolerantes no le instruyeron de parámetros conductuales ni de oficio. Delegación Alvaron Obregón.

Agustin N.N. 16 años de edad instrucción básica o
primaria ingresó por Tentativa de
Robo Calificado y Portación de Arma Prohibida .

Señala la víctima que el día
siendo aproximadamente las 15:00 horas el
denunciante y su esposa salían de la iglesia que está
cercana al Panteón Francés sobre la Calzada de Legaria
dirigiéndose a su automóvil que se encontraba estacionado
frente a la iglesia, sorpresivamente de unos puestos
semifijos salieron dos sujetos, dirigiéndose uno hacia su
esposa y el otro al denunciante, uno de ellos portaba un
arma de fuego con la que lo amagó, accionando el gatillo
y lesionando al denunciante, quitándole diversos objetos
al ofendido para de inmediato darse a la fuga, siendo el
menor Agustin N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad forma parte de un grupo familiar
incompleto por el fallecimiento del padre, desorganizado
y disfuncional en virtud de que los padres otorgaron en
forma endeble normas y parámetros conductuales no le
enseñaron algún oficio.

Delegación Miguel Hidalgo.

Ricardo N.N. 17 años de edad instruccion cuarto de primaria sin domicilio ingresò por Robo Calificado

Señala la victima que el dia como a las 14:30 horas el denunciante caminaba por la Avenida Circunvalaciòn Colonia Merced Balbuena percatándose que 3 sujetos lo seguian y que de pronto uno de ellos lo sujetò por el cuello en tanto otro de los sujetos le sustraia sus bienes, siendo el menor Ricardo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional, de nivel socioeconómico y cultural bajo, sus familiares no le concedieron la oportunidad de habitaciòn, educaciòn ni oficio para vivir honradamente, se iniciò a la temprana edad en el consumo de tóxicos, pernocta en diferentes hoteles por lo que realiza conductas inadecuadas y antisociales que equivalen a delitos no le instruyeron de parámetros conductuales ni de algùn oficio.

Carece de domicilio.

Manuel N.N. 16 años de edad instrucción quinto de primaria ingresó por Robo Agravado

Señala la víctima que el como a las 18:15 horas se encontraba laborando en la negociación "Fotopronto S.A. DE C.V." ubicada en Montevideo número 378 Colonia Lindavista, cuando de pronto entró un sujeto desconocido portando una pistola e indicándole que se trataba de un asalto y momentos después entraron otros 3 sujetos, los cuales procedieron a sustraer de la caja registradora el circulante de la venta, así como otros objetos propiedad de la negociación, siendo el menor Manuel N.N. uno de los ladrones.

proviene de una familia reestructurada, desorganizada, disfuncional cuya situación económica es de sobreviviencia, los padres no le concedieron educación ni oficio para vivir honradamente, es toxicómano, influenciado de compañías nocivas no le instruyeron de parámetros conductuales ni de algún oficio y participa en actividades antisociales.

Deleg. Gustavo A. Madero.

José Angel N.N. 17 años de edad instrucción básica o
primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día
siendo las 15:00 horas se encontraba sentada en una banca
del Centro Comercial Universidad, cuando 3 sujetos la
anagaron con un cuchillo y la desapoderaron de una bolsa
de mano en la que traía la cantidad de \$500 y diversos
documentos personales, siendo el menor José Angel N.N.
uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar
desintegrado por abandono del padre, no le brindaron la
oportunidad de educación ni oficio para vivir
honradamente, ni lo vigilaron en su conducta por lo que
frecuenta a individuos de su misma edad nocivos, de
conductas para y antisociales, es agresivo, vulnerable e
influenciable no le instruyeron de parámetros
conductuales ni de respetar a terceras personas por lo
que realiza conductas inadecuadas y antisociales que
equivalen a delitos. Delegación Alvaro Obregón.

Jorge Armando N.N. 16 años de edad instrucción
tercero de secundaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el siendo las
12.00 horas en la calle de Tepeyac Col. Lindavista fue
interceptado por el menor de edad y dos sujetos adultos
más, los cuales le quitaron su reloj, un morralito con
diez pesos y para lograr su propósito, los activos se
metieron la mano a la bolsa para simular que traían una
pistola, siendo el menor Jorge Armando N.N. uno de sus
agresores.

El menor de edad proviene de una familia
reestructurada por parte de la madre, desorganizada,
desintegrada, disfuncional, el progenitor se encuentra
interno en un Reclusorio lo que ha modificado la dinámica
familiar, ya que la madre tuvo que incorporarse al ámbito
laboral descuidando al menor al que no le instruyeron de
parámetros conductuales ni de algún oficio por lo que
realiza conductas inadecuadas, antisociales, padece de
compañías nocivas y es influenciabile.

Gustavo A. Madero

Alejandro Enrique N.N. 17 años de edad instrucción
tercero de secundaria ingresò por
Homicidio en diversas personas

Señala la victima que el como
a las 13.50 horas conducia un vehiculo en el que
transportaba computadoras en la calle de Plan de San
Luis, se le emparejó una camioneta en la que viajaban dos
sujetos, uno de ellos sacò una pistola, quien sin decir
nada, empezò a disparar y en virtud de que iba acompañado
por dos personas más, éstos recibieron los balazos, que
les causaron la muerte, que los activos bajan a sus
compañeros y los tiran a la calle llevándose la camioneta
y gracias a que se hizo el muerto fue abandonado, diò
aviso a la policia, siendo el menor Alejandro Enrique uno
de sus agresores.

proviene de grupo familiar
desintegrado, desorganizado, disfuncional, el progenitor
abandonò a su familia la madre ha cubierto de manera
desorganizada sus funciones, el menor tiene compañías
nocivas, sin oficio. Delegación Coyoacán.

Guillermo N.N. 15 años de edad instrucción primaria
o básica ingresó por Robo Agravado

Señala la víctima que el día la
declarante conducía el vehículo Nissan Tsuru de su
propiedad por la lateral del Circuito Interior
deteniéndose en el semáforo de Alzate de la Col. Santa
María la Rivera cuando de pronto escuchó un rompimiento
de cristal, percatándose que un sujeto por el vidrio roto
de su vehículo sacaba la bolsa de la denunciante, dándose
a la fuga en sentido contrario en compañía de otros dos
sujetos, siendo el menor Guillermo N.N. uno de sus
agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar
numeroso desorganizado, disfuncional en donde las figuras
parentales han ejercido un rol como autoridad de manera
flexible lo que ha favorecido que el menor se conduzca de
acuerdo al principio del placer, denotando un alto nivel
de agresividad no le instruyeron de parámetros
conductuales ni de oficio.

Edo. de México.

Ramón N.N. 16 años de edad instrucción básica o primaria ingresó por Robo Agravado

Señala la víctima que el día la declarante conducía el vehículo Nissan Tsuru de su propiedad por la lateral de Circuito Interior deteniéndose en el semáforo de Alzate de la Col. Santa María La Rivera, cuando de pronto escuchó un rompimiento de cristal percatándose que un sujeto, por el vidrio roto de su vehículo sacaba la bolsa de la denunciante, dándose a la fuga, en sentido contrario en compañía de otros dos sujetos, siendo el menor Ramón N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desorganizado, disfuncional en donde las figuras parentales han ejercido un rol flexible como autoridad, descuidando la vigilancia y freno de los numerosos descendientes, por problemas económicos desarrollando una dinámica que carece de comunicación y expresión afectiva, favoreciendo a la mala conducta del menor y las compañías nocivas que tiene en busca de aceptación sin oficio.

Estado de México.

Javier Alejandro N.N. 16 años de edad instrucción
sexto de primaria ingresó por Robo
Agravado

Señala la víctima que el día se
dirigía a la empresa Cherol de México S.A. de C.V. con la
nómina de pago, la cual acababan de retirar del Banco a
bordo del vehículo Volkswagen sedán y al llegar a dicha
empresa, fueron interceptados por un vehículo Mustang del
cual descendieron tres sujetos los cuales los amagaron y
los obligaron a que les entregaran el dinero que recién
retiraron de la Institución bancaria, siendo el menor
Javier Alejandro N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar
incompleto, disgregado, desorganizado, disfuncional cuya
dinámica se vió afectada por la agresión del padre y la
actitud y conducta permisiva de la madre, al fallecer
ésta el menor queda al cuidado de la primogénita, la cual
no ha logrado aplicar normas y valores adecuados ni le
brindó educación ni oficio se relaciona con gente nociva,
es influenciabile.

Delegación Cuauhtémoc.

Carlos Enrique N.N. 15 años de edad instrucción
primaria o básica ingresó por Robo
Agravado

Señala la víctima que el día el
denunciante se dirigía a la empresa Cherol de México S.A.
de C.V. con la nómina de pago la cual acababan de retirar
del banco a bordo de un Volkswagen sedán y al llegar a
dicha empresa fueron interceptados por un vehículo
Mustang del cual descendieron tres sujetos armados, los
cuales les amagaron y los obligaron a que les entregaran
el dinero de la nómina que recién retiraran de la
institución bancaria, siendo el menor Carlos Enrique N.N.
uno de sus agresores.

El menor pertenece a un grupo familiar desorganizado
y disfuncional en donde los progenitores han presentado
conflictos e inestabilidad en su relación de pareja dando
como consecuencias ambivalencia en el establecimiento de
normas y valores no le dieron la oportunidad al menor de
educación ni oficio, existiendo mínima convivencia y
comunicación en el grupo, lo que ha favorecido que el
menor sea manipulador e influenciable. D. Cuauhtémoc.

Eduardo N.N. 15 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Abuso Sexual

Señala la víctima que el día de los hechos se encontraba sola en su casa, cuando el menor de edad Eduardo N.N. le pidió que le permitiera entrar a lo que ella consintió, para acto seguido cargarla, se trata de un sujeto pasivo femenino de 10 años de edad, acostándola en el sillón, bajándole sus pantaletas, comenzando a tocarle la vagina, subiéndose besándola en la boca.....

El menor pertenece a una familia aparentemente completa desorganizada, disfuncional, la cual ha establecido de manera flexible normas conductuales, debido a que ambos padres trabajan y descuidan el vigilar la conducta del menor, falta comunicación y convivencia, no le han instruido de parámetros conductuales y de respetar a los terceros no le vigilan su actividades por lo que el menor realiza conductas inadecuadas, antisociales.

Delegación Tlalpan.

Santiago N.N. 17 años de edad instrucción primaria o
básica sin domicilio ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día
siendo como las 12.00 horas iba caminando en compañía de
unas amigas por Av. Circuito Interior esquina Calle
Cadetes, cuando de pronto se les acercaron dos sujetos
los cuales los amagaron con unas navajas, colocándole al
denunciante una de ellas en la espalda procediendo el
activo que lo amagaba a desapoderarlo de sus bienes,
tanto a él como a sus amigas a las cuales desapoderaron
de su dinero y objetos personales, siendo el menor
Santiago N.N. uno de sus agresores.

proviene de familia de origen
rural, incompleta, disgregada, disfuncional, pernocta en
la vía pública.

Consumo tóxicos inhalables diariamente, no le dieron
al menor oportunidad de educación, alimento, habitación,
por lo que realiza conductas antisociales delictuosas.

El menor de edad carece de domicilio.

Carlos N.N. 17 años de edad instrucción básica o
primaria ingresó por Robo
Calificado

Señalan las víctimas que iban caminando por Av. Circuito Interior esquina calle Cadetes cuando de pronto se le acercaron dos sujetos los que los amagaron con navajas, colocándole al emitente, uno de los asaltantes una navaja en la espalda procediendo uno de los rateros que lo amagó a desapoderarlo de sus pertenencias, lo mismo les pasó a sus acompañantes a los que les quitaron sus objetos personales y el dinero en efectivo que portaban, siendo el menor Carlos N.N. otro de sus agresores.

proviene de una familia desintegrada, desorganizada, disfuncional de nivel económico proletario y situación económica en estado de sobrevivencia. Pernocta en la vía pública, realiza ocho inhalaciones tóxicas al día.

Carece de domicilio.

Celin de Jesús 17 años de edad instrucción
Primero de secundaria ingresó por
Tentativa de Robo Agravado

Señala la víctima que el día

circulaba a bordo de un camión marca Mercedes Benz de venta y reparto de refrescos, cuando se bajó en la tienda ubicada en la calle de Puente y Villa Fénix, al volver a subirse se percató que se encontraban a bordo del citado camión, tres sujetos sacando uno de ellos una pistola con la que lo amagaron y obligaron a que circulara por varias calles para desapoderarlo de diversos bienes, hecho que no se consumó por causas ajenas a los rateros o activos, siendo el menor Celin de Jesús N.N. uno de sus agresores.

El menor proviene de un grupo familiar incompleto, desorganizado, disfuncional vive con la madre por el abandono del progenitor, la cual no le ha instruido en roles de conductas adecuadas, perspectivas de superación, vigilancia de su conducta para ser contensora de los actos del menor, el cual realiza conductas antisociales equivalentes a delitos.

Delegación Iztapalapa.

Hilario N.N. 15 años de edad instrucción primaria o básica ingresó por Robo Agravado el

Señala la víctima que el día

como a las 13.20 horas el denunciante se encontraba laborando en el molino denominado "La Luçha", ubicado en la calle Morelos # 28 Col. Las Peñas cuando de pronto dos sujetos entraron al lugar, portando en la cabeza una media procediendo a colocarle a un compañero de labores una pistola en la cabeza, para acto seguido revisar la caja registradora uno de los rateros o activos y llevarse el dinero que en esos momentos había en la caja que era de la venta del día, así como otros objetos. Siendo el menor Hilario N.N. uno de sus agresores.

El menor forma parte de un grupo uniparental y desorganizado en el que la madre sólo satisface sus propias necesidades. Actúa libremente, es de personalidad represiva, constantemente alberga sentimientos de insuficiencia y melancolía la que intenta atenuar con el consumo de tóxicos, es influenciable fácilmente, por su necesidad de pertenencia y aceptación.

Delegación Iztapalapa.

Rodrigo N.N. 15 años de edad instrucción primaria o básica ingresó por Robo Calificado

Señala la Víctima que el día de los hechos siendo aproximadamente las 11.00 horas el menor Rodrigo N.N. y otros cinco relacionados interceptaron un microbús en la Calzada de la Viga, procediendo uno de los sujetos a anagar con una pistola al chofer, mientras que los demás desapoderaron de sus pertenencias a los pasajeros, acto seguido corrieron y se introdujeron a una vecindad cercana, en donde fueron detenidos posteriormente.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional donde se establecen normas y parámetros conductuales flexibles, se ha manejado una autoridad permisiva y tolerante, existe mínima motivación e instrucción de perspectivas de superación no existe vigilancia ni supervisión del comportamiento del menor, por lo que realiza conductas antisociales que equivalen a delitos, es influenciado de nocivas compañías y carece de oficio, ha consumido a nivel experimental marihuana.

Delegación Venustiano Carranza.

Eduardo Alfredo N.N. 13 años de edad instrucción
primaria o básica ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos siendo
aproximadamente las 11.00 horas el menor Eduardo N.N. y
cinco relacionados, interceptaron un microbús en la
Calzada de la Viga, procediendo uno de los sujetos a
anagar al chofer con una pistola, mientras que los demás
desapoderaban a los pasajeros de sus pertenencias, acto
seguido se introdujeron a una vecindad cercana en donde
fueron detenidos posteriormente.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar
desorganizado, disfuncional donde se establecen normas y
parámetros conductuales flexibles, se ha manejado una
autoridad permisiva y tolerante, existe mínima
motivación, sin instrucción de superación, no existe
supervisión de comportamiento, ha consumido a nivel
experimental marihuana, el menor es influenciable y tiene
compañías nocivas no le enseñaron algún oficio.

Delegación Venustiano Carranza.

Roberto Arturo N.N. 16 años de edad instrucción
sexto de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos siendo aproximadamente las 11.00 horas el menor Roberto N.N. y cinco relacionados, interceptaron un microbús en la Calzada de la Viga, procediendo uno de los sujetos a anagar con una pistola al chofer, mientras que los demás desapoderaban a los pasajeros de sus pertenencias, acto seguido se introdujeron a una vecindad cercana en donde fueron detenidos posteriormente.

El menor pertenece a un grupo de familia disgregado, desorganizado, disfuncional de nivel socioeconómico y cultural bajo.

El menor de edad desde hace dos años se inició en el consumo del tabaco, marihuana un cigarro cada quince días y cocaína en dos ocasiones, se aprecia un juicio alterado, deficiencias en atención, concentración y memoria, presenta conflicto con la figura de autoridad, realiza conductas antisociales. Deleg. Cuauhtémoc.

César Antonio N.N. 11 años de edad instrucción
tercer año de primaria ingresó
por Robo Calificado.

Señala la víctima que el día de los hechos siendo
aproximadamente las 11.00 horas el menor César Antonio
N.N. y cinco sujetos más interceptaron un microbús en la
Calzada de la Viga, procediendo uno de los sujetos a
anagar con una pistola al chofer, mientras que los demás
desapoderaban de sus pertenencias a los pasajeros, para
acto seguido correr y darse a la fuga, metiéndose a una
vecindad cercana en donde los localizaron y fueron
detenidos.

El menor de edad proviene de un grupo familiar
incompleto, desorganizado, disfuncional no le concedieron
la oportunidad de educación, oficio alguno para vivir
honradamente, se observa su capacidad de juicio alterada
e insuficiente, su tolerancia a la frustración se
encuentra debilitada, es agresivo, es vulnerable, lo que
facilita que se asocie negativamente lo que dificultad su
nivel de adaptación.

Delegación Venustiano Carranza.

Victor Hugo N.N. 17 años de edad instrucción primer año de secundaria ingresó por Robo Agravado

Señala la víctima que el día de los hechos solicitó el servicio de un taxi, por lo que abordó el mismo, de pronto el taxi se orilla y se suben dos sujetos, los cuales lo anagan al denunciante para de inmediato despojarlo de sus pertenencias, siendo el menor Victor Hugo N.N. uno de sus agresores.

El menor forma parte de un grupo familiar incompleto de nivel socioeconómico cultural bajo, desorganizado y disfuncional no le instruyeron al menor de perspectivas de superación personal, de normas o parámetros conductuales. Consume marihuana, es agresivo, difícil de adaptación, presenta tendencias a la disfuncionalidad por lo que se asocia nociva y negativamente, muestra necesidad de aceptación y reconocimiento por lo que es influenciado, se involucra fácilmente en conductas antisociales y parasociales que equivalen a delitos.

Delegación Gustavo A. Madero.

Valentin Ignacio N.N. 16 años de edad instrucción
sexto grado de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos siendo las 18.00 horas al estar desempeñando su trabajo es interceptado por el menor de edad Valentin Ignacio N.N. y otro sujeto más, los cuales sacan de entre sus ropas un arma para enseguida proceder a desahenderlo de sus pertenencias y dinero en efectivo.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desorganizado, disfuncional es un joven cuyo desarrollo se ha llevado a cabo en un ambiente familiar con débiles lazos afectivos, escasos canales de comunicación, inadecuada atención, supervisión y guía, de débiles sentimientos de arraigo y pertenencia.

No le dieron oportunidad de educación, ni oficio e instrucción de parámetros y roles conductuales, es influenciado nocivamente.

Delegación Gustavo A. Madero.

Juan Carlos N.N. 12 años de edad instrucción
primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos el menor de edad Juan Carlos N.N. en compañía de dos sujetos más se introdujeron al domicilio del denunciante en donde se apoderaron de diversos objetos, siendo estos sujetos asegurados y capturados dos días después.

El menor de edad forma parte de un grupo familiar desorganizado, disfuncional, de un nivel socioeconómico cultural bajo la relación que lleva con su familia es distante, conflictiva, debido a que el progenitor consume etílicos.

El menor que estudiamos es agresivo, su juicio se encuentra alterado en relación a su control de impulsos a la tolerancia, presenta tendencias a la disfuncionalidad, por lo que realiza conductas antisociales e inadecuadas que equivalen a la comisión de delitos, se hace acompañar de gente nociva no le instruyeron de parámetros conductuales.

Delegación Tlalpan.

Antonio N.N. 16 años de edad instrucción sexto de primaria ingresó por Robo Calificado.

Señala la víctima que el día de los hechos aproximadamente a las nueve horas, el menor de edad Antonio N.N. se metió en compañía de otros dos sujetos, al domicilio del denunciante, en donde se apoderaron de diversos objetos, siendo asegurados y capturados por la policía dos días después.

El menor de edad forma parte de un grupo familiar desorganizado, disfuncional en el que el progenitor es proveedor únicamente, delegando la responsabilidad de formación. El menor es vulnerable por sus características por lo cual imita conductas inadecuadas no se le instruyó de perspectivas de superación personal, roles o parámetros de conductas adecuados, se hace acompañar de grupos nocivos, es influenciado por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a la comisión de delitos.

Delegación Miguel Hidalgo.

Héctor Lasser N. N. 15 años de edad instrucción
sexto de primaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos siendo las 9.00 horas, el menor de edad Héctor Lasser N.N. en compañía de dos sujetos más se introdujeron a su domicilio en donde se apoderaron de diversos objetos, siendo asegurados y capturados dos días después.

El menor de edad proviene de un grupo familiar disgregado, desorganizado y disfuncional en el que la progenitora abandonó el hogar y el menor queda bajo la custodia del padre, quien ha dado prioridad al aspecto económico, no cumple con instruir al menor de perspectivas para superación personal, del aprendizaje de un oficio, de parámetros o roles conductuales por lo que el menor es influenciable, se hace acompañar de gente nociva, realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a la comisión de delitos.

consume sustancias tóxicas habitualmente.

Delegación Tlalpan.

Fabián Ariel N.N. 17 años de edad instrucción tercer grado de secundaria ingresó por Robo y Tentativa de Robo

Señala la víctima que el día el menor de edad Fabián Ariel N.N. en compañía de dos sujetos más se introdujeron a la negociación denominada Verosol México en donde amagaron a los empleados con armas de fuego que portaban, para desapoderarlos de sus pertenencias personales y de dinero, así como pretender robar la camioneta de la empresa, una computadora, fax y una fotocopidora.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desintegrado, desorganizado, disfuncional no le dieron la oportunidad de aprender un oficio, de perspectivas de superación personal, instruirlo de parámetros o normas de conducta adecuadas, lo descuidaron en supervisión y vigilancia de su conducta o comportamiento para corregirlo y evitar que se acercara a grupos nocivos, es influenciado, por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales.

Delegación Miguel Hidalgo.

Gonzalo N.N. 17 años de edad instrucci3n segundo grado de secundaria ingres3 por Robo Calificado

Señala la victima que el dia de los hechos siendo aproximadamente las 15.00 horas al encontrarse el denunciante en las calles de Madre Selva, al bajarse de su vehiculo le llegaron dos sujetos los cuales lo asagaron con armas de fuego y lo desapoderaron de su vehiculo, siendo el menor de edad Gonzalo N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad forma parte de un grupo familiar desorganizado, disfuncional en el que el padre funge solamente como proveedor econ3mico, delegando la responsabilidad de la educaci3n y cuidado de los hijos a la progenitora, quien no cumple con la obligaci3n de instruirlos de parámetros y normas conductuales, perspectivas de superaci3n personal, aprendizaje de un oficio, la madre se proyecta tolerante, permisiva, flexible, lo que ha contribuido para que el menor no acate normas de ningun tipo ni las respete, por lo que realiza conductas delictuosas. D. Gustavo A. Madero.

Francisco Daniel N.N. 17 años de edad instrucción
secundaria sin domicilio ingresó
por Robo Agravado.

Señala la víctima que el día de los hechos al llegar
al Salón de fiestas "Tenesse" el cual es de su propiedad
se percató que del interior del mismo habían sacado su
vehículo de la marca Ford tipo Lincoln, así como se
habían apoderado de dinero en efectivo, bocinas, una
grabadora, una televisión y diversos artículos más,
siendo el menor Francisco Daniel N.N. uno de los
involucrados en los hechos señalados en el robo citado.

pertenece a un grupo en el que se
denota la ausencia de las figuras parentales toda vez que
fue abandonado por la progenitora lo que ha ocasionado
inestabilidad en su hábitat, los adultos que lo tuvieron
bajo su cuidado y custodia no le dieron habitación,
educación, ni oficio alguno para que pueda vivir
honradamente, por lo que realiza conductas antisociales
que equivalen a delitos.

Sin domicilio pernocta en la vía pública.

Juan N.N. 16 años de edad instrucción primaria
ingresó por Tentativa de Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 21.30 horas se encontraba a bordo del Volkswagen tipo Jetta propiedad de la empresa "Güantes Vargas" estacionado frente a su domicilio cuando se percata que tres sujetos del sexo masculino los cuales corrían armados con pistolas y acto seguido se suben al Jetta y lo tratan de echar a andar no logrando su objetivo, motivo por el cual se tuvieron que bajar y fueron capturados por la policía, ya que huían de un robo que habían cometido, siendo el menor Juan N.N. uno de los que pretendían fugarse de la acción de la justicia y quería robarse su automóvil.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado y disfuncional en el que los progenitores han descuidado la educación del menor, debido al alcoholismo del padre, la progenitora es flexible y tolerante no le instruyó de parámetros conductuales. El menor consume alcohol, tabaco y cocaína. D. Cuauhtémoc.

**Carlos N.N. 16 años de edad instrucción secundaria
ingresó por Robo Agravado**

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 05.00 horas circulaba por Ermita Iztapalapa cuando de pronto dos sujetos lo desapoderaron de su vehículo Volkswagen tipo Sedán modelo 1991 así como de su reloj siendo el menor Carlos N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desintegrado por el abandono de la madre, no le instruyeron de parámetros y normas conductuales, de perspectivas de superación no le dieron un oficio para que pueda vivir decorosamente y de forma honrada, no le vigilan sus actividades para evitar se involucre en un medio nocivo que lo influencia negativamente, no cuenta con guía y contención adecuadas, por lo que realiza conductas antisociales que equivalen a delitos y es un peligro para la sociedad en la que vive.

Delegación Iztapalapa.

Javier Manrique N.N. 13 años de edad instrucción
primer año de secundaria ingresó

por Robo

Señala el denunciante que el día de los hechos el
menor Juan Manrique N.N. se introdujo al domicilio
ubicado en la calle Antonio Maura Coí. Moderna y se
apoderó de un teléfono, un reloj despertador, diversas
máquinas, de dos extinguidores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar
desorganizado, disfuncional en el que no le han instruido
de parámetros y normas conductuales, de perspectivas de
superación, de un oficio adecuado para que pueda vivir
decorosamente y de forma honrada, carece de lazos
afectivos, convirtiéndose influenciado al medio externo
nocivo junto con sus pares, por lo que realiza conductas
inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos y se
convierte en peligroso para la sociedad a la que
pertenece, ya que se conduce de manera irreflexiva sin
prever las consecuencias de sus actos.

Delegación Benito Juárez.

Israel N.N. 13 años de edad instrucción primer año
de secundaria ingresò por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 02.00 horas en la calle de Congreso de la Unión y Henry Ford de pronto fue asagada por varios sujetos con armas de fuego y la desapoderaron de su volkswagen tipo Jetta y de sus pertenencias, siendo el menor Israel N.N. uno de los agresores.

proviene de un grupo familiar incompleto, desorganizado y disfuncional en el que ha carecido de lazos afectivos, de la enseñanza de normas conductuales y parámetros sociales, sin oficio por lo que roba, sin perspectivas de superación.

El menor es consumidor de drogas, entre ellas la marihuana, se conduce de manera irreflexiva sin preveer las consecuencias de sus actos, por lo que realiza conductas antisociales.

Delegación Venustiano Carranza.

Fabián N.N. 17 años de edad instrucción cuarto año de primaria ingresó por Robo Calificado.

Señala la victima que el dia de los hechos como a las 10.00 horas circulaba en el vehiculo Chrysler tipo Stratus por la Avenida Dr. Vértiz y Avenida Central Col. Buenos Aires, cuando hizo alto total por estar el semáforo en rojo repentinamente tres sujetos del sexo masculino, siendo uno de ellos el menor Fabián N.N. quien portaba una pistola tipo revólver con la cual lo amagó al momento en que otro sujeto lo golpeaba y lo desapidaba de su reloj y \$500.00 el efectivo que traia en ese momento.

El menor de edad forma parte de un grupo familiar desorganizado y disfuncional por la inestabilidad emocional de la madre e ingesta inmoderada de bebidas alcohólicas del padre, quien agrede constantemente a madre e hijo.

El menor carece de educación, alimentación, oficio, se relacionó con un medio externo nocivo. D. Iztacalco.

Ignacio N.N. 16 años de edad instrucción segundo año
de primaria ingresó por Robo y
Tentativa de Violación

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 20.00 horas caminaba sobre la Avenida Albañiles en la Col. Morelos cuando un sujeto le preguntó la hora y acto seguido la aventó hacia la pared de un Callejón e inmediatamente dicho sujeto le alzó la falda y le bajó su calzón abriéndose el cierre del pantalón el activo, momentos en que llegaron al lugar elementos de seguridad pública quienes lograron asegurar al menor Ignacio N.N.

El menor de edad no cuenta con domicilio fijo, pernocta en la vía pública frecuentando la zona de la merced.

Es adicto a los solventes, el grupo familiar al que pertenecía no le dió habitación, alimentación, educación, ni oficio para poder vivir honradamente y en forma decorosa además de que manifiesta que sus padres lo golpeaban constantemente por lo que tuvo que huir por lo que realiza conductas antisociales. Sin domicilio

Ricardo Israel 17 años de edad instrucción tercer año de secundaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos circulaba a bordo de una camioneta de la empresa Kimberly Clark de México S.A de C.V. transportando mercancía por más de \$110,000.00 como a las 9.20 horas fueron interceptados por un Volkswagen Rojo y tres sujetos se subieron al estribo del vehículo uno de los sujetos sacó un arma y lo obligaron a recorrerse del asiento manejando uno de ellos que los trajeron paseando hasta que en la calle de Tezontle fueron interceptados por elementos de la seguridad pública, siendo el menor Ricardo Israel N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad forma parte de una familia desintegrada, desorganizada, disfuncional en la que no le instruyeron de parámetros y normas conductuales, de perspectivas de superación, sin oficio, es consumidor de tóxicos.

Delegación Iztapalapa.

Marco Antonio N.N. 17 años de edad instrucción
quinto año de primaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 03.15 regresaba de laborar y se dirigía a su casa cuando de pronto le llegaron por atrás dos sujetos del sexo masculino quienes lo amenazaron y lo tiraron al suelo y lo despojaron de sus pertenencias y dinero en efectivo que traía, siendo el menor Marco Antonio N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional, no le dieron educación ni oficio para que viva honrada y decorosamente, no le instruyeron de parámetros y normas sociales, no vigilaron sus actividades para evitar que realice conductas antisociales.

consume marihuana, ingesta etílicos llegando a la ebriedad, padece farmacodependencia severa.

Delegación Gustavo A. Madero.

José Luis N.N. 17 años de edad instrucción segundo
año de secundaria ingresó por Robo
Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos circulaba en su vehículo marca Chrysler tipo Neón modelo 1994 cuando de pronto se percató que otro vehículo le impide el paso y se bajan tres sujetos, los cuales comienzan a agredirlo y lo desapoderan de sus pertenencias y del coche, siendo el menor José Luis N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desorganizado, disfuncional, donde el padre da prioridad a la manutención del hogar delegando la responsabilidad de guía y formador de los hijos a la madre la cual no le da oficio, no le instruye al menor de parámetros y normas conductuales, de perspectivas de superación, ni le vigila sus actividades para que no realice conductas antisociales que equivalen a delitos, se relaciona con un medio externo nocivo que lo influencia negativamente. Tlalnepantla Estado de México.

Eduardo N.N. 16 años de edad instrucción primer semestre de preparatoria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 11.30 horas fue a realizar trámites de inscripción en el plantel Aragón Colegio de Bachilleres al salir fue interceptado por ocho sujetos, siendo el menor Eduardo N.N. uno de ellos, los cuales lo empezaron a despojar de sus pertenencias: una chamarra, su reloj un Compac Disc marca Sony cartera de piel con dinero en efectivo así como documentos personales, que no perdió de vista a los asaltantes y acompañado por la Subdirectora de la escuela solicitaron el auxilio de la policía la que aseguró al menor citado y lo presentó ante el Ministerio Público.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional en donde no le instruyeron de normas conductuales ni de un oficio para que viva decorosa y honradamente, es influenciado al medio externo nocivo y negativo, por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales que equivalen a delitos.

Municipio de Ecatepec Estado de México.

Miguel N.N. 15 años de edad instrucción básica o
primaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos siendo
aproximadamente las 18.30 horas Miguel N.N. asaltó en
compañía de tres sujetos más un microbús a la altura de
la Av. 510 Col. San Pedro el Chico anagaron a los
pasajeros desapoderándolos de sus pertenencias las cuales
consisten en chamarra de mezclilla, reloj de marca Casio,
dinero en efectivo, habiendo sido asegurado por la
policia y puesto a disposición del Ministerio Público

El menor de edad pertenece a un grupo familiar
desorganizado , disfuncional con antecedentes de
alcoholismo por parte del progenitor no le instruyeron de
normas y parámetros conductuales, de educación ni de
oficio, es influenciabile, inseguro, impulsivo, no
reflexiona sobre las consecuencias de sus actos por lo
que realiza conductas antisociales que equivalen a
delitos.

Delegación Política Gustavo A. Madero.

Victor N.N. 14 años de edad instrucción segundo año
de primaria ingresó por Robo

Señala la víctima que el día de los hechos el menor Victor N.N. se subió a un microbús en compañía de tres sujetos más a la altura de la Av. 510 Col. San Pedro el Chico empezaron a desapoderar de sus pertenencias a los pasajeros las cuales son, una chamarra, un reloj marca Casio y dinero en efectivo, que posteriormente fueron puestos a disposición del Ministerio Público

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desintegrado y reestructurado por ambas partes, lo que provoca inestabilidad es vulnerable, impulsivo, inseguro, no le dieron educación, ni oficio para que pueda vivir honradamente, no le instruyeron de parámetros y normas conductuales, no vigilan sus actividades para que no realice conductas inadecuadas, antisociales, que equivalen a delitos y se convierte en peligroso para la sociedad que lo rodea. Deleg. Gustavo A. Madero.

Miguel Heriberto N.N. 17 años de edad instrucción
primer año de secundaria ingresó

por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 01:10 horas circulaba en el taxi en el que labora como chofer por la Av. Ermita Iztapalapa que al llegar a la altura de la estación de Bomberos le solicitaron el servicio dos sujetos que iban en estado de ebriedad, los cuales lo amagaron con un tubo sin saber qué contenía el mismo, diciéndole uno de los sujetos que entregara todo el dinero sino le iban a vaciar el gas por lo que lo desahogaron de sus pertenencias y del dinero que traía siendo el menor Miguel Heriberto N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional que no le instruyó de parámetros y normas conductuales, ni de oficio, no le vigilaron sus actividades por lo que realiza conductas inadecuadas, antisociales, equivalentes a delitos convirtiéndose en peligroso para la sociedad en la que vive.

Delegación Iztapalapa.

Juan Manuel N.N. 15 años de edad instrucción primaria
año de secundaria ingresó por Robo
Agravado y Privación Ilegal de Libertad

Señala la víctima que el día de los hechos como a las 12.30 horas salió del rastro de Texcoco rumbo al Distrito Federal que al ir, circulando por la calle Cayetano Andrade Col. Santa Marta Acatlita con dirección al Estado de México fue interceptado por tres sujetos siendo el menor Juan Manuel N.N. el que iba armado con una pistola tipo escuadra diciéndoles que abordaran el coche marca Rambler los secuestraron como cuarenta y cinco minutos ya que fueron interceptados por una patrulla del Distrito Federal, la cual los liberó.

El menor de edad pertenece a un grupo familiar desorganizado, disfuncional, el menor es idealista, fantasioso, irritable, egocéntrico, agresivo, vulnerable, no le vigilaron sus actividades, no le dieron oficio, no le instruyeron de parámetros conductuales, es de suma peligrosidad para la sociedad. D. Iztapalapa.

Oscar N.N. 17 años de edad instrucción primaria o
básica ingresó por Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos siendo aproximadamente las 22.00 horas el exitente casinaba en compañía de un colega del servicio, ya que es pasante de odontología y realiza su servicio social en la Col. Arenal por lo que lleva con él su material quirúrgico que a la altura del Cetus 32 fueron interceptados por cuatro sujetos los que los amagaron con cuchillos y una navaja despojándolos de dinero y de su material quirúrgico, siendo el menor Oscar N.N. uno de sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar extenso, desorganizado, disfuncional donde el progenitor es alcohólico, el menor es ocioso, se dedica a la vagancia, vinculándose con personas nocivas y negativas, no le vigilan sus actividades por lo que realiza conductas antisociales carece de oficio no le instruyeron de parámetros conductuales.

Delegación Venustiano Carranza.

Roberto Israel N.N. 17 años de edad instrucción
quinto año de primaria ingresó por
Robo Calificado

Señala la víctima que el día de los hechos como a
las 22.25 horas llegó a la estación del metro el Rosario
dirigiéndose a su domicilio que en el camino se encontró
a tres vecinos con los que se quedó platicando como cinco
minutos toda vez que apenas prendía un cigarro se
presentaron tres sujetos, dos de ellos con pistola en
mano los que los amagaron y los despojaron de sus
pertenencias, siendo el menor Roberto Israel N.N. uno de
sus agresores.

El menor de edad proviene de un grupo familiar
incompleto por la separación de sus progenitores,
desorganizado y disfuncional de nivel socioeconómico
cultural bajo, el menor desde los 10 años consume tabaco
ingiere bebidas alcohólicas, consume marihuana, inició su
vida sexual a los 16 años, de juicio alterado, agresivo,
sin educación ni oficio, por lo que realiza conductas
antisociales. Municipio Cuautitlán Izcalli.

Alejandro N.N. 17 años de edad instrucción secundaria ingresó por Lesiones Calificadas

Señala la víctima que el día de los hechos se encontraba en una reunión con varios amigos en las calles de Paseos de Abetos y Paseos de los Jardines Col. Paseos de Taxqueña como a las 00.30 horas entró un integrante de la fiesta gritando que se estaban robando un vehículo, por lo que salió el de la voz en compañía de otros comensales y se percataron que dos sujetos se encontraban a bordo del vehículo Shadow propiedad de su amigo Lino, enseguida dichos sujetos se echaron a correr en un volkwagen, por lo que el de la voz y otros los siguieron y fueron agredidos a balazos, sintiendo un fuerte dolor en el estómago, siendo el menor Alejandro N.N. el que lo hirió de bala.

El menor de edad proviene de un grupo familiar desorganizado, disfuncional que no le ha instruido de parámetros y conductuales, sin oficio, no le vigilan sus actividades antisociales. Delegación Coyoacán.

CAPITULO SEXTO

**PREVENCION Y SOLUCIONES PARA LAS CONDUCTAS
DELICTUOSAS EN LOS MENORES DE EDAD**

**6.1. COMO PREVENIR QUE EXISTAN MENORES CRIMINALES O
INFRACTORES Y SOLUCIONES PARA EVITAR CONDUCTAS
ILICITAS O DELICTUOSAS EN LOS MENORES DE EDAD**

Prevención significa precaución, conjunto de medidas tomadas con vistas a evitar accidentes de circulación, del trabajo.... Prevenido significa hombre advertido, prudente, cuidadoso... Estos conceptos son tomados de un diccionario Larousse los que debemos de aplicar en el cuidado o custodia de los menores, primero debo referirme a la sobrepoblación que padecemos en México y aplicando el citado concepto de prevención y la tesis de investigación doctoral que nos atañe señalaré que es probable que si se realiza en forma efectiva la planificación familiar contribuirá en gran parte a la prevención de la existencia de menores infractores, como segunda característica que encontré al realizar el trabajo de investigación con personal del Consejo de Menores y sobre los casos reales de menores infractores señalo al abandono en el que se encuentran los menores

como otra de las causas probables que los conduce a delinquir. Los medios necesarios para prevenir menores infractores o criminales se encuentran al alcance de todos los adultos que no tienen hijos, ya que deben pensar antes de tener relaciones sexuales que pueden concebir hijos no deseados, pudiendo prevenirlos y consecuentemente no existirán menores abandonados los que con el tiempo se convertirán en infractores o criminales. además los multicitados adultos deben de cumplir y ser responsables con la siguiente lista de obligaciones para con todos los menores de edad:

Los deben querer y respetar, no deben de continuar con la cadena de maltrato físico y emocional si es que lo padecieron cuando fueron niños, les deben de otorgar habitación, alimentación, vestido, educación o un oficio, deben de instruirlos de normas y parámetros conductuales, no deben considerarlos como seres desagradables, insoportables o molestos, ruidosos, sucios, intolerables ya que son espejo o reflejo de su propia imagen; los deben de proteger (hasta de ellos mismos cuando sea necesario), no los deben de mimar en exceso ni tratarlos

con demasiada severidad, no deben de trasladar su responsabilidad de cuidado y educación a otros adultos o menores incapaces e irresponsables, deben de darles perspectivas de superación por lo que los multicitados adultos no deben de ser flojos o perezosos porque son un ejemplo a seguir tampoco deben de realizar conductas ilícitas ni inducirlos a que las cometan.

6.2. PROTECCION Y DEFENSA DE LOS MENORES DE EDAD

6.2.1. EDUCAR AL PUEBLO MEXICANO.

6.2.2 EDUCACION FAMILIAR Y ESCOLAR PARA LOS ADULTOS

Es obligación de todos los seres humanos proteger y defender a los menores de edad, también como medida preventiva de la delincuencia de menores no debemos negar o ignorar el abuso y matrato que padecen los menores de edad en México, el pueblo sabe de esta situación y no actúa para evitar lo que se volvió costumbre e intentar erradicarlo.

Es obligación de todos los seres humanos intentar como mínimo que se haga efectiva y real la educación familiar y escolar para los adultos por lo que se refiere a las obligaciones que tienen para con los menores de edad que tienen bajo su cuidado o custodia. Por lo que elaboré un Decálogo que pretendo sea enviado a toda la República Mexicana, a los lugares más recónditos para que no pretexten los adultos ignorar la existencia de obligaciones constitucionales y reglamentarias para con los menores de edad.

6.3. QUE SE LEGISLE EL CODIGO PENAL, PARA QUE TODOS LOS ADULTOS SIN IMPORTAR SEXO, QUE TENGAN BAJO SU CUIDADO O CUSTODIA A MENORES DE EDAD, QUE CUMPLAN CON GARANTIZAR SU SEGURIDAD FISICA Y MENTAL

Por lo que propongo que sea reformado el Código Penal, creando un Título especial con un capítulo único titulado Delitos de los adultos contra los menores por incumplimiento de sus obligaciones, que contenga 4 artículos.

TITULO VIGESIMO QUINTO

CAPITULO UNICO

Delitos de los adultos contra los menores por incumplimiento de sus obligaciones

Art. 414.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad, que no cumplan con la obligación de proporcionarles cualquiera de los siguientes: Habitación, Alimentación, Vestido o la asistencia en caso de enfermedad, se les aplicará una multa de 180 a 360 días conforme el salario mínimo

vigente. En caso de reincidir se les aplicará de 1 mes a 3 años de prisión y pérdida de los derechos de la custodia y del cuidado del menor.

Art. 415.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad, que no cumplan con proveerles los gastos necesarios para la educación primaria y para proporcionarles algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales, se les aplicará una multa de 180 a 360 días conforme el salario mínimo vigente. En caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de seis meses a 3 años y la pérdida de los derechos del cuidado y la custodia.

Art. 416.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad que los maltraten física o emocionalmente o que no los respeten o se les aplicará una multa de 180 a 360 días conforme el salario vigente. En caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 6 meses a 3 años y la pérdida del cuidado y custodia.

Art. 417.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o

custodia a menores de edad que por negligencia trasladen a terceros irresponsables o incapaces las obligaciones señaladas en los artículos anteriores se les aplicará una multa de 180 a 360 días conforme el salario vigente y en caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 1 mes a 5 años y pérdida de los derechos del cuidado y la custodia.

Se les debe de comunicar a nivel Nacional a todos los adultos de la existencia del artículo IV de la Constitución Federal que establece en su párrafo sexto: Que es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas. De los artículos 303 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal que se refieren al derecho a los alimentos.

Art. 303.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas

lineas que estuvieren más próximos en grado.

Art. 308.- Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en casos de enfermedad. Respecto de los menores, los alimentos comprenden además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Se les debe de informar de la existencia de los artículos del Código Penal arriba señalados en caso de ser reformado el citado Código; advertidos los adultos de la existencia de los preceptos legales citados y de sus consecuencias jurídicas en caso de incumplimiento de los mismos, tal vez, sea probable que se reduzca la comisión de infracciones o delitos cometidos por menores de edad.

6.4. UTILIZAR A LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Es necesario utilizar a los medios de comunicación masivos como lo son el cine, la radio, la televisión la prensa para que toda la población se entere realmente de la existencia de los preceptos legales citados con anterioridad y no quieran pretextar ignorancia para no darles cumplimiento.

Elaboré un decálogo el cual se debe de publicar, mismo que anexo al presente trabajo doctoral para que sea fotocopiado en número millonario y hacerlo llegar a todo el país como un intento de informar a nuestro pueblo, para que cambie su conducta para con los menores y cumpla con el decálogo como los mandamientos bíblicos que todos conocemos.

De igual manera esa publicación se debe de realizar sobre el párrafo sexto del artículo IV de la Carta Magna, de los artículos 303 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal, como si fueran folletos de manera accesible y agradables a la vista, para que cumplan con su objetivo de educar e informar.

**6.5. CREACION DE INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS
QUE INTERVENGAN PARA PROTEGER Y CUIDAR A
NUESTRA NIREZ, A TODOS LOS MENORES DE EDAD
QUE EXISTEN EN NUESTRO PAIS**

Es valioso e importante que Instituciones Públicas como lo son la Secretaria de Educación Pública, La Secretaria de Gobernación, El Consejo de Menores Infractores, La Procuraduria de Justicia del Distrito Federal y de la República Mexicana, La Comisión de Derechos Humanos, La Secretaria de Salud e Instituciones Privadas preparen y elaboren programas educativos sencillos y agradables a la vista para instruir a todos los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad para que cumplan con las obligaciones que tienen para con los mismos.

Se requiere y es indispensable que esos programas se hagan por escrito y de preferencia en un número millonario para que se extienda esta información a toda la República Mexicana en forma de volantes, todo esto con el fin de prevenir la existencia de menores infractores o criminales.

El presente trabajo doctoral pretende iniciar con un granito de arena real, que demuestre una acción verídica una tentativa de prevención de la criminalidad de menores de edad que se acrecienta constantemente debido a la sobrepoblación, abandono y descuido de los adultos para con los menores sin importar la clase social a la que pertenecen ni mucho menos la situación económica.

Es necesario intentar como mínimo crearle conciencia a todos los adultos que de continuar con la ceguera o negación a la evidente realidad de la inseguridad que existe en todo el país el día de mañana será incontrolable la situación de peligro en la que nos encontramos y de seguir permitiendo esto estamos atentando contra la naturaleza, contra la dignidad y los más elementales derechos humanos. Quiero hacer patente mi preocupación y aclarar que no soy alarmista ni exagerada en mis afirmaciones. Ya que es probable que la que escribe esto deba ser valiente al tener que enfrentarme a la reacción de la gente al conocer este trabajo.

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

- 1.- Todos los adultos debemos querer y respetar a los menores que estén bajo nuestro cuidado o custodia.
- 2.- Los seres humanos sólo debemos tener hijos deseados.
- 3.- No debemos continuar con la cadena de maltratos físicos y emocionales, pretextando que los padecemos.
- 4.- Debemos ser responsables para con los menores de edad que se encuentran bajo nuestra custodia o cuidado, dedicándoles tiempo, otorgándoles habitación, alimentos, vestido, educación y algún oficio.
- 5.- Debemos enseñar a los menores que estén bajo nuestro cuidado o custodia, que deben respetar a otros menores de edad, y que los valores morales deben ser siempre primero.
- 6.- No debemos señalar que los menores que se encuentran bajo nuestro cuidado o custodia son desagradables o insoportables o molestos o ruidosos o sucios o intolerables; ya que son reflejo de nuestra propia imagen.
- 7.- Debemos proteger a los menores de edad que se encuentran bajo nuestra custodia o cuidado, hasta de nosotros mismos, cuando sea necesario.
- 8.- Debemos formarlos y educarlos con la verdad y con valores positivos y hacerlos agradables a la vista de todos.
- 9.- No debemos mimar en exceso, ni tratar con severidad a los menores que se encuentren bajo nuestro cuidado o custodia.
- 10.- No debemos trasladar nuestra responsabilidad de cuidado y educación a los menores de edad que se encuentran bajo nuestro cuidado o custodia a otros adultos o menores incapaces e irresponsables.

11.- No debemos ser flojos o perezosos o carentes de objetivos positivos ante los menores de edad porque somos su ejemplo a seguir.

12.- No debemos realizar conductas ilícitas, ni inducir a los menores de edad que se encuentren bajo nuestro cuidado o custodia a cometerlas.

13.- Se debe publicar el Decálogo que anexo al presente trabajo de investigación doctoral para que sea fotocopiado en número millonario y hacerlo llegar a toda la República Mexicana para hacer el intento de crearle conciencia a nuestro pueblo mexicano para que cambie su conducta para con los menores de edad.

14.- Se deben imprimir y publicar como folleto todo el texto de los artículos 303 y 308 del Código Civil para el Distrito Federal así como el artículo cuarto párrafo VI de la Constitución Federal y darles la publicidad por todos los medios de comunicación existentes, como otra forma muy simple de intentar educar a nuestros conciudadanos para prevenir la delincuencia de menores.

Texto íntegro de los citados artículos:

Artículo 303 del Código Civil para el Distrito Federal

Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A

falta o por imposibilidad de los padres, la obligación recae en los demás ascendientes por ambas líneas que estuvieren más próximos en grado.

Artículo 308 del Código Civil para el Distrito Federal

Los alimentos comprenden la comida, el vestido, la habitación y la asistencia en caso de enfermedad. Respecto de los menores los alimentos comprenden además, los gastos necesarios para la educación primaria del alimentista y para proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos y adecuados a su sexo y circunstancias personales.

Artículo Cuarto Párrafo IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores a cargo de las instituciones públicas.

15.- Se debe reformar el Código Penal para el Distrito Federal, creando un Título especial, con un Capítulo Único, titulado: Delito de los Adultos contra los Menores por incumplimiento de sus obligaciones, que contenga

cuatro artículos los que a la letra establecen los siguientes:

Título Vigésimo Quinto

Capítulo Único

Delito de los adultos contra los menores por incumplimiento de sus obligaciones cuando los tengan bajo su cuidado o custodia.

Art. 414.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad y que no cumplan con la obligación de proporcionarles cualquiera de los siguientes: comida, vestido, habitación o la asistencia en caso de enfermedad se les aplicará multa de 180 a 360 días conforme al salario vigente. En caso de reincidir se les aplicará de 1 mes a 5 años de prisión y la privación del cuidado y custodia.

Art. 415.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad que no cumplan con proveerles de los gastos necesarios de la educación primaria y para

proporcionarle algún oficio, arte o profesión honestos adecuados a su sexo, se les aplicará una multa de 180 a 360 días conforme al salario mínimo vigente. En caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 6 meses a 3 años y la privación de los derechos del cuidado y la custodia.

Art. 416.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad que los maltraten física o moralmente, o que no los respeten se les aplicará multa de 180 a 360 días conforme el salario mínimo vigente. En caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 6 meses a 3 años y la pérdida del cuidado y la custodia.

Art. 417.- A los adultos que tengan bajo su cuidado o custodia a menores de edad que por negligencia trasladen a terceros irresponsables o incapaces, el cuidado o custodia y las obligaciones señaladas en los artículos anteriores se les aplicará una multa de 180 a 360 días conforme al salario mínimo vigente y en caso de reincidir se les impondrá pena de prisión de 1 mes a 5 años y pérdida de los derechos del cuidado y la custodia.

16.- Es necesario e indispensable utilizar a todos los medios de comunicación como ya lo dije para que toda la

población se entere realmente de la existencia de los preceptos legales citados con anterioridad y no quieran pretextar ignorancia para no darles cumplimiento ya que no hay que permitir que las malas costumbres predominen sobre el derecho.

17.- Debemos intentar prevenir la comisión de infracciones de los menores informando del daño que resulta de la sobrepoblación.

18.- Debemos intentar prevenir la existencia de menores criminales no aceptando el abandono y el descuido de los adultos para con los menores sin importar la clase social o situación económica que padezcan. Informándolos.

19.- Es necesario intentar crear conciencia a todos los adultos que de seguir con la ceguera o pretendida negación a la evidente realidad de inseguridad que padecemos en todo el país el peligro se acrecentará y se saldrá del control de las autoridades y de la sociedad completa, por lo que debemos auxiliar a todos los menores de edad intentando educar al pueblo mexicano en beneficio de los mismos y en pro de nuestra niñez.

DECALOGOS

DECALOGO PARA LOS ADULTOS

A todos los adultos:

1.- Debemos querer y respetar a los menores que están bajo nuestro cuidado o custodia.

2.- No debemos tener hijos indeseados.

3.- No debemos continuar con la cadena de maltratos físicos y emocionales, pretextando que los padecemos.

4.- Debemos ser responsables para con los menores de edad que se encuentran bajo nuestra custodia o cuidado, dedicándoles tiempo, otorgándoles habitación, alimentos, vestido, educación y algún oficio.

5.- Debemos enseñar a los menores que están bajo nuestro cuidado o custodia, que deben respetar a otros menores de edad, y que los valores morales deben ser siempre primero.

6.- No debemos señalar que los menores que se encuentran bajo nuestro cuidado o custodia son desagradables o insoportables o molestos o ruidosos o sucios o intolerables: es injusto, ya que son reflejo de nuestra imagen.

7.- Debemos proteger a los menores de edad que se encuentran bajo nuestra custodia o cuidado, hasta de nosotros mismos, cuando sea necesario.

8.- Debemos educar a los menores de edad que se encuentren bajo nuestro cuidado o custodia y hacerlos agradables a la vista de todos.

9.- No debemos mimar en exceso, ni tratar con severidad a los menores que se encuentren bajo nuestro cuidado o custodia.

10.- No debemos trasladar nuestra responsabilidad de cuidado y educación a los menores de edad que se encuentran bajo nuestro cuidado o custodia a otros que pueden ser incapaces y peligrosos. M.C.C.M.

**DECALOGO PARA LOS ADULTOS QUE TIENEN
BAJO SU CUIDADO O CUSTODIA A MENORES DE EDAD.**

A TODOS LOS ADULTOS;

- 1.- Debemos querer y respetar a todos los menores.
- 2.- Sólo debemos tener hijos deseados.
- 3.- Los debemos formar y educar con la verdad y con valores positivos.
- 4.- Debemos evitar continuar con la cadena de maltratos físicos o emocionales que padecemos.
- 5.- Debemos cuidar a los menores, darles tiempo, habitación, comida, vestido, educación y oficio.
- 6.- Enseña a los menores a respetar a otros menores.
- 7.- Saber que criticar a los menores de ruidosos, desagradables o sucios: es injusto ya que son reflejo de nuestra imagen.
- 8.- Debemos protegerlos hasta de nosotros mismos.
- 9.- Querernos y educarlos sin exceso ni severidad.
- 10.- ^{Al} Encargar ese cuidado o custodia a otros adultos revisar que no sean incapaces ni peligrosos.

M.C.C.M

BIBLIOGRAFIA

B I B L I O G R A F I A

- Almaraz Harris José, Tratado Teórico y práctico de Ciencia Penal, Tomo II, El Delincuente, México, 1948.
- Bialotovsky De Chazán Sara, Estudio jurídico de los niños ilegítimos, huérfanos y abandonados desde el México Prehispánico hasta el siglo XX, Revista de la Facultad de Derecho, tomo XXII, Número 91-92, Julio-Diciembre, México, 1973.
- Blasco Fernández de Moreda Francisco, El menor ante el Derecho Penal de Ayer, Revista Jurídica Veracruzana, Jalapa Veracruz, 1944.
- Carrancá y Trujillo Raúl y Carrancá y Rivas Raúl, Derecho Penal Mexicano Parte General, Ed. Porrúa, México, 1991.
- Carrara Francesco, Opúsculos de Derecho Criminal.
- Castellanos Tena Fernando, Lineamientos Elementales de Derecho Penal, Ed. Porrúa, México, 1991.
- Ceniceros y Garrido, La Delincuencia Infantil, Ed. Botas, México, 1936.
- Código Penal para el Distrito Federal, Ed. Porrúa, 57a. edición, México, 1996.
- Colección Manuales de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1991.
- Cué de Olalde María de la Luz, El problema de la Educación de los menores infractores, México, 1956.
- Daza Gómez Juan Manuel, Carlos Teoría de la Culpabilidad, Estructura Finalista, Tesis Doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1995.
- Diccionario Jurídico Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2a. edición, México, 1983.
- Diccionario Larousse de la Lengua Española, Ed. Larousse, 19. reimpresión, México, 1983.
- Franco Guzmán Ricardo, La Prostitución, Ed. Diana, México, 1973.
- García Ramírez Sergio, La Imputabilidad en el Derecho Mexicano, Universidad Nacional Autónoma de México, 1a. edición, México, 1981.

García Ramírez Sergio, La Imputabilidad en el Derecho Penal Federal Mexicano, Instituto de Investigaciones Jurídicas Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1968.

Gómez Mesa Antonio, Organización y Funcionamiento de un Tribunal Tutelar de Menores, Ed. Bailly Baillière, S.A., Madrid España, 1935.

González del Solar José H., Delincuencia y Derecho de Menores Aporte para una legislación integral, Ed. De Palma, Buenos Aires Argentina, 1988.

Horacio Viñas Raúl, Delincuencia Juvenil y Derecho penal, Ed. Ediar, Comercial, Industrial y Financiera, Buenos Aires Argentina, 1983.

Iturbide Valdés Andrés, La Implantación de Tribunales para menores en todo el país, México, 1937

Jiménez de Asúa Luis, La Ley y el Delito, Ed. Hermes, Buenos Aires Argentina, 1959.

Legislación Penitenciaria y Correccional, Ed. Cárdenas, México, 1978.

López Betancourt Eduardo, Teoría del Delito, Ed. Porrúa, 2a. edición, México, 1985.

López Rincerozo José María, Delincuencia Juvenil, Ed. Victoriano Suarez, Madrid España, 1960.

Márquez Piñero Rafael, Derecho Penal, Ed. Trillas, México, 1986.

Monssen Teodoro, El Derecho Penal Romano, Traducción del alemán P. Dorado, Primera Parte, Ed. La España Moderna, Madrid España, 1934.

Pérez Vitoria Octavio, La Minoría penal, Ed. Bosch, Barcelona España, 1940.

Rabasa O. Emilio y Gloria Caballero, Mexicano ésta es tu Constitución, Ed. Porrúa, México, 1995 y reformas Constitucionales de 1996.

Raggi y Ageo Armando M., Criminalidad Juvenil y Defensa Social Estudio Jurídico, La Habana Cuba, 1937.

Ramírez Santiago, El mexicano, psicología de sus motivaciones México, 1961.

Ramos Manuel, El perfil del hombre y la cultura en México, Ed. Espasa Calpe S.A., Argentina, 1952.

Rodríguez Manzanera Luis, Criminalidad de Menores, Ed. Porrúa, México, 1987.

Ruiz Funez Mariano, Criminalidad de Menores, Ingreso Universitaria, México, 1953.

Solis Quiroga Héctor, Justicia de Menores, Ed. Porrúa, S.A., México, 1986.

Tocavén García Roberto, Menores Infractores, Ed. Porrúa, México, 1983.

Tocavén García Roberto, Elementos de Criminología Infanto-Juvenil, 1a. edición México 1991.

Libros de consulta varios autores:

Alvarez del Real María Eloisa, Sepa Todo sobre Adicciones, Ed. América, Panamá, 1991

Acha Eduardo, Delincuencia Infantil, Ed. Porrúa México, 1988.

Aragón D. Enrique, Abandono, Revista Criminalia, No. 111, Núm. 10 México 1941.

Anuario de la Asociación Nacional de Funcionarios del Poder Judicial, Curso de Conferencias sobre Derecho Penal, Ed. La Habana Cuba 1948.

Bernal de Bugeda Beatriz, La Responsabilidad de los Menores en la Historia del Derecho Mexicano, Revista Mexicana de Derecho Penal IV Época Núm 9, México 1973.

Bolaños Cacho Gilberto, Los Menores Infractores, Cuadernos Didácticos de Prevención y Readaptación Social, México 1988

Carpizo McGregor Jorge, Anteproyecto de Reformas de la ley que crea los Consejos Tutelares para Menores Infractores en el Distrito Federal, Gaceta Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992.

Carrancá y Rivas Raúl, El Drama Penal, Ed. Porrúa México 1985

Carrancá y Trujillo Raúl, Código Penal Anotado Ed. Porrúa México 1991.

Castañeda García Carmen, Prevención y Readaptación Social México, INACIPE, México 1984

Convención Sobre los Derechos del Niño, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 1990.

Corkille Brings Dorothy, El Niño Feliz y su Clave Psicológica Ed. Gebisa España 1992.

Cruz Martínez Gustavo, La Delincuencia Infantil y sus Factores, Madrid España 1954.

Cuello Calón Eugenio, Criminalidad Infantil y Juvenil, Ed. Bosch Barcelona 1934.

David Pedro R. Criminología y Sociedad Ed. Pensamiento Jurídico, Buenos Aires Argentina 1979.

De Arenaza Carlos, Menores Delincuentes, Imprenta Ceppi Buenos Aires Argentina 1922.

De la Garza Fidel, La Cultura del Menor Infractor Ed. Trillas México 1977.

De la Garza Fidel Amando Vega, La Juventud y las Drogas, Guía para Jóvenes, Padres y Maestros Ed. Trillas México 1985

Diccionario de Psicología y Psicoanálisis, Ed. Pidos Argentina 1967.

Diccionario de Sociología Ed. Económica México 1974.

Di Genaro Giuseppe Mukherjec Styansky Vettere Eduardo, La Prevención del Sistema de Justicia Juvenil, Roma Italia 1973.

Enciclopedia de Psicología y de la Pedagogía. Ed. Sedmay Lidis, Madrid España 1978.

Esquivel Obregón Toribio, Apuntes de la Historia de Derecho en México Ed. Porrúa México 1984.

Exposición de Motivos e Iniciativa de la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, Consejo Tutelar de Menores Infractores del Distrito Federal, Secretaría de Gobernación, México 1991.

David Finkelhor, El Abuso Sexual al Menor, Ed. Pax, México 1979.

García Cordero Fernando, Legislación sobre Menores con Aplicación Preventiva, Revista Criminalia año XLV, Núm. 13 México 1979.

García Ramírez Sergio, El artículo 18 Constitucional, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.

García Ramírez Sergio, Revista de Prevención y Readaptación Social, Vol.1, Núm.12, México 1974.

García Ramírez Sergio, Justicia Penal, Ed. Porrúa 1982.

Gibbons Don C. Delincuentes Juveniles y Criminales. Ed.

Cultura Económica México 1984.

González de la Vega Francisco, Código Penal Comentado Ed. Porrúa México 1987.

Lavalle Urbina Mario, Los Menores Infractores y su Tratamiento por el Departamento de Prevención Social de la Secretaría de Gobernación, Revista Criminología XXXII, Núm.4 México 1967.

Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal. Ed. Porrúa 1986.

Ley que crea los Consejos Tutelares para Menores del Distrito Federal. Diario Oficial de la Federación. 1974.

Mahiori Hilda, El Estudio del Delincuente, Ed. Porrúa México 1982.

Mendizabal Oses L, Derecho de Menores, Ed. Pirámide, Madrid España.

Mednick Sarnoff A. Nuevas Sendas en Criminología, Ed. Abeledo- Perrot Buenos Aires Argentina 1981.

Meunan Elias, Victimología. Ed. Cárdenas México 1989.

Nicéforo Alfredo, Criminología, Ed. José M. Cajica, Puebla 1960.

Osorio Nieto César Augusto, El Niño Maltratado. Ed. Calpe 1970.

Peña Nuñez Julio, La prevención de la Delincuencia. año XXIX México 1963.

Plan Mínimo de actividades y Programa de Capacitación Técnica y Readaptación Social para las Instituciones de Tratamiento de Menores Inadaptados Tomo III Secretaría de Gobernación México 1975.

Platt M. Anthony, Los Salvadores del Niño o la Intervención de la Delincuencia Ed. Siglo XXI México 1982.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Manual Operativo Atención de Asuntos relacionados con Menores Infractores, México 1990.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Manual Operativo Mesa Investigadora de la Agencia Especializada del Menor Infractor México 1990.

Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, Manual

**Operativo Atención de Asuntos Relacionados con Menores
Victimas del Delito, México 1990.**

**Quirarte Martín, Visión Panorámica de la Historia de México
Ed. Porrúa México 1981.**

**Quirós Cuarón Alfonso, La Criminalidad en la República
Mexicana. Instituto de Estudios Sociales U.N.A.M. México**

**Reunión Nacional de Justicia de Menores Infractores
Secretaría de Gobernación, Consejo de Menores Tlaxcala 1993.**

Reglamento del Tribunal para Menores del Distrito Federal

Revista Criminalia año VII Núm. 2 México 1940

Revista Criminalia año XXVIII Núm. I México 1962.

Revista Criminalia año XXXIII Núm. 4 México 1967

Revista Criminalia año XXXVI Núm. 10 México 1970.

**Rico José María, Crimen y Justicia en América Latina Ed.
Siglo XXI México 1981.**

**Rodríguez Manzanera Luis, Criminología Ed. Porrúa México
1980.**

**Rodríguez Manzanera Luis, Victimología, Ed. Porrúa México
1990.**

**Ruiz de Chávez Leticia, La delincuencia Juvenil en el
Distrito Federal, Revista de Criminalia año XXV, México 1959.**

**Ruiz de Chávez Leticia, Marginalidad y Conducta Antisocial
Estudio Exploratorio INACIPE. México 1973.**

**Sajón Rafael, Defensa Social y los Menores Infractores,
Terceras Jornadas Latinoamericanas de Defensa Social México
1979.**

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia,
Revista del Menor y la Familia año 1 Vol. 1 México 1980.**

**Sistema Nacional Para el Desarrollo Integral de la Familia,
Revista del Menor y la Familia año 2 Vol. 2 México 1982.**

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Revista del Menor año 3 Vol. 3 México 1983.**

**Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
Compilación de Legislación sobre Menores, México 1996.**

Sohn Rodolfo Instituciones de Derecho Privado Romano Ed.

Gráfica Panamericana México.

Solana Cecilia, Historia, Organización y Activación de los Tribunales para los Menores, Revista Criminalia año VII Núm. 2 México 1940.

Solis Quiroga Héctor, Los Menores Inadaptados, Gráficas del Departamento del Distrito Federal México 1938.

Solis Quiroga Héctor, Aspectos Jurídicos de la Protección a Personas en Alto Riesgo, Revista Criminalia Núm.4 México 1975.

Solis Quiroga Héctor, Creación de un Instituto de Selección y Capacitación de Personal para Establecimientos de Menores Infractores, Terceras Jornadas Latinoamericanas de Defensa Social México 1979.

Solis Quiroga Héctor, Educación Correctiva Ed. Porrúa México 1986.

Solis Quiroga Héctor, Un Código de Menores en la Prevención del Delito, Revista Mexicana de Justicia Vol.II Núm.2 México 1984.

Solis Quiroga Héctor, Sociología Criminal, Ed. Porrúa 1985.

Tenorio Tangle Fernando, Entre Definición y Lógica del Sistema acerca de la Justicia de Menores, Un Análisis Crítico de la Realidad, Revista Mexicana de Justicia Vol. VII, Núm. 2 México 1989.

Varios Autores, La Delincuencia Infantil en el Medio Mexicano y los Tribunales, Revista Criminalia año XXXII Núm. 4 México 1967.

Varios Autores, El Problema de la Delincuencia Infantil, Revista Criminalia año XXVIII Núm. 12 México 1960.

Vela Treviño Sergio, Antijuricidad y Justificación Ed. Porrúa 1976.

Ventura Silva Sabino, Derecho Privado Romano, Ed. Porrúa México 1984.

Villalobos Ignacio, Derecho Penal Mexicano, Ed. Porrúa México 1960.

Zenteno Dionisio Rosa, Los Menores de Conducta Antisocial, Cuadernos de la Universidad de Coahuila, México 1973.